ISSN 1977-0928

Diario Oficial de la Unión Europea

C 218

Edición en lengua española

Comunicaciones e informaciones

56° año

30 de julio de 2013

Número de información | Sumario | Página

I *Resoluciones, recomendaciones y dictámenes*

DICTÁMENES

Comité de las Regiones

101º Pleno de 30 de mayo de 2013

2013/C 218/01 Dictamen del Comité de las Regiones — Paquete de medidas sobre el empleo juvenil 1

2013/C 218/02 Dictamen del Comité de las Regiones — Los sectores de la cultura y la creación para el crecimiento y el empleo 7

2013/C 218/03 Dictamen del Comité de las Regiones — Cerrar la brecha de la innovación 12

2013/C 218/04 Dictamen del Comité de las Regiones — Adecuación de la normativa de la UE (REFIT) 22

2013/C 218/05 Dictamen del Comité de las Regiones — Evolución de la situación del mercado y las condiciones correspondientes para la eliminación progresiva del régimen de cuotas lácteas — Segundo informe sobre el «Aterrizaje suave» 27

ES

Precio: 4 EUR

(continúa al dorso)

III *Actos preparatorios*

COMITÉ DE LAS REGIONES

101º Pleno de 30 de mayo de 2013

2013/C 218/06 Dictamen del Comité de las Regiones — Directiva destinada a mejorar el equilibrio de género entre los administradores no ejecutivos de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines 33

2013/C 218/07 Dictamen del Comité de las Regiones — Revisión de la Directiva relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente 42

2013/C 218/08 Dictamen del Comité de las Regiones — Séptimo programa de acción en materia de medio ambiente 53

ES

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

DICTÁMENES

COMITÉ DE LAS REGIONES

101º PLENO DE 30 DE MAYO DE 2013

Dictamen del Comité de las Regiones — Paquete de medidas sobre el empleo juvenil

(2013/C 218/01)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

— acoge favorablemente el «Paquete de medidas sobre el empleo juvenil», que propone una serie de medidas prácticas para ayudar a los Estados miembros a afrontar las tasas inaceptablemente elevadas de desempleo y la consiguiente exclusión social;

— destaca el papel fundamental que desempeñan los entes locales y regionales en la definición y aplicación de medidas de lucha contra el desempleo, brindando oportunidades a los jóvenes y apoyando el intercambio de buenas prácticas

— resalta también la importancia de la participación activa de los jóvenes y las organizaciones juveniles en la definición de estrategias;

— dada la urgencia de esta cuestión, el Comité pide al Consejo Europeo que acceda a adelantar a 2013 la puesta en marcha de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil;

— pide a la Comisión Europea que ultime el Marco Europeo de Calidad para los Períodos de Prácticas, la Alianza Europea para la Formación de Aprendices y la propuesta para un nuevo Reglamento EURES, e

— insta a la Comisión a que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros en el ámbito de la política de formación profesional, proponiendo -en forma de recomendación- normas mínimas de calidad para los aprendizajes a nivel europeo, a fin de facilitar el reconocimiento de las competencias adquiridas en toda Europa.

Ponente	Enrico ROSSI (IT/PSE), Presidente de la Región de Toscana
Documentos de referencia	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Promover el empleo juvenil COM(2012) 727 final Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Hacia un Marco de Calidad para los Períodos de Prácticas. Segunda fase de la consulta de los interlocutores sociales a escala europea con arreglo al artículo 154 del TFUE COM(2012) 728 final.

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Contexto general

1. aprecia los esfuerzos realizados por la Comisión Europea para intensificar la lucha contra el desempleo juvenil, ya que sin duda se trata de una de las problemáticas más graves a las que se enfrenta la UE, que requiere urgentemente una respuesta política coordinada y sistemática ([1]) y una aportación de fondos creíble para hacerle frente;

2. acoge favorablemente el «*Paquete de medidas sobre el empleo juvenil*» ([2]), que propone una serie de medidas prácticas para ayudar a los Estados miembros a afrontar las tasas inaceptablemente elevadas de desempleo y la consiguiente exclusión social;

3. valora positivamente el enfoque dual (recomendaciones para los Estados miembros y coordinación, iniciativas y medidas a nivel europeo) propuesto por la Comisión en la Comunicación «*Promover el empleo juvenil*». Asimismo, subraya la necesidad de emprender acciones y medidas apropiadas y proporcionadas a nivel europeo, nacional y regional, respetando plenamente el principio de subsidiariedad;

4. destaca, por un lado, el papel fundamental que desempeñan los entes locales y regionales en la definición y aplicación de medidas de lucha contra el desempleo, brindando oportunidades a los jóvenes y apoyando el intercambio de buenas prácticas y, por otro, la importancia de la participación activa de los jóvenes y las organizaciones juveniles en la definición de estrategias;

5. acoge favorablemente la decisión del Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero de 2013 de destinar 6 000 millones de euros a la *Iniciativa sobre Empleo Juvenil*, abierta a todas las regiones (NUTS 2) con tasas de desempleo juvenil por encima del 25 %. Considera, no obstante, que si bien se trata de una señal alentadora, los recursos previstos siguen siendo insuficientes para abordar un problema de esta envergadura;

6. dada la urgencia de esta cuestión, el Comité pide al Consejo Europeo que acceda a adelantar a 2013 la puesta en marcha de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil;

7. considera que una parte significativa de los recursos destinados a la Iniciativa sobre Empleo Juvenil debe asignarse a los entes locales y regionales para aumentar su capacidad de emprender iniciativas de empleo juvenil del modo que mejor se adapte a las condiciones locales;

8. pide a la Comisión Europea que ultime el Marco Europeo de Calidad para los Períodos de Prácticas, la Alianza Europea para la Formación de Aprendices y la propuesta para un nuevo Reglamento EURES;

9. destaca la importancia de adoptar un enfoque horizontal, concertado y sostenible para el proceso de implementación a fin de garantizar sinergias entre todas las iniciativas estratégicas —*Agenda de nuevas cualificaciones y empleos* ([3]), *Juventud en movimiento* ([4]), *Unión por la innovación, Agenda Digital para Europa-* y entre estas y la política de cohesión 2014-2020;

10. apoya enérgicamente la Estrategia Europa 2020 y sus instrumentos, así como el compromiso de alcanzar sus objetivos en materia de empleo, incluida la reducción del porcentaje de abandono escolar, e insta a los Estados miembros a reforzar la línea de crecimiento e innovación que en ella se define, promoviendo una mayor cooperación entre los diferentes niveles de gobierno. Subraya, a este respecto, la importancia del papel que desempeñan los entes locales y regionales en la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 y la necesidad de que los programas nacionales de reforma se apliquen mediante una cooperación entre los diferentes niveles de gobierno;

([1]) CDR 2562/2012 fin.
([2]) COM(2012) 727 final, COM(2012) 728 final, COM(2012) 729.
([3]) CDR 401/2010 fin.
([4]) CDR 292/2010 fin.

11. destaca la importancia de afrontar decididamente en Europa el creciente problema de los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni siguen ningún tipo de formación, evaluando los costes a corto y a largo plazo, y teniendo en cuenta su impacto económico y social y las consecuencias y riesgos (en términos de orden social y democrático) asociados a la falta de autonomía de estos jóvenes. Considera, asimismo, que el fenómeno de de la no integración de los jóvenes en el mercado laboral depende de factores como el grado de eficacia de los servicios de empleo, el vínculo entre el mundo educativo y el laboral, y de la mayor o menor presencia, en este contexto, de las organizaciones de voluntariado y del sector terciario; es importante señalar que los mejores resultados se obtienen cuando existe una cooperación entre los entes regionales y locales, los servicios de empleo y los centros de orientación y de educación;

12. observa que los mejores resultados en términos de empleo juvenil se registran en aquellos países en que los jóvenes cuentan con la posibilidad de realizar períodos de prácticas de calidad y que disponen de sistemas de formación sólidos ([5]) que forman parte integrante de un sistema de formación y bolsas de trabajo. Este también es el caso cuando los servicios de empleo son eficientes. A este respecto, subraya la importancia de destacar las buenas prácticas de los sistemas y servicios públicos europeos de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo; considera, además, que es necesario asociar, en la medida de lo posible, al mayor número posible de organizaciones juveniles locales a las actividades de los servicios de empleo y de orientación profesional;

13. acoge favorablemente la denominada «Garantía Juvenil», que permite a los jóvenes recibir una buena oferta de empleo, de formación continua, de prácticas o de formación de aprendices en un plazo de cuatro meses a partir del momento en que terminan sus estudios o se quedan en paro; la reducción del desempleo juvenil es un reto clave para el futuro de Europa;

14. estará muy atento a la puesta en práctica de esta Garantía Juvenil, y recuerda que se trata de un instrumento muy costoso, por lo que los Estados Miembros, sobre todo aquellos con graves dificultades financieras, necesitarán un apoyo decidido de la UE para ponerla en práctica;

15. reitera la importancia de ampliar la medida para incluir a jóvenes de hasta 30 años (y no únicamente hasta los 25 años), también los que poseen títulos universitarios;

16. velará por que en las negociaciones interinstitucionales sobre las nuevas disposiciones del Fondo Social Europeo relativas a la Iniciativa sobre Empleo Juvenil acordada por el Consejo Europeo los días 7 y 8 de febrero de 2013, la asignación procedente de este instrumento se acoja a condiciones más flexibles en cuestiones como las tasas de cofinanciación o los anticipos, para poder hacer frente de manera más efectiva y diligente a la difícil situación de los territorios en este ámbito. Solicita, asimismo, que el funcionamiento de la citada iniciativa, así como las cantidades procedentes de cada una de sus dos vías, se aclaren a las autoridades locales y regionales con tiempo suficiente para que puedan ser tenidas en cuenta en la elaboración de sus estrategias de lucha contra el desempleo juvenil y de los sistemas de garantía;

([5]) SWD(2012) 406 final.

La contribución de la formación de aprendices a la autonomía de los jóvenes

17. anima a los Estados miembros y a los organismos competentes a concebir programas de formación que apoyen y anticipen la transición de los estudios al trabajo para evitar que los jóvenes permanezcan demasiado tiempo en el sistema educativo o formativo sin ninguna perspectiva. El acceso anticipado al mercado de trabajo debe, no obstante, respaldarse ofreciendo la posibilidad de volver a formarse para mejorar o reconvertir las competencias en un marco de formación continua; recomienda, asimismo, elaborar y aplicar estrategias regionales destinadas al mercado de trabajo y la formación profesional, en colaboración con los entes locales y regionales, los centros de educación y formación y las oficinas de empleo gubernamentales, así como el tejido empresarial, con el fin de facilitar la inclusión laboral en un marco de sistemas económicos integrados;

18. destaca la necesidad de abordar también urgentemente la dimensión de género del desempleo juvenil, ya que las jóvenes tienen más posibilidades de encontrarse en una situación de empleo precario y padecer las consecuencias de la diferencia de retribución entre hombres y mujeres, incluso en los períodos de prácticas, y de la falta de medidas adecuadas de equilibrio entre vida privada y vida laboral; pide, por tanto, que todos los programas destinados a impulsar el empleo juvenil tengan en cuenta las circunstancias nacionales, regionales y locales, así como la dimensión de género del problema;

19. recuerda que los programas de formación de aprendices facilitan considerablemente la transición de los estudios al trabajo, permitiendo a los jóvenes adquirir experiencia en el trabajo propiamente dicho, así como conocimientos teóricos fuera del trabajo mediante la participación de empresas y centros de formación en el proceso de formación; por este motivo, anima a los Estados miembros a promover programas de formación de aprendices «duales» o «de doble vía», también durante el período de enseñanza superior;

20. aboga por que se examine la viabilidad de un marco común que, en el respeto del reparto de competencias, haga compatibles las iniciativas de formación dual existentes en los diferentes Estados miembros, para sacar el máximo provecho de la formación de aprendices y orientar sobre la mejor forma de llevarla a cabo;

21. insta a la Comisión a que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros en el ámbito de la política de formación profesional, proponiendo -en forma de recomendación- normas mínimas de calidad para los aprendizajes a nivel europeo, a fin de facilitar el reconocimiento de las competencias adquiridas en toda Europa;

22. valora positivamente los pasos tomados en este sentido por la *Alianza Europea para la Formación de Aprendices*, un instrumento europeo que responde a la demanda de competencias y proporciona un marco de referencia apropiado para las cualificaciones obtenidas;

23. apoya la propuesta de la Comisión de promover formas de cooperación que fomenten el desarrollo y la difusión de sistemas de formación dual. Estos sistemas deben, no obstante, reunir a las autoridades responsables de la educación, la formación y las políticas de empleo a nivel nacional, los representantes de los entes locales y regionales, las autoridades de gestión del FSE y los interlocutores sociales. El objetivo consiste en identificar estrategias útiles para reforzar la formación de aprendices y formas efectivas de utilizar las dotaciones nacionales del FSE para diseñar y aplicar sistemas de aprendizaje dual en el mercado laboral y el sistema educativo de cada Estado miembro;

24. observa que los mejores resultados en términos de empleo y aprendizaje se obtienen cuando existe una buena cooperación entre todas las partes interesadas ([6]). Propone, por tanto, que los Estados miembros promuevan una cooperación eficaz entre las escuelas, los institutos y los organismos responsables de la enseñanza y la formación profesional, las empresas y los servicios de empleo. Esto puede lograrse mediante medidas culturales y estructurales, e incentivos financieros o fiscales, promovidos, cuando proceda, por entes locales y regionales;

25. considera necesario satisfacer las necesidades específicas de las pymes, ya que podrían ayudar a los jóvenes -que disponen de recursos limitados y se enfrentan a cada vez más barreras organizativas, burocráticas y culturales- a adquirir las competencias que exige el mercado de trabajo;

26. considera necesario que los organismos y las oficinas de empleo administradas por el Estado o por los entes regionales y locales contribuyan a la organización de períodos de prácticas para los jóvenes, que dispongan de competencias de supervisión y que asuman las tareas vinculadas al seguimiento de las personas en prácticas, y que el marco institucional se adapte a estos objetivos;

La contribución de los períodos de prácticas a la integración en el mercado laboral

27. recuerda que, pese a su corta duración, los períodos de prácticas deben constituir un período de formación útil que permita a los jóvenes acceder lo antes posible y de manera estable al mercado de trabajo. Por consiguiente, los períodos de prácticas deben ser de calidad, en términos tanto de contenido educativo como de prestaciones sociales. Por ello el Comité de las Regiones hace un llamamiento a los entes locales y regionales para que ofrezcan el mayor número posible de períodos de prácticas a los jóvenes a fin de que puedan familiarizarse en mayor medida con una amplia gama de profesiones y oficios. Considera, además, que los entes locales y regionales pueden dar ejemplo en lo relativo a la aplicación de programas de prácticas de calidad, por lo que propone que desempeñen un papel de liderazgo, en colaboración con los centros de enseñanza, acogiendo y empleando a personas en prácticas, y creando espacios de colaboración con el sector empresarial para una rápida absorción de los jóvenes en el mercado de trabajo;

28. observa que en muchos Estados miembros se hace un uso sesgado y abusivo de los períodos de prácticas para atraer mano de obra barata o incluso gratuita en lugar de recurrir a contratos de trabajo normales, en muchos casos incluso en períodos de mucho trabajo;

29. subraya que cualquier definición del período de prácticas debe poner el acento en el proceso formativo consistente en familiarizarse en mayor medida con el trabajo; señala, asimismo, que una definición correcta debe hacer alusión al concepto amplio de una «cadena» compuesta por la orientación, la formación y el trabajo;

30. apoya plenamente el papel de la UE en la definición de normas de calidad aceptadas a nivel europeo. Una solución a escala de la UE tendría también claras ventajas en cuanto a movilidad de las personas en prácticas dentro y fuera de la Unión y contribuiría a lograr un mercado de trabajo más integrado;

31. acoge favorablemente las propuestas de la Comisión relativas al Marco Europeo de Calidad para los Períodos de Prácticas, que constituyen un conjunto de medidas que ayudarán a los jóvenes a acceder al mercado de trabajo;

32. pide con insistencia que se adopte urgentemente la Recomendación europea sobre los períodos de prácticas y que en ella se establezcan normas mínimas a nivel europeo, que se apliquen por igual en todos los Estados miembros. Esta Recomendación debería prestar suficiente atención a todo tipo de período de prácticas y no únicamente a los períodos de prácticas del mercado libre (períodos de prácticas extracurriculares);

33. aboga por la adopción, por parte de cada Estado miembro, de normas mínimas como la elaboración de un contrato escrito entre la persona en prácticas y la organización de acogida y también, posiblemente, con la organización que imparte la formación o la persona que promueve el período de prácticas, al objeto de aclarar aspectos como los objetivos profesionales y de aprendizaje, la duración, el horario de las prácticas y, en su caso, la seguridad social y el reembolso de gastos o dietas. El contenido educativo establecido en el contrato debe garantizarse mediante la asignación de supervisores o tutores, con competencias profesionales idóneas y adaptadas a las actividades del período de prácticas, en la organización de acogida;

34. recomienda un programa claro para las personas en prácticas y destaca la importancia de prever un reembolso equitativo de los gastos (o una compensación) que podría financiarse mediante una contribución del FSE y representar un verdadero elemento cualitativo, desarrollando un «beneficio mutuo» para el joven y la empresa en un contexto de dignidad para la persona en prácticas;

35. insiste en la necesidad de que la organización de acogida satisfaga requisitos obligatorios como, por ejemplo, el cumplimiento de las normas en materia de seguridad social, salud y seguridad en el lugar de trabajo, discapacidad, etcétera;

36. destaca la necesidad de certificar formalmente los conocimientos y las competencias adquiridas por la persona en prácticas durante el período de prácticas;

([6]) COM(2012) 669 final.

37. apoya la propuesta de la Comisión de actualizar la Directiva sobre las cualificaciones profesionales ([7]) y ampliar su ámbito de aplicación a los períodos de prácticas realizados en otros Estados miembros; recomienda, además, que se examine si la Directiva debe incluir no solo los períodos de prácticas necesarios para acceder a profesiones reguladas, sino también los períodos de prácticas del mercado libre y los de carácter curricular;

La movilidad como factor de desarrollo del potencial de los jóvenes

38. considera que la movilidad geográfica de los jóvenes trabajadores es un instrumento importante que puede ayudar a resolver desfases locales entre la oferta y la demanda de empleo. Para ello, los períodos de prácticas adaptados mediante criterios específicos a un sector determinado (por ejemplo, el artesanado o el turismo) pueden ser instrumentos eficaces para promover este tipo de movilidad destinada al retorno de los jóvenes a sus territorios, con más posibilidades para encontrar un trabajo en los mismos gracias a la mayor cualificación obtenida. Esto es especialmente importante para preservar la cohesión territorial y ayudar a las regiones que padecen desafíos demográficos como el envejecimiento o la despoblación;

39. confía en que los próximos programas europeos de apoyo a la movilidad, que se emprenderán en el marco de la propuesta «*Erasmus para todos*», recibirán una financiación adecuada y sostenible para permitir al mayor número posible de jóvenes efectuar una parte de sus estudios o su formación en el extranjero, prestando atención a la situación particular de los jóvenes originarios de las regiones ultraperiféricas;

40. apoya la decisión de la Comisión de transformar la red europea de servicios de empleo en un instrumento de búsqueda de empleo y colocación orientado a los resultados, desarrollando en mayor medida la iniciativa «Tu primer trabajo EURES» para ayudar a los nacionales de la UE de entre 18 y 30 años a encontrar trabajo en otro Estado miembro;

41. considera necesario tener la posibilidad de asignar los recursos bien a través del FSE, bien a través de los fondos nacionales o regionales que completen los programas de formación de la UE. Estos recursos deben dirigirse a promover sistemas de movilidad específicos que permitan a todos los jóvenes de la UE disfrutar de esta movilidad en igualdad de condiciones independientemente del lugar en el que habiten, y animando a los servicios de empleo públicos de los Estados miembros a elaborar programas que den a conocer las oportunidades que ofrece el sistema EURES, integrándolas en sus actividades habituales;

Algunas prioridades transversales

42. acoge favorablemente la puesta en marcha del *Panorama de cualificaciones de la UE* y del *Pasaporte europeo de capacidades* para definir las competencias. Estos instrumentos pueden, ciertamente, responder mejor a la demanda de competencias adecuadas y ayudar a proporcionar el marco de referencia apropiado para las cualificaciones, permitiendo incluir no solo las competencias adquiridas por medio de cursos formales, sino también las relacionadas con cursos informales y no formales;

43. anima a los Estados miembros a elaborar y aplicar políticas e instrumentos que favorezcan la creación de empresas de jóvenes, en particular mediante fórmulas de constitución de garantías para financiaciones y operaciones de arrendamiento, y ayudas a la reducción de los tipos de interés aplicables a los préstamos, así como mediante instrumentos de microcrédito;

44. considera esencial tender un puente entre el mundo académico y el laboral, utilizando para ello instrumentos como el programa Erasmus para jóvenes empresarios; este último, en particular, se está revelando como un instrumento eficaz para estimular el espíritu empresarial, como ya se destacó en un dictamen anterior del CDR ([8]);

45. coincide con la Comisión en que es importante dar un fuerte espaldarazo a los sectores estratégicos con un elevado potencial de empleo (como los sectores sanitario y social, la economía verde y las TIC), en términos tanto de creación de empresas como de fomento del empleo en general; el nivel regional puede desempeñar un papel especial apoyando el desarrollo de competencias específicamente en los ámbitos regionales sólidos con perspectivas positivas de empleo;

46. considera fundamental integrar los conceptos de seguridad y flexibilidad del mercado de trabajo (*flexiguridad*), garantizando un equilibrio entre la necesidad de las empresas de disponer de una mano de obra flexible y la necesidad de seguridad y protección de los propios trabajadores en un contexto laboral cada vez más precario;

47. señala que es importante la colaboración con las instituciones a nivel local y regional para definir una misión concreta con el fin de abordar de manera global la programación y la gestión de las políticas en materia de empleo juvenil. Para ello, podrían desarrollarse sistemas innovadores de gestión integrada de las políticas de empleo juvenil, a fin de favorecer la interacción entre los organismos públicos y las jóvenes generaciones, así como el tejido empresarial;

48. hace hincapié en que los entes locales y regionales deben participar plenamente en la definición y aplicación de nuevas iniciativas, ya que representan el nivel de gobierno que mejor puede evaluar las necesidades y exigencias de los territorios y los contextos locales, en particular en lo que se refiere al empleo y los programas orientados a los jóvenes;

49. recuerda a la Comisión Europea que los entes locales y regionales ya son responsables, en gran medida, de la aplicación de las políticas de empleo, educación y formación. Lamenta, asimismo, que la Comunicación de la Comisión Europea no se refiera de manera específica a las competencias de los entes locales y regionales ([9]), ni para la elaboración, ni para la aplicación de las políticas en los ámbitos citados anteriormente;

([7]) COM(2011) 883 final.

([8]) CDR 1186/2012 fin.

([9]) CDR 1186/2012 fin.

50. considera que el instrumento de los períodos de prácticas, en el marco del *Paquete de medidas sobre el empleo juvenil* y en el contexto más amplio de la promoción de los sistemas de garantía para los jóvenes, debe encontrar el lugar que le corresponde y recibir el apoyo necesario de la UE para que las políticas de empleo juvenil permitan afrontar el principal desafío de la Europa social: evitar la fractura generacional y reconocer el derecho de los jóvenes a gozar de oportunidades para vivir de manera autónoma;

51. considera que es imprescindible orientar recursos importantes de formación para activar el emprendimiento entre los jóvenes. Esa activación tiene que dirigirse hacia aquellos sectores emergentes que han sido detectados por las distintas estrategias regionales dentro de un marco económico global. La sociedad europea tiene una fuente de crecimiento en el conocimiento acumulado y en la disposición de la juventud hacia el aprendizaje. La experiencia tiene que servir para no orientar a nuestros jóvenes emprendedores hacia sectores agotados económicamente a corto plazo. En ese sentido y en el marco de una sociedad económicamente compleja, es preciso «enseñar a aprender», con acciones formativas que permitan a los jóvenes pasar de la idea de empresa a una consolidación efectiva del proyecto empresarial. Entendemos que la financiación es de vital importancia. Para ello los Estados miembros destinarán un porcentaje de sus respectivos instrumentos financieros, aplicando unos coeficientes directamente relacionados con la tasa de desempleo juvenil, que permita financiar en condiciones ventajosas proyectos presentados por jóvenes emprendedores.

Bruselas, 30 de mayo de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Los sectores de la cultura y la creación para el crecimiento y el empleo

(2013/C 218/02)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

— acoge favorablemente que se considere la cultura como un instrumento para el desarrollo local y regional y se resalte la importancia de las estrategias de especialización inteligente y de los enfoques globales de desarrollo creativo;

— sugiere desarrollar proyectos creativos a nivel local y regional e incorporarlos a un «foro europeo de la creatividad», que reuniría a grupos públicos, privados y voluntarios con el fin de reflexionar sobre la manera en que Europa podría aplicar soluciones creativas a los problemas locales y europeos más acuciantes;

— subraya la importancia del aprendizaje de capacidades creativas desde una edad temprana, ya que ello faculta a las generaciones jóvenes para beneficiarse plenamente de las nuevas formas de acceso a la cultura y prepararse mejor para los futuros puestos de trabajo, ayudándolos a ellos en particular y a la sociedad en general a hacer frente a las consecuencias del cambio digital;

— apoya el enfoque de la Comunicación centrado en la necesidad de simplificar las normas actuales y de aumentar el acceso a la financiación externa para esos sectores;

— insta a que la cultura y la creatividad se integren mejor en la Estrategia Europa 2020 y a que se reconozcan explícitamente los vínculos con otras políticas, como la industria, el turismo, la educación y las finanzas.

Ponente	Anton ROMBOUTS (NL/PPE), alcalde de 's Hertogenbosch
Documento de referencia	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Promover los sectores de la cultura y la creación para el crecimiento y el empleo en la UE COM(2012) 537 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Contexto general

1. Acoge con satisfacción la Comunicación «Promover los sectores de la cultura y la creación para el crecimiento y el empleo en la UE» como una estrategia oportuna cuyo objetivo es aprovechar plenamente el potencial de estos sectores con vistas al desarrollo social y económico. Celebra en particular que la Comunicación se centre en la capacidad de los sectores de la cultura y la creación (SCC) para generar crecimiento y empleo, así como en su contribución al fomento de la innovación y en sus posibles efectos indirectos en otros sectores y políticas. La Comunicación demuestra el alto grado de sinergia entre las posiciones de la Comisión Europea y el CDR en su planteamiento sobre el potencial de crecimiento de la cultura y la creatividad. El CDR destaca la importancia del nivel local y regional para el desarrollo de los sectores de la cultura y la creación en Europa, tal como se expone en su Dictamen «Liberar el potencial de las industrias culturales y creativas» ([1]), que también queda reflejado en la Comunicación.

2. Considera que, en un contexto de crisis económica y financiera, los sectores de la cultura y de la creación pueden desempeñar también un papel para alcanzar los objetivos de la política social y sanitaria de manera creativa, apoyando las innovaciones a la vez que contribuyen al crecimiento ([2]).

3. Reitera que la cultura también tiene un valor intrínseco, independiente de la vertiente económica de los bienes culturales, e insiste en que es preciso tener en cuenta esta doble naturaleza de la cultura y no centrarse exclusivamente en su competitividad económica ([3]).

4. Acoge con satisfacción que la Comunicación reconozca los importantes beneficios que pueden aportar las inversiones estratégicas en los sectores de la cultura y la creación a nivel local y regional, así como que reclame una respuesta estratégica integral en la que participen todos los agentes, desde el nivel local hasta el nivel de la UE.

5. Acoge favorablemente que en toda la Comunicación se considere la cultura como un instrumento para el desarrollo local y regional y se resalte la importancia de las estrategias de especialización inteligente.

6. Reconoce la necesidad de que haya una mayor integración entre las estrategias planteadas a nivel local y regional y las planteadas a nivel nacional y que en los futuros programas de política de cohesión se dé importancia a evaluar el potencial de los sectores en las estrategias de desarrollo regional.

7. Recuerda las posiciones anteriores del CDR sobre la Capital Europea de la Cultura (CEC) como una manifestación valiosa que hace hincapié en la riqueza, la diversidad y los aspectos comunes de las culturas europeas ([4]). Junto con el Sello de Patrimonio Europeo, ambas iniciativas podrían servir también como laboratorios para el desarrollo del público y la participación ciudadana.

8. Acoge con satisfacción las propuestas de la Comisión para crear programas de cooperación con el fin de asegurar el aprendizaje mutuo, construir una red de contactos al objeto de facilitar los intercambios y garantizar la diversidad. La acción de la UE será necesaria, así como la participación de los entes locales y regionales, para ayudar a los sectores de la creación a dar el salto del nivel local al mundial.

9. Las propuestas de la Comisión, tal y como se presentan en la Comunicación sometida a examen, no parece que planteen problemas en lo referente al respeto del principio de subsidiariedad. No obstante, será necesario controlar las medidas y acciones concretas que se adopten en el futuro a medida que se propongan y aprueben a nivel de la UE.

Recomendaciones

NECESIDAD DE UNA VISIÓN A LARGO PLAZO

10. Tomando en consideración los desafíos actuales que afronta Europa, el CDR pone de relieve la necesidad de una visión a largo plazo que pueda ayudar a dirigir el camino hacia la prosperidad y una mejor calidad de vida para todos. Esta visión debe guardar una estrecha relación con la cultura y la creatividad. El CDR está de acuerdo en que la influencia internacional de la UE se basa en la imaginación, la creatividad y la innovación mediante la aplicación de nuevas ideas, nuevos conceptos y nuevos proyectos, y está convencido de que los sectores de la cultura y la creación pueden aportar una importante contribución a este respecto.

([1]) CDR 181/2010 fin.
([2]) CDR 181/2010 fin.
([3]) CDR 401/2011 fin.
([4]) CDR 191/2011 fin.

11. Esto lo entienden claramente las ciudades y regiones que se esfuerzan por ofrecer una mejor calidad de vida a sus ciudadanos. Se necesita una visión que vincule las cualidades intrínsecas de las ciudades y regiones europeas a la lucha contra el desempleo y la exclusión de los grupos vulnerables. Esta visión podría concretarse para los ciudadanos desarrollando proyectos creativos a nivel local y regional e incorporándolos a un «foro europeo de la creatividad», que reuniría a grupos públicos, privados y voluntarios con el fin de reflexionar sobre la manera en que Europa podría aplicar soluciones creativas a los problemas locales y europeos más acuciantes. En este contexto, el CDR desea destacar la importancia de asegurar que la creatividad, la capacidad de resolución de problemas y las habilidades y conocimientos artísticos y culturales tengan un papel central en todo el sistema educativo.

12. En consecuencia, es importante, como señala la Comunicación, utilizar el poder de la cultura y la creatividad de una manera multifuncional. Esto requiere, no solo el modelo progresivo de organización vertical y horizontal propuesto en la Comunicación, sino un enfoque que aborde el ecosistema cultural en su conjunto, e implica, sobre todo, la participación de los ciudadanos en el proceso de creación conjunta y el reconocimiento del valor que tiene enraizar la cultura y la creatividad en un lugar específico.

13. Señala que, en un mundo globalizado, la cultura se convierte en una cualidad esencial de un lugar, que determina su atractivo y, por ende, su competitividad para las empresas, los inversores y las personas creativas y emprendedoras. Mejorar la calidad de vida se ha convertido, por lo tanto, en una importante aspiración de los programas de desarrollo regional y local. Es importante el equilibrio entre diversidad y recursos creativos y culturales, así como servicios e infraestructura adecuados. Estas cuestiones se tratan mejor a nivel local y regional, ya que los entes locales y regionales están mejor situados para vincular la diversidad y la identidad a los programas de desarrollo. Pide, por lo tanto, que se creen asociaciones entre centros de investigación y laboratorios de innovación para estudiar los efectos de la calidad de los lugares en las decisiones de ubicación y en el desarrollo económico y social.

14. Europa no es solo un área económica importante, sino una cultura compartida que se basa en valores importantes de confianza e inclusión que constituyen su capital social, lo que proporciona una base para la innovación y la creatividad. Al mismo tiempo, este entorno de «unidad en la diversidad» ampara un sentimiento de seguridad personal que aumenta la calidad de vida de los ciudadanos e incrementa el atractivo de las ciudades y regiones europeas como buenos lugares para vivir, lo que en última instancia también aumenta nuestra competitividad.

LUGARES DE CULTURA E INNOVACIÓN

15. Toma nota de que, aunque la Comunicación hace hincapié en la necesidad de crear vínculos entre los distintos sectores, pone menos énfasis en la necesidad de integrar los flujos de conocimiento y el capital creativo existente en un lugar determinado. En relación con las «agrupaciones culturales» (*cultural clusters*) o los «distritos creativos» el CDR destaca la necesidad de situar a las ciudades y regiones en el centro de las redes de conocimiento con el fin de que se beneficien plenamente de la libre circulación de ideas, capitales y personas en la economía de la red mundial. El apoyo de los entes locales y regionales es esencial para el desarrollo de estas agrupaciones, pero también deben estar vinculadas a las redes de conocimiento europeo y mundial para mejorar su eficacia.

16. Integrar la creatividad en un lugar requiere iniciativas locales y regionales específicas que sean inteligentes, sostenibles y estratégicas. Esto confiere a los entes locales y regionales un papel especialmente importante al respecto. El desarrollo de la cultura a nivel local fortalece la identidad local y la diferenciación, así como la creación de productos culturales que no son fácilmente transferibles y que, por lo tanto, crean un valor único en un lugar determinado. Estos factores culturales también son importantes a nivel europeo.

17. Considera que una comunidad que invierte en cultura, educación y deporte también crea más riqueza, bienestar y seguridad. Este hecho básico es válido para una ciudad o un pueblo, una región, un país y también un continente entero. El CDR pide un programa ambicioso de la UE para hacer de Europa un continente estimulante y atractivo: «el lugar ideal» para los jóvenes de hoy y mañana, un continente que cree nuevos puestos de trabajo, en el que las generaciones futuras puedan vivir en un entorno seguro y en un medio ambiente limpio y con una alta calidad de vida.

18. Cree que la confianza es fundamental para la calidad de un lugar, ya que constituye la base para la seguridad personal y permite a los ciudadanos reunirse y compartir ideas y generar un pensamiento creativo e innovador. Estos espacios también ayudan a enraizar en un lugar los productos creativos, el patrimonio inmaterial y las personas creativas. Esto tiene una dimensión económica; por ejemplo, el papel que ejerce la cultura para hacer que un lugar tenga un carácter distintivo con vistas al turismo. Pero también tiene una importante dimensión social, porque una cultura de confianza también constituye la base para la cohesión social.

19. La complejidad de estas cuestiones deja claro que se necesita un enfoque holístico. La creatividad y la innovación se basan en los conocimientos y cualificaciones, así como en las redes sociales y económicas. Por consiguiente, es preciso aspirar estratégicamente a un desarrollo creativo como esfuerzo colectivo y cooperativo de «fertilización intersectorial». No son solo los sectores de la cultura y la creación ni tan solo los agentes económicos los que intervienen en estos procesos, sino toda la población en conjunto.

20. Por lo tanto, el Comité celebra que la Comisión tenga la intención de apoyar el aprendizaje *inter pares* entre ayuntamientos a fin de permitir a los responsables políticos locales compartir y comparar experiencias sobre el impacto de la cultura en la revitalización social y económica de las ciudades. Sin embargo, aboga por una visión más amplia de la cultura y la creatividad que involucre en esos procesos al nivel regional, a los ciudadanos, a las empresas y a las organizaciones sin ánimo de lucro. Un mecanismo apropiado para ello podría ser el modelo en que se basan las asociaciones Comenius Regio, centradas en

el desarrollo local en el ámbito de la educación, pero que también podría transferirse a los sectores de la cultura y la creación.

21. Recuerda que los entes locales y regionales desempeñan un papel capital a la hora de fomentar e impulsar la cultura en sus propios ámbitos, sobre todo en el marco de la preservación del patrimonio cultural y como promotores de la innovación artística, como agentes y promotores de instituciones e iniciativas culturales, de la educación y la formación, así como organizadores de festivales y encuentros culturales ([5]). Los entes locales y regionales están en una posición única para equilibrar los diferentes elementos del ecosistema cultural y creativo y proporcionar los recursos que requieren aquellos que trabajan en los sectores de la cultura y la creación.

INCREMENTAR EL IMPACTO ECONÓMICO

22. Acoge con satisfacción que la Comisión haga hincapié en el valor de los sectores de la cultura y la creación en términos de crecimiento y empleo (representan el 3,3 % del PIB y dan empleo a 6,7 millones de personas, el 3 % del empleo total) ([6]). Sin lugar a dudas, los beneficios económicos se pueden incrementar en la nueva estrategia propuesta con el fin de aumentar la competitividad y el potencial de exportación de estos sectores, y los beneficios indirectos se pueden ampliar a otras áreas como la innovación, las TIC y la regeneración urbana. El Comité de las Regiones subraya a este respecto la importancia de aprovechar las experiencias locales y regionales y de explorar en qué medida el sector de la creación puede utilizarse como fuerza motriz para otros sectores.

23. Con el fin de maximizar estos efectos, es necesario facilitar la producción y el consumo culturales y desarrollar la creatividad. El CDR subraya la importancia del aprendizaje de capacidades creativas desde una edad temprana, tanto en el marco del sistema educativo como del ocio, ya que ello faculta a las generaciones jóvenes para beneficiarse plenamente de las nuevas formas de acceso a la cultura y prepararse mejor para los futuros puestos de trabajo, ayudándolos a ellos en particular y a la sociedad en general a hacer frente a las consecuencias del cambio digital.

24. La Comunicación reconoce el potencial de los sectores de la cultura y la creación para beneficiarse de una amplia gama de instrumentos financieros, que incluyen los programas «Europa creativa», «Erasmus para todos», los fondos de la Política de Cohesión, Horizonte 2020, COSME y el Mecanismo «Conectar Europa». También debería reconocerse la necesidad de que los entes regionales y locales intervengan más directamente en el ámbito de la cultura. Las ciudades y regiones no solo proporcionan el grueso de la financiación cultural en la mayor parte de Europa, sino que también actúan como laboratorios para la experimentación cultural y creativa y la innovación, al tiempo que desempeñan un papel clave en el desarrollo de agrupaciones culturales y creativas.

([5]) CDR 172/2007 fin.

([6]) *2010 European Competitiveness Report*. Otras fuentes dan un valor superior: 4,5 % del PIB y 8,5 millones de empleados (TERA Consultants, 2010).

25. Destaca la importancia de mantener las ayudas estatales destinadas a promover la cultura. Exhorta, por tanto, a la Comisión a que reconsidere el criterio territorial del gasto cuando emita las nuevas normas sobre ayudas estatales destinadas a las películas y a otras obras audiovisuales, con el fin de no dificultar el impacto territorial de este tipo de obras.

26. Es necesario promover la buena gobernanza cultural, en consonancia con las conclusiones del Consejo adoptadas en la 3201ª reunión del Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte (Bruselas, 26 y 27 de noviembre de 2012).

MEJORAR EL ENTORNO DE LOS SECTORES DE LA CULTURA Y LA CREACIÓN EN EUROPA

27. La Comisión preconiza una serie de acciones a fin de promover las condiciones adecuadas para el óptimo desarrollo de los sectores cultural y creativo, que se centran en desarrollar las capacidades, mejorar el acceso a la financiación, promover nuevos modelos empresariales, el desarrollo del público, el acceso a los mercados internacionales y mejorar los vínculos con otros sectores. Ahora bien, los sectores de la cultura y la creación también afrontan desafíos particulares. Están dominados por pequeñas y medianas empresas, microempresas y empresas de trabajadores por cuenta propia que requieren iniciativa y organización a nivel local. Por lo tanto, los entes locales y regionales pueden actuar con mayor eficacia a la hora de informar a las empresas locales sobre la manera y los medios de favorecer las actividades culturales locales y regionales ([7]).

28. Considera que la colaboración es fundamental para los sectores de la cultura y la creación y acoge favorablemente las medidas propuestas para garantizar asociaciones/alianzas y crear las condiciones necesarias para la transmisión de buenas prácticas, el aumento de los conocimientos y el establecimiento de redes para la difusión de las experiencias relativas a la posibilidad de explotar el potencial de los sectores de la cultura y la creación ([8]). Debería considerarse la posibilidad de establecer redes temáticas para los sectores de la cultura y la creación de modo que la transferencia de conocimientos pueda efectuarse de forma más eficaz a escala europea.

29. Toma nota de la intención de la Comisión de seguir mejorando el marco reglamentario de la UE en relación con los sectores de la cultura y la creación, y apoya su enfoque centrado en la necesidad de simplificar las normas actuales y de aumentar el acceso a la financiación externa para esos sectores.

30. Considera, no obstante, que es urgente que la Comisión establezca un marco reglamentario claro para los derechos de propiedad intelectual y los derechos de autor en el contexto del desarrollo de la computación en nube.

([7]) CDR 401/2011 fin.

([8]) CDR 181/2010 fin.

MEDIDAS POLÍTICAS

31. Apoya el énfasis de la Comunicación en los cinco motores de actuación clave: desarrollar las capacidades, mejorar el acceso a la financiación, promover nuevos modelos empresariales, ampliar el público, facilitar la cooperación con otros sectores y otras políticas, y ampliar el alcance internacional.

32. El documento de la Comisión reconoce claramente los vínculos que existen entre los sectores de la cultura y la creación con otras políticas, incluidas las TIC, el turismo, etc. Sin embargo, se debería hacer más hincapié en sus vínculos con el ámbito de la educación. Además de ello, el CDR insta a adoptar un enfoque más proactivo que apoye el desarrollo de sinergias entre los sectores de la cultura y la creación, así como con los agentes económicos y sociales en otros ámbitos, con el fin de apoyar áreas de actividad nuevas e innovadoras, tales como comunicaciones multimedia, medios sociales, publicidad digital, turismo creativo ([9]), etc.

33. Apoya la propuesta de una estrategia multinivel construida con un doble enfoque que abarque tanto la dimensión horizontal como la vertical de las políticas. En particular, la línea de acción vertical –un enfoque holístico de las estrategias integradas– es importante porque reconoce explícitamente los vínculos con otras políticas, como la industria, el turismo, la educación, las finanzas, etc.

34. Respalda la idea de que las iniciativas «Capital Europea de la Cultura» y «Sello de Patrimonio Europeo» deben utilizarse, además, como laboratorios para el desarrollo del público y la participación ciudadana. Debería reconocerse que este tipo de iniciativas locales conforman importantes espacios creativos y agrupaciones dentro de las redes nacionales y mundiales en los sectores de la cultura y la creación, y ayudan a crear vínculos entre los circuitos globales de la cultura y las comunidades locales.

35. Subraya la necesidad de contar con más información y datos sobre el funcionamiento y el impacto de los sectores de la cultura y la creación, ya que ello también ayuda a justificar la financiación comercial de las empresas creativas. Es preciso instar a Eurostat a desarrollar estadísticas culturales europeas más eficaces y relevantes. Además, podrían llevarse a cabo estudios de los sectores de la cultura y la creación en contextos locales y regionales específicos para analizar el funcionamiento del ecosistema cultural en distintos tipos de lugares de toda la UE, con el fin de poner al día las mejores prácticas e identificar las principales tendencias de los sectores de la cultura y la creación.

36. La cultura y la creatividad debe integrarse mejor en la Estrategia Europa 2020, en particular a través de las iniciativas emblemáticas «Agenda Digital», «Nuevas cualificaciones para nuevos empleos» y «Unión por la Innovación», como reconocimiento del hecho de que es necesario contar no solo con «las empresas», sino con todo un sistema de conocimientos integral y un sólido ecosistema cultural para impulsar el crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

37. Por último, la Comisión propone un seguimiento de la Estrategia por medio del método abierto de coordinación en el ámbito de la cultura. El CDR subraya la importancia de que los representantes nacionales consulten sistemáticamente a los agentes locales y regionales para que puedan plantear las cuestiones con conocimiento de causa.

Bruselas, 30 de mayo de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

([9]) OCDE (2009): *El impacto de la cultura en el turismo*. OCDE, París.

Dictamen del Comité de las Regiones — Cerrar la brecha de la innovación

(2013/C 218/03)

El COMITÉ DE LAS REGIONES señala que:

— como se ha demostrado con numerosos fenómenos de la sociedad digital, las transformaciones notables se producen de abajo arriba, y resulta crucial un planteamiento generalizado de «descubrimiento empresarial» *(Entrepreneurial Discovery)*;

— las comunidades de innovación funcionan como ecosistemas a través de redes de valor sistémico en un mundo sin fronteras;

— las regiones necesitan nuevos foros como puntos calientes de creación innovadora en común. Estos foros podrían describirse como «jardines de la innovación» y «plataformas de desafíos», que conforman prototipos de espacios de trabajo generadores de futuro;

— el CDR apoya nuevas inversiones en innovación abierta y «crowdsourcing». Estos son los conceptos clave relacionados con la ciudad inteligente y la participación ciudadana;

— el concepto de «ciudad inteligente conectada» debe desarrollarse y extenderse por toda Europa;

— el CDR anima a la Comisión a establecer programas de «descubrimiento empresarial» para trabajar en diferentes niveles y descubrir qué es lo más eficaz para las necesidades locales y a escala europea;

— una economía circular del conocimiento: hay que reutilizar los resultados de los programas y proyectos, nacionales y de la Comisión Europea, para la financiación de la investigación y la innovación, y

— las mejores actividades pioneras para desarrollar y ejecutar proyectos de ámbito europeo deberían financiarse a través de Horizonte 2020 y los fondos de la política de cohesión, con el objetivo también de poner a prueba metodologías y herramientas eficaces aplicadas a la cooperación en la vida real y en el aprendizaje transfronterizo.

Ponente Markku MARKKULA (FI/PPE), Miembro de la Corporación Municipal de Espoo

I. CREAR CONDICIONES PROPICIAS PARA LA INNOVACIÓN

1. A instancias de la Presidencia irlandesa, el Comité de las Regiones está elaborando propuestas informadas y bien argumentadas sobre cómo incrementar la capacidad de innovación y reducir así la brecha en este ámbito. El objetivo durante este mandato estriba en presentar propuestas sobre (1) las medidas que necesitan las regiones y sus diversos agentes, y (2) las medidas que se necesitan respecto de los programas de la Comisión Europea, la financiación y otras actividades.

2. El desafío planteado por la Presidencia irlandesa únicamente podrá afrontarse enumerando y describiendo una serie de medidas que deberán aplicarse de manera paralela y que están relacionadas con la necesidad de cambiar la cultura de trabajo en general. La acción en la UE y en la mayor parte de los Estados miembros, al igual que en las regiones, se ha visto marcada por la elaboración de un enorme número de informes y planes de gran calidad. Los programas y planes emblemáticos de la UE que han elaborado las distintas direcciones generales son indudablemente buenos, pero no pasan de ser planes incapaces de garantizar un cambio en los planteamientos intelectuales que, en la práctica, se necesitan en las regiones de toda Europa. Como se ha demostrado con numerosos fenómenos de la sociedad digital, las transformaciones notables se producen de abajo arriba, y resulta crucial un planteamiento generalizado de «descubrimiento empresarial» *(Entrepreneurial Discovery)*. Esto no se puede describir con el término «empresario» porque este se entiende a menudo de manera bastante restrictiva. Este descubrimiento implica también algo más que innovación. Se trata de una actividad más bien reciente: explorar, experimentar y aprender lo que se debería hacer en un sector o subsistema, en términos de investigación, desarrollo e innovación, para mejorar su situación. El descubrimiento empresarial implica experimentación, asunción de riesgos y, también, fracasos. En él es frecuente que el individuo actúe conjuntamente con otros en redes, evaluando las alternativas, estableciendo objetivos e introduciendo novedades sin prejuicios. Este avance también requiere que los ciudadanos, las comunidades y las empresas tengan la oportunidad de expresarse al respecto, ya que estos grupos, tradicionalmente, no consideran que puedan hacer oír su voz.

3. Dado que este dictamen trata de incrementar la capacidad innovadora y reducir las brechas de innovación sirviéndose, en particular, de los programas de la UE, las siguientes directrices y propuestas políticas muestran que los cambios necesarios son viables. En Europa necesitamos:

i. apoyar el cumplimiento de los objetivos de aquí a 2020 en materia de competitividad e innovación, prosiguiendo, en particular, la inversión en educación general y formación profesional;

ii. hacer hincapié en la importancia de equilibrar la innovación social y la que tiene lugar en los ámbitos tecnológicos y del diseño, tanto en el sector público como en el privado, ya que todos ellos se ven influidos por una digitalización de gran alcance;

iii. perseguir la innovación social, con laboratorios vivientes (*living labs*), bancos de pruebas (*test beds*) y métodos de innovación abierta (*open innovation*) en el proceso de elaboración de políticas regionales innovadoras, en el que se invitará a los ciudadanos a aportar su contribución;

iv. destacar el papel de un entorno local y regional favorable con vistas a la integración de la educación superior, la investigación y la empresa;

v. adoptar el triángulo del conocimiento como uno de los principios fundamentales de la reforma universitaria europea (en un intento por lograr una mayor sinergia entre la investigación, la formación y la innovación);

vi. subrayar el papel crucial que desempeñan las infraestructuras de investigación en los sistemas de innovación basados en el conocimiento;

vii. prestar cada vez más atención al aprovechamiento activo y a la simplificación de los procedimientos relativos a la contratación pública innovadora;

viii. resaltar la importancia de la actividad de colaboración transeuropea y de los proyectos de cooperación transfronterizos en los que las regiones participantes se beneficien del apoyo a la innovación y de las estrategias de especialización inteligente;

ix. hacer hincapié en el potencial de cooperación transfronteriza, incluidas las inversiones hacia y desde la UE;

x. mejorar las competencias de innovación y reforzar un nuevo planteamiento propicio a la innovación que se asiente sobre el diálogo, la colaboración y la creación en común para poder aprender de las mejores prácticas;

xi. fomentar las actividades de abajo arriba: la creación, el diseño y la producción en común, en verdaderas colaboraciones destinadas a compartir conocimientos técnicos, en lugar de instar a la sociedad a que produzca nuevas «soluciones» para los ciudadanos. Esta colaboración de amplio alcance, que debe incluir a las personas de las comunidades locales, es necesaria también para poner en práctica en la vida real ideas innovadoras en las diferentes culturas en toda Europa; y

xii. lograr que los intereses empresariales se comprometan no con una innovación sin más, sino con una «innovación para la creación de riqueza», en la que la riqueza tiene un significado más profundo –más allá del puro beneficio– y guarda relación con la calidad de vida y el desarrollo de un mundo feliz y saludable.

En cualquier caso, estas directrices no son suficientes, por lo que es necesario examinar en mayor detalle la esencia de la innovación

II. OBSERVACIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES POLÍTICAS

4. Las medidas de ejecución de la Estrategia Europa 2020 no han producido resultados suficientes en el ámbito de la actividad innovadora. A escala de la UE se ha generado un gran volumen de material y de propuestas de gran utilidad, pero ahora resulta fundamental trasladar la atención de la financiación y los programas de la UE hacia el plano práctico en el ámbito local y regional.

5. Hay que lograr una estrecha cooperación entre los proyectos y los programas de I+D relacionados con la creación, el rendimiento y la efectividad de los ecosistemas locales de innovación. Para conseguirlo necesitamos nuevas modalidades de asociación europea en materia de investigación. La renovación y la transformación suelen basarse en conceptos de colaboración orquestada y en el uso innovador y eficaz de tecnologías facilitadoras esenciales. Si se hacen estas tecnologías más accesibles a los proyectos europeos, se perfeccionará y desarrollará en mayor medida su capacidad para crear resultados susceptibles de ser juzgados, además de un impacto real. Con financiación de la UE en favor de las asociaciones regionales y la colaboración basada en la especialización inteligente, esas tecnologías podrían convertirse en piezas fundamentales para la innovación transfronteriza europea y en plataformas regionales de innovación social.

6. Un cambio de paradigma: la digitalización ya ha logrado una transformación que todo lo invade. Los responsables políticos del ámbito local y regional deberían aprovechar las oportunidades que se les brindan, con la reforma de los procesos de servicio en primer plano. Además, debe seguir promoviéndose una amplia difusión de los servicios digitales en el sector público, el desarrollo de las aptitudes en TIC de todos los ciudadanos, la creación de nuevas empresas y un espíritu de crecimiento empresarial que genere aplicaciones móviles.

7. *La digitalización es una fuerza motriz del cambio,* y la transición hacia los servicios digitales avanza a una velocidad vertiginosa. Los nuevos ecosistemas empresariales y los foros de valores se basan en muchos casos en nuevos comportamientos de los consumidores, como fruto de una planificación y una apertura centradas en el usuario. Se trata de un desafío para unos modelos basados en planteamientos de arriba abajo, que tienen su origen en una era antigua, la analógica. La digitalización hace que los servicios se desarrollen de una manera cada vez más global y, en esta carrera global, Europa no se halla en la mejor posición posible: no somos quienes lideran esta carrera global.

8. Las tecnologías en la nube ofrecen acceso a los mejores servicios disponibles, independientemente del marco temporal o espacial. Esta manera de desarrollar y producir servicios sustituirá ya en los próximos años una parte considerable de aquellos servicios tradicionales donde «la presencia física» es un factor fundamental que define el servicio. Ya no se necesita material informático «en cada esquina». Se trata sobre todo de dirigir y desarrollar los servicios de TIC y el trabajo en redes de las empresas, las administraciones públicas y las demás comunidades. Este desarrollo, que se describe recurriendo al concepto de «liderazgo electrónico» (*e-leadership*), debería ser promovido por la Comisión mediante programas activos de asociación.

9. No podemos solucionar los desafíos sociales con ligeros ajustes y una gestión convencional. Potenciar el capital de renovación constituye un factor crítico para su éxito: la creatividad, las innovaciones y el atrevimiento para renovar y renovarse son también claves de éxito para los responsables políticos del ámbito regional y local. Al mismo tiempo, hay que desbloquear el funcionamiento de las administraciones públicas con el fin de que dejen más margen para valorizar la creatividad de los responsables.

10. En el centro de la política regional de innovación se sitúan personas motivadas. Las personas crean innovaciones y, por ello, la innovación es ante todo un proceso humano y social. Los factores que influyen en las innovaciones no se restringen exclusivamente a los confines de la organización, sino que los factores más importantes en las distintas fases del proceso de innovación suelen generarse a través de la interacción humana en sus distintas interfaces.

11. La investigación debería dar respuesta a las necesidades, tanto a corto como a largo plazo. Apenas una pequeña proporción de ciudades, empresas y otras comunidades hace un uso óptimo de los resultados de la investigación. Ciertamente se debe señalar también que, a la hora de afrontar sus desafíos, apenas una pequeña parte de los investigadores sabe imprimir interés y utilidad a sus conocimientos y a los resultados de sus investigaciones a efectos, entre otros, de las administraciones públicas y el mundo empresarial. Así pues, Europa deberá acometer considerables cambios culturales y reasignar la financiación para que el ámbito local y regional pueda aprovechar de manera activa la información más reciente procedente de la investigación. El CDR considera que las PYME son un importante catalizador para introducir en el mercado los resultados de la investigación plasmándolos en aplicaciones concretas. El CDR opina que es necesario facilitar a las PYME un mejor acceso a la financiación, a través de inversiones para la creación de empresas, capital de riesgo y una normativa menos compleja.

12. El hecho de plasmar la investigación en resultados prácticos exige un buen conocimiento por ambas partes de lo que entraña la investigación, de los problemas que se debaten y de cómo la investigación puede repercutir en los asuntos locales y regionales. Para ello se necesita un nuevo tipo de triángulo del conocimiento, que vincule el mundo de la investigación y la ciencia con el mundo de la empresa y el sector público a través de una especie de servicio de mediación en ambos sentidos. Esto requiere desarrollar y aplicar activamente el concepto del triángulo del conocimiento de la UE a la hora de fortalecer la función social de las universidades.

13. La investigación científica y tecnológica, así como la aplicación activa de ideas basadas en dicha investigación, brindan la posibilidad de ser pionero. Al mismo tiempo, la perspectiva de la innovación debería ampliarse para incluir no sólo las innovaciones tecnológicas, sino también las innovaciones en los procesos, la actividad empresarial, los servicios y el diseño, así como las innovaciones del sector público y las innovaciones sociales que reforman la cultura de las comunidades, al igual que las innovaciones sociales que renuevan otras actividades y estructuras más amplias. Es indispensable incorporar un enfoque más amplio de la innovación no solo a la actividad empresarial, sino también al sector público.

14. Dado que en determinadas regiones, especialmente en las regiones rurales, el sector público es un impulsor de los cambios y un agente de primer orden para sensibilizar a la población local, debería prestarse especial atención en él a la innovación y, en regiones específicas, a una refundición de los procedimientos de gestión de las instituciones públicas y a la recuperación del retraso existente.

15. Una economía circular del conocimiento: hay que reutilizar los resultados de los programas y proyectos, nacionales y de la Comisión Europea, para la financiación de la investigación y la innovación.

16. Una economía circular es una economía que no se deshace de sus bienes ni los malgasta, sino que permite su circulación y reutilización, con lo que su valor no sólo no se pierde, sino que crece. El término deriva de un nuevo planteamiento sobre la próxima generación de conceptos en materia de desarrollo sostenible. En una economía circular del conocimiento, es posible redescubrir los resultados de los programas de investigación y de los proyectos consumados –ideas, perspectivas, recomendaciones, materiales, metodologías, propuestas prácticas, prototipos e invenciones–, someterlos a examen y proceder a su aplicación en los programas y proyectos existentes en los sectores relevantes y relacionados con cada tema. El CDR reitera las oportunidades de negocio e innovación que, para las regiones y ciudades, ofrecen la bioeconomía y las TIC, elementos clave de un crecimiento inteligente, sostenible y ecológico [1].

17. Al avanzar hacia una economía circular del conocimiento, los organismos nacionales de financiación podrían volver a revisar los resultados de los proyectos finalizados en los últimos cinco o diez años para permitir la reutilización de este acervo en contextos regionales y nacionales. Las direcciones generales de la Comisión podrían actuar en el mismo sentido y ampliar el acceso a los resultados a numerosos sectores para permitir hacer frente a los desafíos sociales. La atención de los responsables políticos y los grupos de proyectos podría centrarse de manera más directa, desde su propia perspectiva, en la utilidad de la investigación que se lleva a cabo en las universidades. Los resultados conseguidos en todos estos sectores podrían examinarse en función de su idoneidad para dar respuesta a las necesidades locales y regionales, mejorando y refinando nuevas ideas, materiales y métodos para su adaptación al desarrollo de los ecosistemas regionales de innovación en toda Europa.

[1] CDR 1112/2012 fin.

18. Un entorno activo y estimulante se consigue con el efecto combinado de numerosos factores. Las personas innovadoras participan de buen grado siempre y cuando en los actos, proyectos y actividades en general se haga uso de buenos conceptos y métodos, así como aplicaciones eficaces y novedosas en materia de I+D+i.

19. En todas las actividades interpersonales existe un factor de incertidumbre, dudas y tensiones. El objetivo estriba en encauzar especialmente las tensiones para convertirlas en fuente de creatividad e innovación respetando los principios de una organización en aprendizaje. En estos casos, se da notoriedad a un nuevo proceso creativo como tensión creativa, que permite transformar la actividad del sistema, o el propio sistema en su conjunto. Lo importante son los métodos y conceptos que se utilizan para incrementar el volumen de aprendizaje, elevar su calidad y mejorar el desarrollo social sostenible. Otros conceptos que están cobrando importancia son el aprovechamiento de la información (*knowledge exploitation*) y los procesos para desarrollar las capacidades del conocimiento (*capacity building*), las modalidades de creación innovadora del aprendizaje organizativo (*exploitation in organisational learning*), así como la exploración y creación en común del conocimiento (*exploration and knowledge co-creation*).

20. Las regiones necesitan nuevos foros como puntos calientes de creación innovadora en común. Estos foros podrían describirse como «jardines de la innovación» y «plataformas de desafíos», que conforman prototipos de espacios de trabajo generadores de futuro. Estos cambios son necesarios para hacer frente a los retos, desde los pequeños problemas locales hasta los grandes desafíos sociales a escala mundial. Para ello se requiere una actividad en I+D+i que permita poner a prueba y crear prototipos de (1) las configuraciones espaciales dotadas de dimensiones físicas, intelectuales y virtuales, y (2) la orquestación y los juegos de herramientas de gestión del conocimiento necesarios para hacer frente a los desafíos.

21. La cooperación en el marco de la Triple Hélice, que tantos elogios mereció en el pasado, ya no muestra el suficiente dinamismo para dar respuesta a los nuevos desafíos. Ahora se necesita como mínimo una Cuádruple Hélice, en donde la comunidad es el cuarto pilar. El enfoque debe modernizarse, y la modernización de este concepto y esta cultura de actuación exige un profundo compromiso con las actividades de los ecosistemas regionales de innovación.

22. Es especialmente importante para Europa que se exploren los ecosistemas regionales de innovación y el papel, la importancia, la actividad, las soluciones espaciales y los facilitadores de éxito de las nuevas comunidades e instituciones dinámicas que estimulan la actividad de innovación en esos ecosistemas. Los nuevos institutos de innovación prestan su atención principalmente a los nuevos planteamientos y entornos que exige una labor de desarrollo centrada en los consumidores/usuarios, la creación compartida entre distintas instancias y el ensayo rápido.

23. Estos centros, la mayoría de los cuales son de reciente creación, son entidades flexibles dotadas de un enfoque de colaboración. Algunos ejemplos son las incubadoras y aceleradores, los laboratorios vivientes, los polos empresariales, los laboratorios de desarrollo, los laboratorios de innovación social, los talleres *Fablab* (laboratorios de fabricación), los campamentos de innovación social y los centros de futuro. Por lo general, operan como entidades asociadas a universidades, municipios y empresas, y combinan nuevos procedimientos abiertos, el uso de las redes sociales y las nuevas prácticas en materia de derechos de propiedad intelectual y de financiación, así como una red amplia de grupos de interés y espíritu empresarial.

24. La simplificación de los procedimientos de contratación pública innovadora es esencial para mejorar su uso activo. Hay ejemplos relevantes de simplificación con éxito en toda Europa y otras partes del mundo. Estos ejemplos deben ser estudiados, adaptados, convertidos en prototipos y aplicados.

III. ABORDAR LOS PRINCIPALES DESAFÍOS SOCIALES A ESCALA REGIONAL

25. El debate sobre los grandes desafíos sociales parece a menudo demasiado abstracto y alejado de las preocupaciones que acucian en la práctica a las principales partes interesadas de toda Europa: los entes regionales y locales, las PYME y los ciudadanos de a pie. Sin embargo, aquí es donde reside el poder innovador de Europa. Los grandes retos deben vincularse explícitamente a aquellas cuestiones que plantean desafíos a nivel local y regional, y ese es el plano en el que deben abordarse. Todo ello potenciará la capacidad de innovación local y hará entrar en juego tanto un volumen enorme de potencial aún por explotar, como la inteligencia colectiva. Los ciudadanos no son simplemente los beneficiarios de la innovación; también son agentes en el corazón del proceso de innovación. Tenemos que centrarnos más en por qué ha de ocurrir esto y en cómo motivará e incentivará a los que emprendan este viaje de la innovación. Las regiones han de crear programas sociales que aprovechen el diálogo y la colaboración que hace posibles la digitalización, y que permitirán aspirar a un cambio social necesario. Es preciso alentar a todos a acabar con las grandes deficiencias sociales y a trabajar en pro de un cambio pionero.

26. El CDR insta a la Comisión a crear programas para llevar a la práctica eso que denomina «grandes desafíos sociales» en los planos nacional, regional y local. ¿Cómo puede un «gran desafío social» traducirse en una necesidad nacional? ¿En una prioridad regional? ¿En una cuestión local? Estos programas, que se inscriben en Horizonte 2020 y en otros programas de la UE, deben permitir a los ciudadanos y a las pequeñas empresas trasladar a la Comisión cuáles son los retos que afrontan y facilitar instrumentos (metodologías, entornos propicios a la innovación, facilitadores) que conviertan estos desafíos locales en programas innovadores en el nivel adecuado. En este orden de cosas, la creación rápida de prototipos constituye una metodología fundamental.

27. El CDR recomienda experimentos e iniciativas específicos a fin de lograr una creación rápida de prototipos para cada uno de los «grandes desafíos sociales» con vistas a su aplicación en diversas regiones europeas en el marco de un programa de coaprendizaje. Además hay que reforzar la creación de redes entre ciudades inteligentes conectadas para la innovación experimental y el aprendizaje. Europa necesita ciudades pioneras y buenos programas de asociación que fomenten la actividad innovadora y permitan asegurar el desarrollo de todas las regiones independientemente de su situación actual. Todo ello implica que los desafíos deberán plasmarse en cuestiones relevantes a nivel regional y local, para abordarlos como procesos de cambio de creación innovadora en el ámbito local. El aprendizaje y la experiencia serían objeto de intercambios entre las diferentes regiones participantes y codificados a través de informes rápidos, de visualización clara y lenguaje accesible, también para un uso activo por parte de los demás. Así, las soluciones detectadas en una región podrían posteriormente ser ensayadas y validadas en las demás regiones participantes, y divulgarse las soluciones eficaces para su extrapolación a las distintas regiones de Europa. Las particularidades básicas de estas iniciativas deberán ser la flexibilidad y una aplicación adecuada a nivel local de manera que se reduzcan las cargas administrativas para, entre otros, las empresas, los centros de formación y los poderes públicos, etc.

28. El CDR indica a los responsables políticos regionales que este enfoque, combinado con el uso de los fondos de la política de cohesión y la financiación local en sinergia con los programas de la UE, generará innovaciones prácticas para su uso en toda Europa, además de mejorar la capacidad de innovación local y ayudar a crear una cultura de la innovación en toda Europa.

29. Las universidades desempeñan un papel crucial en este desarrollo. Por desgracia, con la reducción de los recursos, las universidades se están «apretando el cinturón» y retrocediendo a sus modalidades tradicionales de instrucción e investigación. La contratación externa parece que está pasando a un segundo plano. El Comité de las Regiones propugna que se emprendan actividades para inducir a las universidades a ejercer una sólida función social y a preparar enfoques de formación y de aprendizaje de los necesarios procesos de cambio social.

IV. ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE

30. La integración del papel de la especialización inteligente en el marco de la Estrategia Europa 2020 ha sido destacado por el Consejo de la UE, en particular en sus conclusiones sobre la Unión por la innovación. La Guía de la UE sobre las Estrategias de Innovación Regional para una Especialización Inteligente (RIS3) define estas estrategias como unas agendas de transformación económica integradas y de base local.

31. El CDR subraya que la especialización inteligente es un marco de política regional para la innovación impulsada por el crecimiento. Lo que distingue la especialización inteligente de las políticas industriales y de innovación tradicionales es, principalmente, el proceso definido como «descubrimiento empresarial» –un proceso interactivo en el que las fuerzas del mercado y el sector privado descubren y facilitan información sobre nuevas actividades, y el gobierno evalúa los resultados y permite a los agentes más capacitados hacer realidad el potencial–. Las estrategias de especialización inteligente tienen un carácter mucho más ascendente que las políticas industriales tradicionales.

32. La plataforma de especialización inteligente (S3Platform) debe proporcionar más apoyo a las actividades de nivel local y regional, centrándose especialmente en las regiones menos desarrolladas. Esto significa en particular apoyar los procesos destinados a detectar las actividades de elevado valor añadido en cada región. Significa propocionar las mejores oportunidades de fortalecer la competitividad de las regiones y la cartera de políticas que deben ponerse en práctica para elaborar sus estrategias de especialización inteligente.

33. El CDR subraya que el enfoque de las RIS3 es coherente con los objetivos e instrumentos de la política de cohesión de la UE, al promover el crecimiento y el empleo en todos los países y regiones de la UE. Se propone una estrategia y un papel global para todas las economías nacionales y regionales, incluyendo tanto las regiones que van en cabeza como las menos avanzadas. Abarca un concepto más amplio de innovación que incluye no solo la inversión en investigación o el sector manufacturero, sino también el desarrollo de la competitividad a través del diseño y los sectores creativos, una mayor capacidad de innovación en la actividad pública, la innovación social y de servicios, los nuevos modelos de negocio y la innovación basada en la práctica.

34. El CDR respalda enérgicamente la adición propuesta por la Comisión ITRE del Parlamento Europeo a las disposiciones del programa marco Horizonte 2020: «Los instrumentos para la conexión entre la investigación, la innovación y las estrategias de especialización inteligente deben aplicarse tanto en Horizonte 2020 como en los Fondos Estructurales a fin de proporcionar indicadores objetivos para la "escalera de excelencia" y la construcción del EEI».

35. Las regiones y ciudades deben incluir la I+D+I como un componente esencial en sus agendas políticas de base. Es preciso utilizar Horizonte 2020 y los fondos de cohesión para crear conceptos, instrumentos y otras condiciones previas que permitan a los entes locales y regionales promover activamente la innovación, asumir riesgos e invertir en la puesta en práctica de los resultados de la I+D+I, de modo que se adapten a las necesidades regionales.

36. Con vistas al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, resulta importante que la política de cohesión contribuya a reforzar la base de conocimientos y las actividades innovadoras a nivel local, así como a desarrollar instrumentos y una cooperación que impulsen la cooperación regional en Europa. Tales instrumentos y cooperación son necesarios para la consecución de los resultados de Horizonte 2020 a escala regional y local. Para alcanzar este objetivo, el CDR recomienda aprovechar plenamente el potencial del programa Interreg de la UE y asignarle unos recursos suficientes creando plataformas de aprendizaje mutuo y fomentando los intercambios internacionales en materia de estrategias de innovación.

V. **CIUDADES INTELIGENTES**

37. El concepto de «ciudad inteligente» ha sido una de los ámbitos a los que la UE ha prestado especial atención para impulsar el crecimiento sostenible y mejorar la calidad de vida. Los facilitadores son inversiones en infraestructuras modernas de TIC y servicios electrónicos, así como en el capital humano y social. Los impulsores del cambio son, sobre todo, el capital de renovación regional y la eficacia de los ecosistemas de innovación, dirigidos en particular a modernizar la cultura de colaboración de la Triple Hélice y a potenciar la capacidad de respuesta regional a través de la participación ciudadana. El CDR toma nota de la importancia crucial que revisten las aplicaciones inteligentes que operan a través de interfaces de servicios digitales abiertas e interoperables como una manera de conectar a las personas en su propia región y en todo el mundo, así como para conectar las ciudades con vistas a su asociación a escala europea. El concepto de «ciudad inteligente conectada» debe desarrollarse y extenderse por toda Europa.

38. En la UE se deberían desarrollar y producir servicios inteligentes que se adaptaran a la cultura regional y a los servicios públicos y privados, como un elemento más a la hora de ejecutar la estrategia de especialización inteligente. El CDR propone apoyar enérgicamente el marco de desarrollo local y regional mediante proyectos de investigación de financiación de la UE, cuyo cometido estribará en poner a disposición de todas las regiones los mejores resultados de la investigación, procesándolos y respaldando su puesta en práctica.

39. Habría que emprender programas en las regiones encaminados a crear polos de innovación atractivos en el plano internacional. Con estos programas se deberá incentivar a las áreas urbanas para que se decanten por opciones prioritarias estratégicas basadas en su identidad propia, la demanda y los conocimientos multidisciplinares, y para que creen actividades empresariales basadas en el conocimiento. El CDR propone financiar estos programas con recursos regionales y con cargo a los fondos estructurales europeos, y sus actividades deberían respaldarse a través de numerosas acciones, programas e instrumentos de financiación de la UE.

40. El CDR subraya que el factor clave para el éxito de las estrategias regionales de innovación es la eficacia a la hora de cerrar la brecha entre los conocimientos existentes en el ámbito mundial de la investigación y la práctica real en las regiones. Las estructuras y los procesos en las ciudades y regiones deben desarrollarse, incluso cambiarse de manera radical, con arreglo a los resultados más recientes de la investigación. Para hacer frente a estas cuestiones, el CDR considera que:

— en el contexto del programa Horizonte 2020, la Comisión debería centrarse en las cadenas de valor y en las redes de valor en su conjunto. Ello implica llevar a cabo más investigaciones sobre cómo crear y aplicar las innovaciones en un plano práctico, basándose en los valores y planteamientos culturales locales, a fin de lograr resultados concretos para el bienestar de los ciudadanos;

— los responsables políticos deben mostrar en todo momento el valor necesario para aspirar a los resultados más exigentes y producir algo radicalmente nuevo;

— las regiones y las ciudades deben crear iniciativas pioneras de naturaleza verdaderamente europea: multicultural, centradas en el ser humano y orientadas hacia las innovaciones sociales y la capacidad para crear mejores estructuras en la sociedad del bienestar, sentando las bases para el desarrollo del mercado único digital;

— sería conveniente mostrar ejemplos prácticos de iniciativas de éxito y difundirlos ampliamente para que otras regiones y ciudades puedan aprender de los resultados prácticos y los procesos efectivos de los programas anteriores y actualmente en curso; y

— las regiones y las ciudades deben desempeñar un papel fundamental a la hora de garantizar la mayor sensibilización posible entre la opinión pública en relación con la necesidad de la innovación y el desarrollo de ideas en función de la respuesta ciudadana, sentando así una base firme que permita alcanzar con éxito la innovación. Ello implica la necesidad de desarrollar a nivel europeo los ecosistemas de innovación regional y las innovaciones urbanas.

41. El CDR es consciente de que la innovación social puede incrementarse considerablemente recurriendo a la participación ciudadana. Esto implica, en particular, aprovechar la tecnología digital con un planteamiento centrado en las personas: el «crowdsensing» y el «crowdsourcing». En las ciudades inteligentes, el desarrollo se basa firmemente en procesos participativos de abajo arriba, haciendo sentir la dinámica de todas las modalidades de actividad social, así como en la responsabilidad individual y compartida –mucho más que en los servicios municipales tradicionales de orientación descendente–. El cambio fundamental estriba en el hecho de que los ciudadanos participan directamente en los procesos sociales a través de la generación de información y las plataformas de intercambio de contenidos. Se podría afirmar que los ciudadanos desempeñan el papel de agentes del cambio detectando, notificando y cuidando las diferentes actividades.

42. El CDR apoya nuevas inversiones en innovación abierta y «crowdsourcing». Estos son los conceptos clave relacionados con la ciudad inteligente y la participación ciudadana. «Crowdsourcing» es el método por el cual las empresas, las ciudades y otras organizaciones buscan, mediante su participación, aportaciones de comunidades de personas, algo que resulta esencial en este contexto. Otro factor es el insuficiente conocimiento –y comprensión– de las buenas prácticas ajenas, de cómo se trabaja y por qué.

43. El CDR admite la necesidad de una estrecha colaboración entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, y señala que ya está empezando a establecerse en distintas ciudades y regiones de Europa. Sin embargo, las ciudades y las regiones no saben hacer un buen uso de las buenas prácticas: los proyectos piloto prometedores no suelen salir del ámbito local, no ofrecen beneficios a los usuarios ni brindan oportunidades de negocio a las empresas proveedoras. Esta insuficiente extrapolación se debe a la compleja naturaleza que presentan numerosas innovaciones urbanas y al contexto en el que estas se adoptan.

44. El CDR recomienda que la Comisión lance licitaciones en favor de la innovación en las ciudades. Hay que centrar la atención en crear nuevos modelos de colaboración para encontrar soluciones nuevas que permitan afrontar el desarrollo urbano y las necesidades de servicios, así como para extrapolar y compartir estas soluciones innovadoras con otras ciudades y regiones. En este apartado se deberían incluir nuevos tipos de colaboración entre los ciudadanos, las empresas, los centros educativos y de investigación, así como los gobiernos. Todo ello acarrea tanto oportunidades como desafíos. Los ciudadanos de toda Europa ya están emprendiendo iniciativas para modificar sus propios entornos y experimentar con nuevas formas de colaboración. Estas oportunidades incluyen el aprovechamiento de una vida comunitaria local rica y activa, la movilización de un gran número de voluntarios o una amplia gama de iniciativas derivadas. Hay que orientar estas actividades para descubrir nuevas modalidades de colaboración y fortalecer la conexión entre las asociaciones existentes de forma que se abran más al descubrimiento innovador y se basen con mayor claridad en el uso de los recursos globales de conocimiento y en el aprendizaje mutuo. Es necesario mostrar ejemplos de éxito para llamar la atención de las regiones similares en toda Europa.

VI. LOS ECOSISTEMAS REGIONALES DE INNOVACIÓN COMO LABORATORIOS DE DESCUBRIMIENTO EMPRESARIAL

45. Un reto importante para cerrar la brecha de la innovación reside en superar los compartimentos estancos (silos) estructurales en los que se abordan las cuestiones y los desafíos. Los problemas sociales no deben quedar confinados a unos compartimentos estancos administrativos, ni pueden ser abordados a través de proyectos individuales o ministerios nacionales y regionales. Los proyectos tradicionales –incluso los de gran escala– no son una solución. Europa tiene que superar el modo de pensar y actuar basado en compartimentos estancos: las nuevas posibilidades de crecimiento y empleo proceden de la innovación abierta y las redes de valor. Europa debe crear un modo de pensar transdisciplinar orientado al descubrimiento empresarial, con el fin de afrontar los retos de una manera sistémica. Los problemas interrelacionados requieren soluciones sistémicas.

46. El CDR constata la existencia de novedades muy interesantes surgidas en los laboratorios universitarios de toda Europa, y también a nivel mundial, que abordan los principales retos sociales e industriales. Sin embargo, los mejores laboratorios de innovaciones vanguardistas hoy en día ya no son los centros universitarios tradicionales, sino los ecosistemas regionales de innovación que funcionan como bancos de pruebas para la creación rápida de prototipos de toda suerte de innovaciones impulsadas por los usuarios, basándose en sistemas transformadores y escalables. Para transformar los resultados de la investigación científica y tecnológica en flujos sólidos de nuevos productos, servicios y procesos, Europa debe fomentar la innovación en sistemas de producción diferentes de la fabricación a la vieja usanza. También se necesita una comprensión mutua de las necesidades, preguntas y oportunidades en todos los ámbitos de la economía, la ciencia y el sector público.

47. El CDR pide que se lleven a cabo más actividades de investigación y desarrollo sobre la manera de fomentar la innovación y el desarrollo empresarial más allá de las estructuras anticuadas de sectores y *clusters*, y de pensar en términos de ecosistemas, cuya orquestación permita mejorar el potencial innovador de las regiones y fomentar su espíritu emprendedor.

48. El CDR subraya la importancia de la financiación, regional y de la UE, de los ecosistemas de innovación y producción que presenten sólidas características locales, regionales o transregionales. Una política de innovación de amplia base creará las condiciones previas para establecer modelos de funcionamiento sistémico que combinen, en un diálogo de creación en común, las necesidades de los usuarios, consumidores y ciudadanos con el conocimiento, la creatividad y la competencia.

49. Hay numerosos ámbitos esenciales de investigación e innovación para apoyar las fuerzas de cambio que se necesitan con urgencia durante el período de programación 2014-2020. El CDR destaca los siguientes como factores de éxito con perspectiva de futuro:

— Las comunidades de innovación funcionan como ecosistemas a través de redes de valor sistémico en un mundo sin fronteras.

— Los procesos de innovación están fuertemente orientados hacia la demanda y los usuarios y clientes como agentes cruciales en las innovaciones.

— Las estrategias de innovación se centran en catalizar la innovación abierta y en animar a individuos y comunidades a asumir una mentalidad emprendedora, así como hacia la creación y el uso eficaz de nuevos servicios digitalizados.

50. Es preciso seguir desarrollando las experiencias de la UE en materia de programación conjunta y de colaboraciones transnacionales a fin de mejorar los procesos regionales que combinan un enfoque ascendente de las prioridades estratégicas de Europa 2020 y el conocimiento en materia de investigación de alto nivel en Europa. El Comité de las Regiones destaca la importancia de incrementar la financiación para gestionar más marcos de asociación europea y un mayor aprendizaje comparativo (*bench-learning*) a través de Interreg y de otros programas similares.

51. El CDR anima a la Comisión a establecer programas de «descubrimiento empresarial» para trabajar en diferentes niveles y descubrir qué es lo más eficaz para las necesidades locales y a escala europea. La financiación de estos programas debe provenir de diferentes fuentes: programas Horizonte 2020 y COSME, fondos de cohesión y otros. Los proyectos piloto en los que participan varias regiones pueden aumentar el potencial de aprendizaje interregional. Las regiones con resonancia cultural -por ejemplo, la región del Báltico, la región del Danubio o las regiones ultraperiféricas- deben trabajar juntas para hacer frente a los desafíos sociales específicos que comparten. Las innovaciones de éxito en una región pueden ser probadas y validadas en otras regiones; las innovaciones urbanas pueden ampliarse para su aplicación regional, y más tarde extenderse a otras regiones de Europa. Estos proyectos deben involucrar a los interlocutores clave en todos los niveles, lo que incluye los entes regionales y locales, las PYME, las ONG y en especial todas las instituciones educativas.

52. El diseño, en sus numerosas facetas, se asocia desde hace mucho tiempo al espíritu empresarial. Por diseño estratégico se entiende la adopción de unos principios conocidos en la búsqueda de soluciones a los grandes desafíos sociales, como el envejecimiento demográfico o el cambio climático. La idea de diseñar es más amplia que la de dar forma, y gracias a ella podemos encontrar nuevas perspectivas para solucionar los problemas, establecer las posibles medidas y dar una respuesta global eficaz evitando la típica compartimentación del sector público.

53. El diseño innovador brinda grandes posibilidades para generar un beneficio económico y cultural en la sociedad. Las regiones deberían reforzar los ecosistemas centrados en las actividades de diseño. En dichos sistemas, los investigadores experimentados, los representantes de las empresas y los distintos profesionales del diseño, al igual que sus empresas, universidades y otras comunidades, trabajan juntos de manera eficaz generando nuevas iniciativas. En estos casos, se debe lograr su participación proactiva para elevar el nivel de las actividades y fomentar la política de innovación en su conjunto.

54. El CDR reta a las regiones y ciudades a utilizar la contratación pública innovadora para crear nuevas innovaciones. Debe fomentarse la colaboración público-privada para la experimentación y creación de prototipos, y el atreverse a asumir riesgos y fracasar debe ser considerado como una opción empresarial, no como una humillación social. Los representantes públicos a escala regional y municipal han de desarrollar métodos e intercambiar experiencias acerca de la gestión de riesgos en este tipo de proyectos. Al fomentar el espíritu emprendedor de la experimentación, la creación de proyectos piloto y de prototipos, estos proyectos también aumentarán el poder de autoorganización de los ciudadanos europeos.

VII. COOPERACIÓN SINÉRGICA DURANTE EL NUEVO PERIODO DE PROGRAMACIÓN

55. Entre las reformas clave del próximo período de programación se incluyen centrar los proyectos en las prioridades estratégicas de la especialización inteligente, simplificar la gestión de proyectos y pasar a iniciativas de escala mucho mayor gracias a la estrecha coordinación de una serie de proyectos. Otros principios importantes son la estrecha coordinación entre el programa Horizonte 2020 y la política de cohesión, así como la puesta en común sinérgica de fondos en el marco de estas políticas y la financiación local o regional.

56. El CDR señala que la aplicación coherente de estos principios con el fin de poner en práctica las propuestas contenidas en el presente dictamen entrañará inevitablemente que la financiación de Horizonte 2020 se oriente a las necesidades de investigación fijadas en las Estrategias de Innovación Regional para una Especialización Inteligente (RIS3) de las regiones de la UE, de modo que el programa funcione como un catalizador, produzca el conocimiento derivado de la investigación y desarrolle conceptos metodológicos para una I+D+i regional. Por lo tanto, las principales áreas de investigación que deben financiarse con cargo a Horizonte 2020 deben ser definidas a partir de las estrategias RIS3.

57. El Comité de las Regiones hace hincapié en la importancia de escuchar a las regiones a la hora de planificar la coordinación de los distintos programas. Un factor crucial para emprender medidas y fomentar la labor innovadora a nivel regional es, en concreto, que las Direcciones Generales de la Comisión escuchen a los que hablan en nombre de las regiones –como el Comité de las Regiones– antes de tomar decisiones sobre los ámbitos de investigación. Además, el apoyo material y metodológico para la realización de proyectos en las regiones con cargo a los fondos de cohesión, además de la obligación normal de compartir los resultados, deben regir las normas de ejecución de los proyectos de Horizonte 2020 y la manera en que se utiliza la financiación. Esta cooperación se llevará a cabo de la siguiente manera:

— Los proyectos de Horizonte 2020 incluyen proyectos regionales de hermanamiento que se llevan a cabo con cargo a los fondos de cohesión y en los que los resultados de la investigación se transfieren y aplican como una actividad práctica de innovación. Esto genera grandes sistemas de proyectos de colaboración a escala de la UE basados en la cooperación y la confianza que tienen como objetivo, en particular, los pilares de «liderazgo industrial» y «retos sociales» del programa Horizonte 2020 y en los que, utilizando los fondos de la política de cohesión, las regiones tratan de aplicar las más recientes investigaciones en ámbitos de desarrollo estratégico.

— Estos sistemas de proyectos son particularmente necesarios para desarrollar los conocimientos y métodos que requiere la dinámica de los ecosistemas regionales de innovación, a fin de asegurar que sirven tanto de «centros de distribución» locales de la labor de innovación europea como de facilitadores de innovación para toda la región. Basándose en decisiones regionales, también apoyan las actividades de innovación de diversos grupos beneficiarios, como escolares, estudiantes universitarios y jubilados.

— Estos ecosistemas regionales de innovación se centran en temas específicos relacionados con las decisiones estratégicas regionales y estructuran la labor innovadora de los agentes dedicados al cambio en las regiones. Entre las actividades también se incluyen diversos esquemas de «laboratorios vivientes» y proyectos piloto y experimentales similares. Las medidas de hermanamiento y las cátedras del EEI al amparo del programa Horizonte 2020 también podrían desarrollar sustancialmente las actividades de estos ecosistemas.

58. El CDR observa que las comunidades científicas y empresariales de todo el mundo han entrado en una era de innovación abierta y creación en común en la que la cooperación transfronteriza constituye la nueva ventaja competitiva. Para hacer frente con éxito a problemas difíciles y complejos, el CDR recomienda que la Comisión cree «plataformas de desafíos» que aborden la búsqueda de soluciones en Europa a través de redes transdisciplinares. Estas plataformas afrontarían los desafíos específicos de las distintas regiones participantes, y utilizarían metodologías estructuradas para hacer avanzar las buenas ideas desde la fase de prototipo hasta la materialización en proyectos piloto. Esto movilizaría el poder de transformación de las regiones.

59. El CDR subraya que estas plataformas deben basarse tanto en el aprendizaje comparativo (*bench-learning*, validación de ideas que funcionan en una región probándolas en otras regiones) como en la actuación comparativa (*bench-doing*, aportar valor añadido a las nuevas ideas convirtiéndolas en innovaciones prácticas en varias regiones al mismo tiempo). En la fase piloto participarían varias regiones, con el fin de abordar los desafíos reales que afrontan, como, por ejemplo, la atención sanitaria, los retos de una sociedad que envejece, la energía, la huella de carbono cero, la agricultura y la alimentación, etc.

60. El CDR subraya la importancia del desarrollo metodológico de máximo nivel y la difusión eficaz de los resultados. Los desafíos y los resultados deben publicarse en las plataformas en nube y dirigirse tanto al nivel local como al regional. Las mejores actividades pioneras para desarrollar y ejecutar proyectos de ámbito europeo deberían financiarse a través de Horizonte 2020 y los fondos de la política de cohesión, con el objetivo también de poner a prueba metodologías y herramientas eficaces aplicadas a la cooperación en la vida real y en el aprendizaje transfronterizo.

61. El CDR reconoce la necesidad de una formación activa para fomentar un espíritu de compromiso multigeneracional, que pueda ser un factor clave para reducir la brecha de la innovación. Todos los grupos beneficiarios de las diferentes regiones y entornos culturales –científicos, funcionarios públicos, pequeñas y medianas empresas y estudiantes– deben recibir asesoramiento para comprender y complementar activamente la perspectiva de los demás grupos y la manera de poner en práctica las ideas en juego. Las escuelas y las instituciones educativas desempeñan a este respecto un papel muy importante.

62. La creatividad y la capacidad para asimilar todo lo nuevo es algo extremadamente natural en los primeros años de vida de los niños. Así las cosas, cabría preguntarse por qué no es frecuente que ni el entorno ni el sistema escolar consigan hacer de ello una manera de vivir innovadora, abierta y entusiasmante. Todas las partes interesadas deberían unir sus esfuerzos para garantizar que los colegios de toda la UE hagan de la creatividad y la capacidad de aprender cosas nuevas el meollo de sus numerosos objetivos y requisitos. Se trata de un período en el que se sientan las bases de la actividad innovadora en Europa.

63. Por último, el Comité de las Regiones entiende la importancia que tiene cerrar la brecha entre la ciencia y la sociedad. El CDR anima a todas las partes interesadas a que participen activamente en los diálogos entre ciencia y sociedad que exploran y exponen cómo traducir los resultados de la investigación a la vida real. Todos los retos sociales tienen una fuerte dimensión local, que puede resultar fructífera cuando los científicos toman conciencia de los problemas y los agentes sociales entienden lo que la ciencia puede ofrecer. En este diálogo, la atención debe centrarse en asociar explícitamente las necesidades locales a los resultados de la investigación sobre los pilares de Horizonte 2020: retos sociales, liderazgo industrial y ciencia excelente. Entonces pueden crearse viveros de ideas e incubadoras sociales para adquirir nuevas perspectivas, desde el terreno del debate hasta unos verdaderos prototipos que puedan ser probados en la vida real.

64. Estas propuestas funcionarán realmente para cerrar la brecha de la innovación cuando se apliquen a todas las regiones de Europa. El CDR reconoce la necesidad de abordar las necesidades de las regiones pioneras, las regiones que funcionan bien y las regiones más vulnerables, las de menor rendimiento y las menos favorecidas. Por supuesto, en cada nivel se requieren programas y medidas específicas. Más allá de esto, el Comité hace hincapié en la importancia de apoyar la cooperación entre regiones y la colaboración de todo tipo: asociación activa en el intercambio de conocimientos y creación en común de procesos y prácticas que funcionen en cada situación concreta, asesoramiento y tutoría interregionales, iniciativas de aprendizaje comparativo y actuación comparativa que permitan a las regiones menos favorecidas beneficiarse de las experiencias de otros lugares y al mismo tiempo contribuir con sus propias fortalezas y conocimientos especializados específicos para impulsar y respaldar la innovación en otras regiones. Esta poderosa diversidad regional debería ser un elemento central de la nueva ventaja cooperativa de Europa.

VIII. **¿Y AHORA QUÉ?**

65. El CDR está firmemente convencido de que el proceso para definir cómo llevar a la práctica las numerosas sugerencias y recomendaciones del presente dictamen, y para explorar en un marco de colaboración los prometedores enfoques para su aplicación dentro y fuera de los confines regionales, constituye la manera más eficaz de convertir unas excelentes intenciones en resultados verdaderos, con una poderosa repercusión en las calles de Europa, algo que resulta fundamental para cerrar la brecha de la innovación.

66. La responsabilidad de los cambios que se precisan recae en todos los niveles y en todas las partes interesadas. En la aplicación de las propuestas contenidas en el presente dictamen, resulta natural que la principal responsabilidad sea asumida, por una parte, por la Comisión Europea y, por la otra, por los responsables políticos y los demás agentes del ámbito local y regional. Esta responsabilidad recae también en los responsables de la Presidencia irlandesa y de las próximas presidencias, que pueden llevar a la práctica, cuanto antes y en la mayor medida posible, las propuestas del dictamen, ya sea total o parcialmente.

67. El Comité de las Regiones recomienda que los entes regionales y locales, la Comisión y el resto de las partes interesadas garanticen su seguimiento recopilando ejemplos de buenas prácticas. El objetivo estriba en acelerar el cambio deseado, tanto en términos generales como a través de una serie de medidas designadas como proyectos prioritarios. Una parte de estas debería figurar también en los programas de trabajo de las próximas presidencias.

Bruselas, 30 de mayo de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Adecuación de la normativa de la UE (REFIT)

(2013/C 218/04)

El COMITÉ DE LAS REGIONES

— reconoce que la continua crisis económica ha puesto aún más de relieve el coste de la legislación de la UE y el reto de aplicar y hacer cumplir las leyes que ya pertenecen al acervo;

— todos los niveles de gobernanza deben garantizar que la legislación sea eficaz y eficiente, y las instituciones de la UE tienen una responsabilidad particular a la hora de demostrar el claro valor añadido de la normativa de la UE, la cual debería resultar plenamente beneficiosa a un coste mínimo y respetar los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;

— acoge favorablemente esta propuesta de un nuevo Programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (*Regulatory Fitness and Performance Programme* — REFIT) para identificar sistemáticamente y llevar a cabo de forma transparente iniciativas dirigidas a lograr una simplificación y reducción significativa de los costes de reglamentación;

— acoge con satisfacción la propuesta de realizar un inventario de aquellos actos legislativos y ámbitos reglamentarios con un mayor potencial de simplificación normativa y de reducción de costes reglamentarios sin poner en peligro los objetivos políticos, insiste en que las «comprobaciones de adecuación» deben contar con la aportación de todos los niveles de gobierno y continúa apoyando sistemáticamente la realización de evaluaciones *ex-post* de la legislación de la UE como un instrumento eficaz de regulación inteligente;

— reitera la importancia de la simplificación para racionalizar el marco normativo, especialmente para los entes locales y regionales, cuyos recursos para la aplicación de la legislación a menudo son limitados o disminuyen;

— acoge favorablemente las propuestas relativas a una mejora continua de las evaluaciones de impacto y reitera que las evaluaciones de impacto de las propuestas políticas y legislativas deberían contemplar obligatoriamente la dimensión territorial de las principales opciones políticas que se examinan; el CDR considera que, en caso de que la Comisión decida ampliar el número de miembros del Comité de Evaluación de Impacto (IAB), a fin de aumentar su independencia, los intereses de los entes locales y regionales deberían estar representados en él;

— insta a la Comisión Europea a que mejore sus esfuerzos para traducir los documentos de consulta a todas las lenguas oficiales de la UE;

— reitera que las instituciones tienen la responsabilidad compartida de informar a los ciudadanos, las empresas y el público en general acerca de las ventajas de aplicar las herramientas propias de regulación inteligente.

Ponente	Lord Graham TOPE (UK/ALDE), Miembro del Borough londinense de Sutton
Documento de referencia	Comunicación de la Comisión — Adecuación de la normativa de la UE COM(2012) 746 final. Teniendo en cuenta: Documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Review of the Commission Consultation Policy» SWD(2012) 422 final. Documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Action Programme for Reducing Administrative Burdens in the EU — Final Report». SWD(2012) 423 final.

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Introducción: la estrategia para mejorar el marco normativo

1. recuerda que la normativa europea es en sí misma parte de los esfuerzos para mejorar y simplificar la regulación y, por tanto, reducir los costes y las cargas administrativas;

2. reconoce que la continua crisis económica ha puesto aún más de relieve el coste de la legislación de la UE y el reto de aplicar y hacer cumplir las leyes que ya pertenecen al acervo;

3. coincide con la Comisión Europea en que las administraciones nacionales cuentan con unos recursos cada vez más limitados en su tarea de incorporar y aplicar la legislación europea, y considera que ello es un desafío que debe abordarse con la colaboración de las autoridades locales y regionales y que no debería convertirse en un pretexto para aumentar las cargas de otros niveles de gobierno;

4. en este contexto general, considera que todos los niveles de gobernanza deben garantizar que la legislación sea eficaz y eficiente, y las instituciones de la UE tienen una responsabilidad particular a la hora de demostrar el claro valor añadido de la normativa de la UE, la cual debería resultar plenamente beneficiosa a un coste mínimo y respetar los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;

5. recuerda que los principales elementos de la estrategia de la UE para mejorar el marco normativo han sido:

— el establecimiento de un sistema que permita mejorar la concepción de las principales propuestas de la Comisión y evaluar su impacto;

— la puesta en práctica de un programa de simplificación de la legislación existente;

— un Plan de acción para la reducción de las cargas administrativas, con un objetivo de reducción;

— la supresión de las propuestas o leyes obsoletas;

— la consulta a los interesados y a los ciudadanos de forma generalizada respecto de todas las iniciativas de la Comisión;

— la búsqueda de alternativas a las leyes y las normativas (por ejemplo la autorregulación o la corregulación entre el legislador y las partes interesadas);

6. acoge favorablemente esta propuesta de un nuevo Programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (*Regulatory Fitness and Performance Programme* — REFIT) para identificar sistemáticamente y llevar a cabo de forma transparente iniciativas dirigidas a lograr una simplificación y reducción significativa de los costes de reglamentación;

7. sigue insistiendo en que es necesario aspirar a mejorar el marco normativo en el espíritu de la gobernanza multinivel, es decir, a través de la acción coordinada de la UE, de las instituciones nacionales y de los entes regionales y locales;

8. considera que es preciso animar a la Comisión Europea y a otras instituciones a involucrar más activamente a los entes locales y regionales a la hora de elaborar la legislación, de evaluar su impacto o de buscar fórmulas para poner en práctica las políticas y los objetivos de la UE. En efecto, la mayor parte de las nuevas propuestas tiene por objetivo modificar o completar la legislación vigente de la UE. Dentro de un proceso permanente de actualización necesaria de la legislación, en la elaboración de nuevas propuestas es importante tener en cuenta la valiosa experiencia adquirida por los entes regionales y locales al aplicar la legislación de la UE;

9. anima a seguir profundizando en la calidad de la regulación con el fin de que sea lo más clara, accesible y fácil de cumplir para todos, respetando las lenguas regionales oficialmente reconocidas en los Estados miembros, cuando existan tales acuerdos;

10. considera que, en la concepción y aplicación de las políticas de la UE, la estrategia debe basarse en un enfoque asociativo y participativo;

11. sin perjuicio del principio de autonomía institucional y constitucional de los Estados miembros recogida en los Tratados, el CDR destaca la importancia de involucrar a los entes locales y regionales en la elaboración y evaluación de la normativa europea, dado que, en la mayoría de los casos, dichos entes son responsables de la ejecución de la políticas de la Unión;

Adecuación de la normativa

12. acoge con satisfacción la propuesta de realizar un inventario de aquellos actos legislativos y ámbitos reglamentarios con un mayor potencial de simplificación normativa y de reducción de costes reglamentarios sin poner en peligro los objetivos políticos (la llamada política de «evaluar primero»);

13. insiste en que las «comprobaciones de adecuación» deben contar con la aportación de todos los niveles de gobierno en los principales sectores que preocupan a los entes locales y regionales, es decir, la política de cohesión y los instrumentos de financiación, la política urbanística, la legislación medioambiental, la política industrial, la legislación social y el transporte;

Evaluación ex post

14. continúa apoyando sistemáticamente la realización de evaluaciones *ex-post* de la legislación de la UE como un instrumento eficaz de regulación inteligente;

15. lamenta el hecho de que, a pesar de las peticiones realizadas en su dictamen de 2011 sobre la regulación inteligente y de la admisión de esta posibilidad de la comunicación REFIT, el CDR no haya sido invitado aún a colaborar en ningún ejercicio de evaluación;

Reducción de las cargas administrativas

16. toma nota de las actividades del Programa de acción para la reducción de las cargas administrativas; señala que sus logros más importantes hasta la fecha han tenido principalmente lugar en ámbitos que tienen poca relevancia directa para los entes locales y regionales (Derecho de sociedades, fiscalidad de las empresas, etc.). Por lo tanto, sería interesante incorporar áreas con una mayor relevancia para los entes locales, tales como la concesión de licencias o autorizaciones. Reconoce, sin embargo, que este programa constituye un cambio en la cultura de la regulación que puede en última instancia beneficiar a las administraciones públicas;

17. reitera la importancia de la simplificación para racionalizar el marco normativo, especialmente para los entes locales y regionales, cuyos recursos para la aplicación de la legislación a menudo son limitados o disminuyen. Esta afirmación es también válida por ejemplo para los crecientes requisitos de presentación de informes que, con frecuencia, se repercuten a los ciudadanos y las empresas;

18. señala que la simplificación puede resultar en una relación coste-eficacia significativa, no sólo para las empresas sino también para las administraciones locales y regionales, liberando así unos recursos escasos — financieros y humanos — para otros servicios públicos fundamentales;

19. reitera su compromiso de asistir al Grupo de Alto Nivel en el desempeño de sus tareas, especialmente dentro de la «nueva» corriente de trabajo concentrándose en que las administraciones públicas sean más eficientes y sensibles a las necesidades de las partes interesadas y de las PYME;

20. subraya la necesidad de que la labor del Grupo sea transparente y se rindan cuentas;

21. hace suya la propuesta de realizar un seguimiento del Programa de acción para la reducción de las cargas administrativas (ABRplus) para asegurarse de que los esfuerzos por reducir los trámites administrativos en un 25 % en los Estados miembros aportan beneficios a las empresas y a las PYME;

22. lamenta que la comunicación REFIT no tome en consideración formas de regulación alternativas, o alternativas a la regulación en sí;

Evaluación de impacto

23. acoge favorablemente las propuestas relativas a una mejora continua de las evaluaciones de impacto, a unas evaluaciones más completas y críticas, firmemente ancladas en el proceso político, a unas mejores consultas a las partes interesadas y a un mayor apoyo a la aplicación de la legislación de la UE;

24. reitera que las evaluaciones de impacto de las propuestas políticas y legislativas deberían contemplar obligatoriamente la dimensión territorial (aspectos locales y regionales, las repercusiones financieras y administrativas sobre las autoridades nacionales, regionales y locales) de las principales opciones políticas que se examinan. Recuerda que ello es consecuencia del reconocimiento de la cohesión territorial como uno de los objetivos de la Unión (artículo 3 del TUE), y, además, de la obligación de tener «debidamente en cuenta la necesidad de que cualquier carga, tanto financiera como administrativa, que recaiga sobre (…) las autoridades regionales o locales (…) sea lo más reducida posible y proporcional al objetivo que se desea alcanzar» (artículo 5, Protocolo nº 2 del TFUE);

25. lamenta que la revisión del Acuerdo de cooperación del Comité de las Regiones con la Comisión Europea no haya sentado las bases para una cooperación estructurada sobre las evaluaciones de impacto y anima a la Comisión Europea y a cada una de las Direcciones Generales a considerar al Comité de las Regiones como un socio institucional en materia de evaluaciones de impacto. La participación de los entes regionales y locales en una fase temprana aumenta la aplicabilidad de la legislación de la UE y su base de apoyo;

26. señala que las enmiendas sustanciales que el Parlamento Europeo o el Consejo puedan introducir en las propuestas legislativas pueden también tener un impacto significativo sobre los entes locales y las regiones. Por lo tanto, insta al Parlamento y al Consejo a solicitar la asistencia del Comité de las Regiones cuando decidan realizar evaluaciones de impacto sobre dichas enmiendas;

27. por consiguiente, pide al Parlamento Europeo y al Consejo que mejoren o creen sus propios servicios de evaluación de impacto, a fin de que se realicen evaluaciones de impacto desde distintas perspectivas, incluida la territorial, y canales de comunicación reforzados con las administraciones regionales y locales, de forma coordinada con la Comisión;

28. solicita participar en la actualización de las Directrices de evaluación de impacto que se llevará a cabo en 2014, recordando que el CDR contribuyó al proyecto de Directrices de evaluación de impacto de 2009 con una consulta a los entes locales y regionales;

29. reitera sus reservas respecto de la posibilidad de «externalizar» las evaluaciones de impacto. Sin embargo, el CDR considera que, en caso de que la Comisión decida ampliar el número de miembros del Comité de Evaluación de Impacto (IAB), a fin de aumentar su independencia, los intereses de los entes locales y regionales deberían estar representados en él, al ser el nivel de gobierno con más probabilidades de participar en la aplicación de las propuestas objeto de estudio;

Consultas

30. acoge favorablemente la revisión de la política de consultas de la Comisión Europea; alienta a la Comisión a que ponga en práctica sus conclusiones, en particular proporcionando una información más adecuada a los participantes en las consultas;

31. anima a la Comisión a que invite al CDR, y a las asociaciones europeas representativas de gobiernos locales y regionales, a los trabajos dirigidos a revisar las normas de consulta mínimas;

32. a este respecto, subraya la necesidad de que haya visibilidad en el proceso de consulta e insta a todas las instituciones a hacer un uso más interrelacionado y mejor de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para llevar a cabo y dar a conocer las consultas;

33. coincide con la necesidad de dedicar un mayor esfuerzo a cuantificar resultados, a presentar de forma más clara las principales conclusiones y a consultar sobre los proyectos de evaluaciones de impacto, para permitir a los interesados y, en particular, a las administraciones regionales y locales, influir en las fases previas del proceso y comprender mejor los resultados del mismo.

34. en aras de una transparencia total y del retorno de la información, apoya la publicación de las contribuciones a las consultas. Al mismo tiempo, en las evaluaciones de impacto la Comisión Europea debería poder explicar cómo ha utilizado el retorno de información de las consultas;

35. insta a la Comisión Europea a que mejore sus esfuerzos para traducir los documentos de consulta a todas las lenguas oficiales de la UE. Considera que una consulta no puede considerarse representativa si los ciudadanos no tienen acceso a ella en su propia lengua;

36. recomienda reforzar la cooperación bidireccional entre la Comisión y el propio CDR: las consultas específicas del CDR podrían ser objeto de publicidad en la página web «Tu voz en Europa», en aras de una mayor transparencia. Considera que las consultas de la Comisión Europea podrían también ser promovidas de forma habitual a través de los canales del CDR, siempre como complemento y refuerzo de las consultas directas a las autoridades regionales y locales;

37. reconoce que una «consulta» de los órganos consultivos de la UE no es una consulta pública en el sentido del artículo 11 del TUE, sino un requisito institucional específico recogido en los Tratados; sin embargo, anima a los servicios y las Direcciones Generales de la Comisión Europea a que se atengan a ello de forma coherente;

38. se compromete a llevar a cabo una revisión integral de sus propias redes y herramientas de consulta del mismo modo que la auditoría de la Comisión Europea;

Perspectiva nacional: legislación excesiva

39. entiende por «legislación excesiva» (*goldplating*) aquella práctica por la que los Estados miembros aprovechan la transposición de directivas de la UE al ordenamiento nacional para ir más allá de los requisitos que en ellas se disponen;

40. considera que debe encontrarse una definición de «legislación excesiva» estándar para toda la UE, para que exista seguridad jurídica en la aplicación y el cumplimiento de la legislación de la UE, para poder llevar a cabo un análisis comparativo y para juzgar las alegaciones de los Estados miembros que afirman no legislar en exceso;

41. considera que en una definición de ese tipo podrían incluirse los siguientes elementos:

— añadir requisitos reglamentarios a los que ya están en la Directiva, o aumentar su complejidad;

— extender el ámbito de aplicación más allá de lo pretendido por la Directiva;

— no aprovechar la posibilidad de realizar excepciones a la Directiva;

— mantener requisitos nacionales que vayan más allá de lo exigido por la Directiva;

— introducir obligaciones legales nacionales que queden fuera de los objetivos de la Directiva;

— poner en práctica la Directiva antes de lo requerido por ella misma;

— imponer sanciones más estrictas que las establecidas por la UE;

42. reconoce que la práctica de la «legislación excesiva» no está prohibida por la legislación de la UE, y que en algunos casos puede estar justificado que una legislación nacional o subnacional proporcione un nivel de protección más elevado que el de la Directiva de la UE que se transpone; esto podría aplicarse a la protección del medio ambiente (artículo 193 del TFUE), la legislación destinada a la protección de los trabajadores (artículo 153, apartado 4, del TFUE), la legislación sobre las normas de calidad y seguridad de los órganos y sustancias de origen humano, así como de la sangre y los derivados de la sangre (artículo 168, apartado 4, letra a) y la protección del consumidor (artículo 169, apartado 4, del TFUE);

43. sin embargo, recomienda que estas medidas adicionales deban justificarse específicamente, de forma que la normativa nacional y la normativa de la UE no se sumen en la mente de los ciudadanos, puesto que ello refuerza la idea de que las instituciones de la UE «legislan en exceso»;

44. subraya también la utilidad de que estas medidas se sometan a una evaluación de impacto a nivel nacional que tenga en cuenta las diferentes dimensiones de impacto que se manejan a nivel europeo, incluida la dimensión territorial y el impacto regional;

45. reitera su punto de vista, y el de la Comisión, de que los Estados miembros deben abstenerse de complicar en exceso la legislación de la UE de forma que aumente la complejidad y el coste de las nuevas leyes para los entes locales y regionales, las empresas y los ciudadanos;

Subsidiariedad

46. expresa su satisfacción por el hecho de que la Comisión Europea reconozca el papel de los parlamentos nacionales en materia de legislación inteligente y, en particular, respecto de la correcta aplicación del principio de subsidiariedad;

47. insta a la Comisión Europea y al Parlamento Europeo a tener en cuenta las posiciones de los parlamentos regionales con competencias legislativas, y apunta a su plataforma REGPEX dentro de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad como fuente de información;

48. considera que la asistencia a la ejecución que la Comisión Europea brinda a los Estados miembros debería tener en cuenta también las especificidades locales y regionales, y en los casos en que los responsables de la ejecución sean las autoridades regionales o locales, debería asistirse directamente a éstas;

El papel del Comité de las Regiones

49. propone un papel significativo para el CDR, las autoridades locales y las regiones en el nuevo Programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (REFIT);

50. celebra la posición de la Comisión Europea en el sentido de que la regulación inteligente es una misión compartida entre todas las instituciones de la UE, lo que incluye al Comité de las Regiones. Anima al Parlamento Europeo y al Consejo a que prosigan el Programa para una normativa inteligente y el Programa REFIT de una manera igualmente sincera, de forma que se minimicen las cargas adicionales que puedan derivarse de sus enmiendas legislativas;

51. celebra el hecho de que el nuevo Acuerdo de cooperación con la Comisión Europea tenga en cuenta las actividades del Comité que cubren todo el espectro de la normativa inteligente. Propone al Parlamento Europeo y al Consejo la negociación de acuerdos de cooperación similares con ellos también;

52. reitera que las instituciones tienen la responsabilidad compartida de informar a los ciudadanos, las empresas y el público en general acerca de las ventajas de aplicar las herramientas propias de regulación inteligente, y se compromete a informar de ello a los entes locales y regionales.

Bruselas, 30 de mayo de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Evolución de la situación del mercado y las condiciones correspondientes para la eliminación progresiva del régimen de cuotas lácteas — Segundo informe sobre el «Aterrizaje suave»

(2013/C 218/05)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

— pide que se realicen urgentemente estudios complementarios para evaluar las repercusiones territoriales de la supresión de las cuotas;

— pide que se realice una evaluación realista de las perspectivas de producción, consumo interno y exportación a medio y a largo plazo;

— pide que se realice un estudio comparativo de las políticas lecheras de los grandes países productores, así como una evaluación precisa de la experiencia suiza;

— pide que se evalúe el impacto de las negociaciones comerciales bilaterales en curso;

— pide que se examinen las posibilidades de adaptar, en la Unión Europea, determinadas medidas tomadas por otros Estados para gestionar las posibles crisis del mercado de la leche, en particular las medidas del próximo Farm Bill 2013-2017;

— propone ampliar la posibilidad de gestión de los volúmenes prevista en el paquete sobre la leche;

— pide que se dé prioridad a la consecución de unos mercados internos seguros y sostenibles en la Unión Europea;

— propone que, como estrategia de exportación, se preste más apoyo a la innovación en los sectores de productos lácteos con fuerte valor añadido;

— propone crear sólidas asociaciones con los países del sur del Mediterráneo y de Oriente Medio, que no disponen de tierras ni de agua en cantidad suficiente para producir leche a un coste razonable, y que representan un mercado de productos lácteos más fácilmente accesible que Asia;

— pide a la Comisión que defina un nuevo proyecto coherente de desarrollo rural y lechero para las zonas de montaña, las regiones desfavorecidas con «vocación lechera» y los Estados miembros, en los que la mayor parte de la producción lechera corre a cargo de estructuras agrícolas muy pequeñas.

Ponente	René SOUCHON (FR/PSE), presidente del Consejo Regional de Auvernia
Documento de referencia	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo — Evolución de la situación del mercado y las condiciones correspondientes para la eliminación progresiva del régimen de cuotas lácteas — segundo informe sobre el «aterrizaje suave» COM(2012) 741 final

I. **RECOMENDACIONES POLÍTICAS**

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Al hilo de su dictamen de 12 de mayo de 2011 sobre el «Paquete sobre la leche» [1],

1. recuerda que en muchos Estados miembros y regiones la producción lechera es un pilar importante de la economía regional y de la creación de valor añadido en la agricultura. En este contexto, la producción de leche asume una importante función ecológica, imprime un efecto duradero en el paisaje rural y constituye una significativa fuente de empleo en las zonas rurales;

2. recuerda que el proceso de reforma debe tener en cuenta las diferencias regionales y estructurales de la ganadería y la industria lácteas. En muchas regiones, la leche se produce principalmente en explotaciones y empresas familiares pequeñas y medianas, mientras que en otras regiones son las grandes empresas agrarias las que dominan la producción. En consecuencia, las reformas en el sector lácteo no deberían poner en peligro las estructuras familiares que son las que más contribuyen a un crecimiento sostenible;

3. recuerda la necesidad de proporcionar a los productores de leche una mayor seguridad respecto de sus ingresos para que puedan vivir de forma digna, de asegurar el futuro del sector lechero y de garantizar la seguridad de abastecimiento alimentario en productos lácteos de calidad para los consumidores europeos;

Una coyuntura 2010-2012 favorable al «aterrizaje suave»

4. reconoce que en la Unión Europea no se ha producido una explosión de la producción de leche ni un fuerte descenso del valor de las cuotas debido al aumento «gratuito» de su volumen en un 8 % de 2008 a 2015, pero observa que este aumento de volumen ha provocado en dos ocasiones un fuerte incremento de la producción, con el que se ha rozado en varios países la saturación de las herramientas de transformación, en particular las torres de secado de la leche en polvo;

5. observa que desde 2010 la situación de los mercados mundiales ha sido favorable, y ha permitido que los precios de los productos lácteos en la Unión Europea se alinearan con respecto a los del mercado mundial, sin tener que recurrir a las restituciones a la exportación, en particular para la mantequilla y la leche en polvo, pero opina que esta situación no prejuzga en modo alguno el buen comportamiento de los precios mundiales a medio y a largo plazo;

Pero unas decisiones cada vez menos pertinentes

6. observa que cada vez son más controvertidos los argumentos esgrimidos por la Comisión Europea desde 2003 para suprimir las cuotas y liberalizar el mercado de los productos lácteos;

7. recuerda que hace diez años que no se ha registrado ningún avance en las negociaciones en la OMC, y constata que las propuestas que presentó la UE en Hong Kong en 2005, consistentes en suprimir las restituciones para los productos lácteos, han quedado obsoletas;

8. señala que el sector de los productos lácteos no está incluido en las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos, Nueva Zelanda y Australia;

9. observa que la mayoría de los otros grandes países productores de leche como la India, China, Japón y Corea del Sur han mantenido, o incluso reforzado en el caso de Estados Unidos, su protección del sector lácteo. En Estados Unidos, el refuerzo de la regulación pública del mercado de los productos lácteos, que es objeto de debate en el Congreso, prevé que se garantice a los productores un margen mínimo con respecto al coste de la alimentación animal, y que se establezca un dispositivo, obligatorio para todos, de reducción de la entrega en situación de crisis;

10. señala que el interés del consumidor, que es el argumento aducido por la Comisión Europea para justificar la liberalización del mercado de los productos lácteos, no está comprobado. En particular, el fuerte descenso de los precios en 2009 no se repercutió, o se repercutió en escasa medida, en los precios al consumo;

[1] CDR 13/2011 fin.

11. señala que el aumento de los márgenes en los sectores agroalimentario y de la gran distribución se ha hecho en perjuicio de los productores, dado que los precios a la producción han registrado un fuerte descenso con respecto a los precios al consumo;

12. recuerda que varios estudios realizados en Canadá revelan que la «cesta de productos lácteos» no cuesta más en este país, en el que existen cuotas, que en Estados Unidos, a pesar de que el precio de la leche en la explotación es muy diferente: alrededor del 50 % más elevado en Canadá;

13. considera que la volatilidad del precio de la leche tiene un coste muy alto para el conjunto del sector, pero sobre todo para los productores, cuyos ingresos son imprevisibles y disuaden de ejercer una actividad de producción de leche;

14. recuerda que los excedentes de mantequilla y de leche en polvo, por sus elevados costes de almacenamiento y exportación, son los que originaron, en 1984, el establecimiento de cuotas lecheras, y que la reducción de los excedentes lograda con las cuotas permitió realizar importantes ahorros presupuestarios hasta 2003; considera que aunque el sistema de cuotas ya no responde totalmente a los problemas actuales, es preciso acompañar su supresión de instrumentos de regulación adaptados;

Un mercado mundial marginal que ya transmite su inestabilidad al mercado europeo

15. observa que los intercambios de productos lácteos en el mercado mundial solo representan el 6 % de la producción mundial, esencialmente en forma de leche en polvo y mantequilla, pero que los precios de estos dos productos son los que más influyen en el precio de la leche en la explotación en la Unión Europea, cuando la mayor parte de la leche se valoriza mejor en el mercado interior;

16. señala que las exportaciones de la Unión Europea en el mercado mundial representan alrededor del 10 % de la producción de la UE, en forma de queso y de leche en polvo con menos valor añadido, y lamenta que las inversiones anunciadas por las industrias lácteas se concentren esencialmente en las torres de secado;

17. observa que el principal competidor exterior de la Unión Europea en los mercados mundiales es Nueva Zelanda, cuyos costes de producción son dos veces menores que los de los productores europeos, y que Nueva Zelanda, a través de Fonterra, una cooperativa que se encuentra en una situación de cuasi monopolio, exporta más del 90 % de su producción, esencialmente en forma de mantequilla y leche en polvo, abasteciendo por sí sola el mercado mundial con una sólida implantación en los mercados asiáticos; Fonterra también controla los mercados de futuros;

18. señala que aunque Asia es una salida potencial para la Unión Europea, países como China o la India ambicionan desarrollar en la mayor medida posible su propia producción, para no ser tan dependientes de las oscilaciones del mercado a la hora de alimentar a su población;

19. observa asimismo que en lo que respecta al queso, la posición de la Unión Europea ha progresado en los mercados ruso, japonés y coreano, pero relativamente poco, en términos cuantitativos, en el mercado chino;

Un análisis de la Comisión demasiado parcial

20. considera que las medidas propuestas por la Comisión para reformar la política agrícola común, en particular, el paquete sobre la leche y la OCM única (incluidas las importaciones), no contienen mecanismos suficientes de regulación pública de la producción y de los mercados lácteos; además, estos deberían complementarse con instrumentos adicionales de política regional para garantizar el desarrollo equilibrado de las regiones;

21. lamenta que el segundo informe intermedio de la Comisión se limite a efectuar un análisis macroeconómico de la situación del mercado de la leche, con un modelo muy global, y numerosas hipótesis, en parte ya obsoletas;

22. lamenta que la Comisión no haya realizado un análisis cuantitativo y cualitativo detallado de las perspectivas del mercado a medio plazo en la Unión Europea, por grandes grupos de países, teniendo en cuenta, en particular, los distintos tamaños y modos de explotación, así como la diversidad de las condiciones de producción y de los modos de comercialización;

23. lamenta que el informe no contenga un análisis comparativo de las políticas llevadas a cabo por los demás grandes países productores de leche, ya sean competidores o clientes de la Unión Europea;

24. señala que el grupo de expertos de alto nivel sobre la leche recomendó abandonar las cuotas, como hizo Suiza, lo que provocó en este país un aumento de la producción de leche del 7 %, y tuvo como consecuencia un descenso de los precios medios del 20 al 30 %. Las estructuras y condiciones de producción en Suiza son distintas de las existentes en la UE. Además, los preparativos para la supresión de las cuotas y su ejecución se han llevado a cabo de manera distinta en Suiza. No obstante, no parece que la Comisión haya tenido en cuenta en su informe esta experiencia, que debería ser objeto de un análisis más profundo;

25. observa que la Comisión Europea parece estar más preocupada por los límites del Derecho de la competencia, que afectan a cientos de miles de productores, que de los de las multinacionales de la transformación de productos lácteos y de la distribución, que controlan más de la mitad del mercado europeo de la leche;

No se ha tenido en cuenta el impacto regional

26. lamenta, en particular, que la Comisión no haya tenido en cuenta en su informe las repercusiones territoriales de la supresión de las cuotas lácteas para el conjunto de las regiones de la Unión Europea, así como sus diferentes dimensiones económica, social y medioambiental;

27. recuerda que más de dos tercios de las explotaciones de ganado lechero están situadas en zonas desfavorecidas por sus condiciones edafoclimáticas, y se caracterizan por el alejamiento de las grandes aglomeraciones, o incluso por el tamaño muy reducido de los rebaños;

28. recuerda que la leche de montaña representa alrededor del 10 % de la leche de la UE 27, aunque en Austria, Eslovenia y Finlandia constituye las dos terceras partes de la producción y tres cuartas partes de los ganaderos. Este tipo de leche y de ganadería sigue representando una proporción muy significativa de la producción total en una decena de otros países. En la mayoría de estas húmedas regiones de montaña, pero también en las regiones ultraperiféricas, el ganado lechero es el principal usuario de los pastos, y permite mantener los paisajes abiertos y habitados, lo que redunda en beneficio del turismo, la biodiversidad y el medio ambiente;

29. recuerda asimismo que la leche de vaca producida en las regiones ultraperiféricas representa una parte importante de la producción de los Estados interesados y que, a semejanza de lo que sucede en las zonas de montaña, la actividad lechera es el factor principal de la preservación del paisaje agrícola regional, lo cual ejerce efectos positivos para la actividad turística y para el medio ambiente;

30. recuerda que en la mayoría de los nuevos Estados miembros de Europa Oriental, la recogida de leche sigue siendo muy aleatoria. Ha ido en descenso desde 2005, cuando ha pasado a depender esencialmente de los grandes rebaños (en Hungría, República Checa, Eslovaquia). La recogida también bajó en Bulgaria y Rumanía, pese a una profunda reestructuración en beneficio del circuito de leche informal. Las perspectivas parecen ser mejores en Polonia y, en menor medida, en los Países Bálticos, donde empiezan a formarse rebaños familiares compuestos por diez a treinta vacas, cuando los ganaderos tienen acceso a la formación y al crédito;

31. considera que el modelo de producción ganadera familiar, que valoriza los recursos forrajeros locales, en particular los pastos, es el que mejor concilia el futuro del sector lácteo, las expectativas de la sociedad y las de los ganaderos;

32. considera que las ayudas del segundo pilar no permitirán compensar los efectos devastadores de la inestabilidad de los precios de la leche y los insumos, que disuaden a los agricultores de emprender una producción que requiere inversiones importantes y a largo plazo;

33. pide tener en cuenta la problemática de la ganadería dependiente de piensos en zonas con baja disponibilidad de forrajes, la importancia de poner en marcha mecanismos que protejan este sector de las fluctuaciones de los precios de los cereales y de apoyar la producción en los territorios en los que sea de gran importancia socioeconómica;

34. pide que se preste una atención y un apoyo específicos a los territorios en los que las reestructuraciones hayan conducido a un descenso significativo de la producción lechera tradicional, pero en los que este sector haya conseguido mantenerse a lo largo de las últimas décadas y en los que la producción local deba valorizarse mediante todas las herramientas existentes y, en particular, los canales cortos de comercialización;

Los límites del paquete sobre la leche

35. opina que los cuatro instrumentos del paquete sobre la leche, a saber, la contractualización, las organizaciones de productores, las organizaciones interprofesionales y la transparencia, son herramientas necesarias pero no suficientes, y no tienen por objetivo garantizar el control del volumen, los precios ni los ingresos de los productores;

36. considera que el paquete sobre la leche no contiene los instrumentos que permitirían atenuar los efectos negativos de la supresión de las cuotas en los territorios y en el modelo de explotación familiar centrado en los recursos forrajeros locales, especialmente las praderas, y que esta supresión conducirá a una concentración de la producción en las regiones agrícolas más favorecidas que, a su vez, conllevará mayores riesgos para el medio ambiente;

37. observa que en los principales países productores de leche del norte de la Unión Europea las cooperativas, que son muy mayoritarias y se encuentran prácticamente en una situación de monopolio, han anunciado un aumento de su recogida, a petición de sus socios;

38. señala que la contractualización prevista en el paquete sobre la leche, de la que las cooperativas quedan excluidas, solo se aplicará, en el mejor de los casos, al 40 % de la leche producida en el conjunto de la UE, y que resultará imposible efectuar previsiones para todo el mercado;

39. considera que las organizaciones de productores son necesarias pero no disponen en todos los casos de un verdadero poder de negociación frente a la industria láctea si solo consisten en organizaciones verticales por sector, que son una forma de integración, y que a falta de un poder compensatorio formado por organizaciones de productores por zona de producción, que puedan negociar con varias industrias lácteas, los productores no podrán hacer oír su voz en las negociaciones comerciales;

40. considera que los instrumentos del paquete sobre la leche no permitirán alcanzar el objetivo de garantizar la seguridad de la renta de los productores, por lo que propone integrar los costes de producción en las negociaciones del precio de la leche en la explotación, sobre la base de los resultados de la Red de Información Contable Agrícola (RICA) por país, o incluso por región;

41. pide que se reanude una política pública de gestión de las existencias de seguridad, que se aumente el precio de intervención y se mantengan las restituciones a la exportación con carácter excepcional, como contrapartida a una política de producción láctea más adaptada a la evolución de la demanda interna y de los mercados externos en productos de calidad;

42. señala que la gestión de la oferta para las denominaciones de origen protegidas (DOP) y las indicaciones geográficas protegidas (IGP) constituye un punto positivo del paquete sobre la leche, pero que se refiere a un número relativamente reducido de países y a una minoría de la producción europea (incluso en Francia, las DOP-IGP no representan más que un 10 % de la producción total de leche del país, pero el 30 % de la leche de montaña);

Un proyecto de Reglamento de OCM única insuficiente

43. considera que las actuales propuestas del Parlamento Europeo de reducir voluntariamente la producción en situación de crisis, que permitirían a la Comisión conceder ayudas a los productores de leche que reduzcan voluntariamente su producción en al menos un 5 % durante un periodo mínimo de tres meses renovables, e imponer un gravamen a los productores que, durante el mismo periodo, aumenten su producción, son insuficientes para frenar el descenso de los precios en caso de exceso de producción;

44. considera que, para ser eficaz, un sistema de gestión de crisis debe mostrar una buena capacidad de respuesta, y que es necesario a tal fin centralizar la información nacional y europea de las entregas por explotación a lo largo de varios años, y definir el estado de crisis a través de los precios de referencia o los márgenes, lo que implica una gestión directa, bien por la Comisión Europea o por una agencia europea de regulación.

Recomendaciones

45. pide que se realicen urgentemente estudios complementarios para evaluar las repercusiones territoriales de la supresión de las cuotas por grupos de países, regiones, especialmente las regiones ultraperiféricas, y zonas edafoclimáticas: zonas de montaña, zonas desfavorecidas, zonas intermediarias de cultivo mixto/ganadería y zonas de llanura, para poder así anticipar y, en la medida de lo posible, limitar los riesgos de deslocalización y disminución de la actividad agraria en muchas regiones;

46. pide que se realice una evaluación realista de las perspectivas de producción, consumo interno y exportación a medio y a largo plazo (2020-2030), por tipo de producto, teniendo en cuenta la creciente volatilidad de los precios en el mercado mundial. La falta de orientación de la oferta y de una política de gestión de las existencias públicas en Europa y Estados Unidos solo puede conducir a aumentar esta volatilidad, lo cual es incompatible con el desarrollo del sector lechero europeo;

47. pide que se realice un estudio comparativo de las políticas lecheras de los grandes países productores, así como una evaluación precisa de la experiencia suiza, desde la perspectiva económica, social y medioambiental;

48. pide que se evalúe el impacto de las negociaciones comerciales bilaterales en curso, con especial énfasis en las regiones de «vocación lechera»;

49. en la línea de su dictamen de 4 de mayo de 2012 sobre *La reforma de la política agrícola común y de desarrollo rural después de 2013*, considera fundamental reequilibrar las ayudas y opina que las propuestas de la Comisión son insuficientes para trasladar competitividad hacia las pequeñas y medianas explotaciones centradas en los recursos forrajeros locales, las zonas con limitaciones naturales, las regiones ultraperiféricas, las regiones insulares, así como determinados sectores fragilizados;

50. pide que se examinen las posibilidades de adaptar, en la Unión Europea, determinadas medidas tomadas por otros Estados para gestionar las posibles crisis del mercado de la leche, en particular las medidas del próximo *Farm Bill* 2013-2017, que prevé, en particular, para los productores que se comprometan, la garantía de un margen sobre el coste alimentario, acompañada de una reducción de las entregas, y pide que estas medidas de gestión de crisis tomadas por otros Estados se examinen para evaluar su impacto en el mercado mundial de la leche;

51. propone ampliar la posibilidad de gestión de los volúmenes prevista en el paquete sobre la leche que, actualmente solo se aplica a los quesos con DOP o IGP, a la leche de montaña en el marco de la nueva denominación de calidad facultativa para los productos de montaña;

52. considera, efectivamente, que la indicación «producto de montaña» podría constituir un instrumento interesante de territorialización para el sector lechero, siempre y cuando se establezcan consecuentemente unas modalidades de aplicación adecuadas;

53. propone que antes de establecer posibles medidas para sustituir el régimen de cuotas lácteas, se examine la posibilidad de adoptar una moratoria sobre el fin de las cuotas, para que este mecanismo se prorrogue, en su caso, hasta el final de la campaña 2019/2020, con el fin de poder estudiar de una forma más detallada para entonces las consecuencias de esta desaparición; al mismo tiempo, insta a la Comisión a que adapte la red de seguridad para el mercado de la leche, y lleve a cabo un seguimiento regular del mercado mundial, así como una evaluación de las políticas públicas en los grandes países productores;

54. pide a la Comisión que defina un nuevo proyecto coherente de desarrollo rural y lechero para las zonas de montaña, las regiones desfavorecidas con «vocación lechera», para las regiones ultraperiféricas y los Estados miembros, en los que la mayor parte de la producción lechera corre a cargo de estructuras agrícolas muy pequeñas;

55. pide que se dé prioridad a la consecución de unos mercados internos seguros y sostenibles en la Unión Europea, en particular, promoviendo la distribución de leche en las escuelas, en las residencias de personas mayores y con fines de ayuda alimentaria, y realizando una refundición y simplificación de las medidas de apoyo y promoción de los productos lácteos;

56. propone que en el ámbito de la estrategia de exportación se apoye en mayor medida la innovación en el sector de los productos lácteos con fuerte valor añadido, para impulsar el desarrollo de una oferta más adaptada, por ejemplo, a los nuevos consumidores del Magreb, Oriente Medio y Asia, y que esta estrategia se apoye con medidas adecuadas;

57. propone crear sólidas asociaciones con los países del sur del Mediterráneo y de Oriente Medio, que no disponen de tierras ni de agua en cantidad suficiente para producir leche a un coste razonable, y que representan un mercado de productos lácteos más fácilmente accesible que Asia.

Bruselas, 30 de mayo de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

III

(Actos preparatorios)

COMITÉ DE LAS REGIONES

101º PLENO DE 30 DE MAYO DE 2013

Dictamen del Comité de las Regiones — Directiva destinada a mejorar el equilibrio de género entre los administradores no ejecutivos de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines

(2013/C 218/06)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

— es consciente de la importancia de respetar el derecho fundamental de las empresas a operar sin interferencia. Sin embargo, es también importante que la igualdad entre hombres y mujeres se respete como valor fundamental de la UE. La Directiva, que proporciona un estándar mínimo, persigue asegurar la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres en todos los Estados miembros y mejorar así las condiciones económicas del mercado interior;

— sugiere que, si se pretende garantizar unas condiciones competitivas y un marco regulador coherente en toda la UE, sería lógico prever sanciones similares en todos los Estados miembros. De otra forma, los desincentivos en algunos países podrían terminar siendo significativamente más débiles que en otros, llevando así a un grado de cumplimiento más bajo cuando la legislación nacional aplicara la Directiva;

— apoya la decisión de la Comisión de pretender mejorar la igualdad de género a través de una propuesta legislativa con objetivos vinculantes en vez de respaldar un enfoque autorregulador o voluntario;

— destaca que la selección de las personas candidatas más cualificadas para puestos de personal administrador no ejecutivo debe basarse en procesos de selección y criterios de cualificación transparentes, estimulando a todas las personas con talento a presentar sus candidaturas;

— destaca que, para lograr los resultados que se persiguen en numerosos cometidos, es importante la diversidad en la composición del personal por lo que respecta a sus conocimientos, aptitudes, experiencias, situación personal y sexo. Por este motivo, el CDR considera que es importante que se le dé prioridad a la persona candidata del sexo menos representado si está igual de bien cualificada que la persona candidata del otro sexo en términos de adecuación, competencia y rendimiento profesional, y si una evaluación objetiva que tenga en cuenta todos los criterios personales no inclina la balanza en favor de una persona candidata del otro sexo.

Ponente	Andreja POTOČNIK (SI/ALDE), teniente de alcalde de Tržič
Documento de referencia	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo destinada a mejorar el equilibrio de género entre los administradores no ejecutivos de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines COM(2012) 614 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

Consideraciones generales

1. La igualdad entre hombres y mujeres es uno de los valores fundamentales y de los objetivos clave de la Unión Europea, tal y como está recogido en el apartado 3 del artículo 3 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales. De conformidad con el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión pretende eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad en todas sus acciones. El apartado 3 del artículo 157 del TFUE constituye la base jurídica para la adopción de medidas de la Unión destinadas a garantizar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato para hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

2. La Comisión Europea, en su propuesta de Directiva destinada a mejorar el equilibrio de género entre el personal administrador no ejecutivo de las empresas cotizadas, se propone asegurar, para 2020, la representación equilibrada de hombres y mujeres integrantes del citado colectivo, de forma que cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni permanezca por debajo del cuarenta por ciento del conjunto total de profesionales.

3. La Comisión advierte que el aumento del porcentaje de mujeres en los consejos de administración ha avanzado demasiado lentamente, con un incremento medio anual en los últimos años de tan solo el 0,6 % ([1]). Al ritmo actual, se tardarían varios decenios en alcanzar el equilibrio de género en toda la UE. Se han registrado avances rápidos e importantes en aquellos Estados miembros y otros países donde los valores y actitudes de sus sociedades apoyan un desarrollo de estas características y donde, además, se han adoptado recomendaciones y disposiciones vinculantes para garantizar a ambos sexos una representación *de minimis*.

4. Ignorar los conocimientos y las competencias de las mujeres altamente cualificadas constituye el desperdicio de numerosas posibilidades, ya que la recuperación económica exige también la participación activa de las mujeres. Para conciliar con éxito la vida familiar y la laboral, hay que introducir prácticas nuevas y de mayor eficacia que hasta ahora. Por lo que respecta a la evolución en el mundo laboral de las mujeres con cualificación universitaria, es imprescindible emprender acciones que permitan fomentar su carrera profesional y su formación de posgrado.

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

5. aplaude la resolución de la Comisión de mejorar el equilibrio de género entre el personal administrador no ejecutivo de las empresas cotizadas y coincide en que existe una necesidad imperiosa de tomar medidas en esta área;

6. apoya la decisión de la Comisión de pretender mejorar la igualdad de género a través de una propuesta legislativa con objetivos vinculantes en vez de respaldar un enfoque autorregulador o voluntario;

7. es consciente de lo significativo y grave que sería que las mujeres no ocuparan cargos de toma de decisiones en la economía y que su potencial de recursos humanos continuara desperdiciándose de esta forma. Hay que eliminar de manera decidida los obstáculos con que se enfrentan las mujeres en sus carreras profesionales.

Explicación detallada

8. En opinión de la Comisión, la actual falta de transparencia de los procedimientos de selección y de los criterios de cualificación para puestos en los consejos de administración en la mayoría de los Estados miembros constituye una barrera significativa para un mayor equilibrio de género en la composición de estos órganos, e incide negativamente tanto en las carreras profesionales de las personas candidatas como en su movilidad, así como en las decisiones de inversión.

([1]) Véase el informe de situación: «Women in economic decision-making in the EU» (Las mujeres en la toma de decisiones económicas en la Unión Europea), marzo de 2012 (http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/files/women-on-boards_en.pdf).

9. La propuesta de Directiva tiene por objeto promover la igualdad de género en la toma de decisiones económicas y aprovechar plenamente el vivero de personas candidatas existente, a fin de alcanzar una representación de los sexos más equitativa en los consejos de administración de las empresas, contribuyendo así a los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

10. Los Estados miembros deben prever sanciones efectivas, proporcionales y disuasorias en caso de incumplimiento de la Directiva, que podrían incluir, entre otras, que un órgano judicial pueda imponer multas administrativas o declarar la nulidad o anulación del nombramiento o la elección del personal administrador no ejecutivo que incumpla las disposiciones nacionales.

11. Los Estados miembros deben informar a la Comisión acerca de la aplicación de la Directiva. Los informes deben incluir asimismo información sobre las medidas adoptadas para conseguir estos objetivos.

12. La Directiva no trata el caso de las pequeñas y medianas empresas.

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

13. destaca que la selección de las personas candidatas más cualificadas para puestos de personal administrador no ejecutivo debe basarse en procesos de selección y criterios de cualificación transparentes, estimulando a todas las personas con talento a presentar sus candidaturas.;

14. destaca que, para lograr los resultados que se persiguen en numerosos cometidos, es importante la diversidad en la composición del personal por lo que respecta a sus conocimientos, aptitudes, experiencias, situación personal y sexo. Por este motivo, el CDR considera que es importante que se le dé prioridad a la persona candidata del sexo menos representado si está igual de bien cualificada que la persona candidata del otro sexo en términos de adecuación, competencia y rendimiento profesional, y si una evaluación objetiva que tenga en cuenta todos los criterios personales no inclina la balanza en favor de una persona candidata del otro sexo;

15. es consciente de la importancia de respetar el derecho fundamental de las empresas a operar sin interferencia. Sin embargo, es también importante que la igualdad entre hombres y mujeres se respete como valor fundamental de la UE. La Directiva, que proporciona un estándar mínimo, persigue asegurar la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres en todos los Estados miembros y mejorar así las condiciones económicas del mercado interior;

16. está convencido de que la propuesta no supone ningún incumplimiento del principio de subsidiariedad, dado que está basada en fundamentos jurídicos claros de los Tratados de la UE y aporta un verdadero valor añadido europeo al tratar el objetivo político de la Unión Europea de igualdad de género. Asimismo, confiere seguridad jurídica a las empresas que operan en más de un Estado miembro y cuyas operaciones transfronterizas podrían verse afectadas negativamente por las actuales diferencias en las normativas relativas a la igualdad de género en los consejos de administración de las empresas;

17. subraya que es necesario respaldar medidas a nivel europeo y asegurar un marco regulador paneuropeo uniforme en este ámbito. La situación actual, en la que los Estados miembros tienen sus propios estándares y legislaciones, causa incertidumbre en el funcionamiento del mercado interior, pues muchas empresas cotizadas operan en más un Estado miembro;

18. sugiere que, si se pretende garantizar unas condiciones competitivas y un marco regulador coherente en toda la UE, sería lógico prever sanciones similares en todos los Estados miembros. De otra forma, los desincentivos en algunos países podrían terminar siendo significativamente más débiles que en otros, llevando así a un grado de cumplimiento más bajo cuando la legislación nacional aplicara la Directiva;

19. señala que sería apropiado dar más importancia a mejorar el equilibrio de género entre todo el personal administrador, no únicamente el no ejecutivo;

20. advierte que, a la hora de ejercer cargos directivos, las mujeres siguen encontrando obstáculos debido a ciertos factores, entre los que cabe destacar la falta de medidas que les faciliten el reconciliar la vida familiar y la profesional;

Importancia para los entes locales y regionales

21. opina que los entes locales y regionales deben hacer todo lo posible por asegurar una mayor igualdad. Una representación equitativa de los sexos no es solo un requisito previo para la democracia auténtica y una sociedad equitativa, sino que también constituye una condición esencial para la consecución del objetivo de la UE de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador;

22. considera que, en aquellos casos en los que representantes de entes locales y regionales sean miembros de consejos de administración en empresas (públicas), 2018 es un plazo apropiado para asegurar una presencia mínima del 40 % del sexo menos representado;

23. señala que es importante que las empresas públicas den ejemplo a las empresas privadas en cuanto a esta presencia mínima del 40 % del sexo menos representado.

II. **RECOMENDACIONES DE ENMIENDA**

Recomendación de enmienda (específica para la versión española)

Título de la Directiva

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda
Directiva destinada a mejorar el equilibrio de género entre los administradores no ejecutivos de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines	Directiva destinada a mejorar el equilibrio de género entre ~~los administradores~~ el personal administrador no ~~ejecutivos~~ ejecutivo de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines

Exposición de motivos

Una Directiva destinada a avanzar en materia de igualdad y de representatividad de género no puede utilizar un lenguaje sexista.

Recomendación de enmienda 1

Preámbulo

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 157, apartado 3,	Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, sus artículos 8 y 157, apartados 3 y 4,

Exposición de motivos

En coherencia con el punto 1 del proyecto de dictamen. Es necesario mencionar el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como fundamento jurídico de esta Directiva, pues define la igualdad de género como un objetivo horizontal de la Unión Europea.

Recomendación de enmienda 2

Preámbulo

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
	Vistos los artículos 2 y 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea,

Exposición de motivos

Coherencia con el punto 1 del proyecto de dictamen.

Recomendación de enmienda 3

Preámbulo

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
	Visto el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

Exposición de motivos

Coherencia con el punto 1 del proyecto de dictamen.

Recomendación de enmienda 4

Considerando 17

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Las empresas cotizadas tienen una importancia económica, una visibilidad y un impacto especiales en todo el mercado. Por ello, las medidas contempladas en la presente Directiva deben aplicarse a las empresas cotizadas, que se definen como las constituidas en un Estado miembro cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado en uno o más Estados miembros a tenor del artículo 4, apartado 1, punto 14, de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros ([1]). Estas empresas establecen normas para toda la economía y cabe esperar que otros tipos de empresas sigan sus prácticas. El carácter público de las empresas cotizadas justifica que sean objeto de una mayor regulación en aras del interés público.	Las empresas cotizadas tienen una importancia económica, una visibilidad y un impacto especiales en todo el mercado. Por ello, las medidas contempladas en la presente Directiva deben aplicarse a las empresas cotizadas, que se definen como las ~~constituidas~~ que tengan su domicilio social en un Estado miembro cuy~~o~~as ~~valores~~ acciones se admiten a negociación en un mercado regulado en uno o más Estados miembros a tenor del artículo 4, apartado 1, punto 14, de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros ([1]). Estas empresas establecen normas para toda la economía y cabe esperar que otros tipos de empresas sigan sus prácticas. El carácter público de las empresas cotizadas justifica que sean objeto de una mayor regulación en aras del interés público.
([1]) DO L 145 de 30.4.2004, p. 1.	([1]) DO L 145 de 30.4.2004, p. 1.

Exposición de motivos

El lugar donde una empresa tiene su domicilio social y las acciones, más que donde esté registrado o los valores, constituyen criterios más seguros a la hora de determinar qué empresas se ajustan al ámbito de la directiva.

Recomendación de enmienda 5

Considerando 21

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
En varios Estados miembros, los trabajadores de las empresas y/o sus organizaciones pueden o deben designar o elegir una determinada proporción de los administradores no ejecutivos, de conformidad con el Derecho o la práctica nacionales. Los objetivos cuantitativos contemplados en la presente Directiva deben aplicarse a todos los administradores no ejecutivos, incluidos los representantes de los trabajadores. Sin embargo, serán los Estados miembros quienes definan los procedimientos prácticos para garantizar la consecución de esos objetivos, teniendo en cuenta que algunos administradores no ejecutivos son representantes de los trabajadores.	En varios Estados miembros, los trabajadores de las empresas y/o sus organizaciones pueden o deben designar o elegir una determinada proporción de administradores no ejecutivos, de conformidad con el Derecho o la práctica nacionales. Los objetivos cuantitativos contemplados en la presente Directiva deben aplicarse a todos los administradores no ejecutivos, incluidos los representantes de los trabajadores. Sin embargo, serán los Estados miembros quienes, tomando en consideración los procedimientos que se aplican a la elección/designación de los administradores no ejecutivos, definan los procedimientos prácticos para garantizar la consecución de esos objetivos, teniendo en cuenta que algunos administradores no ejecutivos son representantes de los trabajadores.

Exposición de motivos

Las consideraciones de igualdad de género deben ir paralelas con los procesos de elección/designación que aplican las organizaciones sindicales en los Estados miembros.

Recomendación de enmienda 6

Considerando 31

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Dado que la composición por géneros de la plantilla tiene un impacto directo en la disponibilidad de candidatos del género menos representado, los Estados miembros podrán disponer que, cuando los miembros del género menos representado constituyan menos del 10 % de la plantilla, la empresa en cuestión no deberá estar obligada a alcanzar el objetivo establecido en la presente Directiva.	~~Dado que la composición por géneros de la plantilla tiene un impacto directo en la disponibilidad de candidatos del género menos representado, los Estados miembros podrán disponer que, cuando los miembros del género menos representado constituyan menos del 10 % de la plantilla, la empresa en cuestión no deberá estar obligada a alcanzar el objetivo establecido en la presente Directiva.~~

Exposición de motivos

Esta enmienda se refiere a la enmienda legislativa 11 del dictamen del CDR, relativa al apartado 6 del artículo 4, propuesta por la propia ponente.

Recomendación de enmienda 7

Considerando 32

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Dado que las empresas cotizadas deben aspirar a aumentar la proporción del género menos representado en todos los puestos decisorios, los Estados miembros podrán disponer que se debe considerar que se ha alcanzado el objetivo establecido en la presente Directiva si las empresas cotizadas pueden mostrar que los miembros del género menos representado ocupan al menos un tercio de todos los puestos de administrador, independientemente de que sean o no ejecutivos.	~~Dado que las empresas cotizadas deben aspirar a aumentar la proporción del género menos representado en todos los puestos decisorios, los Estados miembros podrán disponer que se debe considerar que se ha alcanzado el objetivo establecido en la presente Directiva si las empresas cotizadas pueden mostrar que los miembros del género menos representado ocupan al menos un tercio de todos los puestos de administrador, independientemente de que sean o no ejecutivos.~~

Exposición de motivos

Debilita innecesariamente el texto.

Recomendación de enmienda 8

Considerando 34

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Los Estados miembros deben exigir a las empresas cotizadas que faciliten anualmente a las autoridades nacionales competentes información sobre la composición por géneros de sus consejos, así como información sobre cómo han conseguido alcanzar los objetivos establecidos en la presente Directiva, con objeto de que aquellas puedan evaluar los avances de cada empresa cotizada hacia el equilibrio de género entre los administradores. Esta información deberá publicarse y, cuando una empresa no haya alcanzado el objetivo, incluirá una descripción de las medidas tomadas hasta la fecha y de las que tiene intención de adoptar en el futuro para alcanzarlo.	Los Estados miembros deben exigir a las empresas cotizadas que faciliten anualmente a las autoridades nacionales competentes información sobre la composición por géneros de sus consejos, así como información sobre cómo han conseguido alcanzar los objetivos establecidos en la presente Directiva, con objeto de que aquellas puedan evaluar los avances de cada empresa cotizada hacia el equilibrio de género entre los administradores. Esta información deberá publicarse y, cuando una empresa no haya alcanzado el objetivo, incluirá una descripción de las medidas tomadas hasta la fecha y de las que tiene intención de adoptar en el futuro para alcanzarlo, <u>especificando el plazo de cumplimiento de las mismas, que en ningún caso podrá exceder el de vigencia de la presente Directiva</u>.

Exposición de motivos

Cambio de terminología: La finalidad de la Directiva es alcanzar un equilibrio entre sexos, independientemente de que la situación de desigualdad actual sufrida entre los administradores no ejecutivos obedezca a cuestiones de género. Entendemos por género: las características sociales y culturales que distinguen a mujeres y a hombres y que son aprendidas, cambian con el tiempo y presentan muchas variaciones intra e interculturalmente. Sexo: características biológicas que distinguen a mujeres y a hombres. Añadir texto: es imprescindible especificar los plazos para la puesta en marcha de medidas para evitar que quede a libre arbitrio de la empresa el cumplimiento de los objetivos.

Recomendación de enmienda 9

Considerando 40

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
	De conformidad con la propuesta de una armonización mínima de los requisitos de gobernanza empresarial relativos a las decisiones de nombramiento basadas en criterios de cualificación objetivos con la finalidad de alcanzar el equilibrio de género entre los administradores no ejecutivo, los Estados miembros podrán sobrepasar el estándar mínimo de forma voluntaria.

Exposición de motivos

Aquellos Estados miembros que ya hayan alcanzado, o que estén esforzándose por conseguir, un equilibrio de género aún mayor entre los administradores no ejecutivos son libres de continuar en esta vía.

Recomendación de enmienda 10

Artículo 2, apartado 1

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
«empresa cotizada»: la empresa constituida en un Estado miembro cuyos valores se admitan a negociación en un mercado regulado en uno o varios Estados miembros a tenor del artículo 4, apartado 1, punto 14, de la Directiva 2004/39/CE;	«empresa cotizada»: la empresa ~~constituida~~ que tenga su domicilio social en un Estado miembro cuy~~o~~as ~~valores~~ acciones se admitan a negociación en un mercado regulado en uno o varios Estados 14, de la Directiva 2004/39/CE;

Exposición de motivos

El lugar donde una empresa tiene su domicilio social y las acciones, más que donde esté registrado o los valores, constituyen criterios más seguros a la hora de determinar qué empresas se ajustan al ámbito de la directiva.

Recomendación de enmienda 11

Artículo 2, apartado 8

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
«pequeña y mediana empresa» o «PYME»: una empresa que emplee a menos de 250 personas y tenga un volumen de negocios anual no superior a 50 millones EUR o un balance anual total no superior a 43 millones EUR, o, tratándose de PYME constituidas en Estados miembros cuya moneda no sea el euro, los importes equivalentes en la moneda del Estado miembro correspondiente;	«pequeña y mediana empresa» o «PYME»: una empresa que emplee a menos de 250 personas y tenga un volumen de negocios anual no superior a 50 millones EUR o un balance anual total no superior a 43 millones EUR, o, tratándose de PYME ~~constituidas~~ con domicilios sociales en Estados miembros cuya moneda no sea el euro, los importes equivalentes en la moneda del Estado miembro correspondiente;

Exposición de motivos

El lugar donde una empresa tiene su domicilio social, más que donde esté registrado, constituye un criterio más seguro a la hora de determinar qué empresas se ajustan al ámbito de la directiva.

Recomendación de enmienda 12

Artículo 4, apartado 6

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Los Estados miembros podrán disponer que el objetivo establecido en el apartado 1 no se aplique a las empresas cotizadas en las que los miembros del género menos representado constituyan menos del 10 % de la plantilla.	~~Los Estados miembros podrán disponer que el objetivo establecido en el apartado 1 no se aplique a las empresas cotizadas en las que los miembros del género menos representado constituyan menos del 10 % de la plantilla.~~

Exposición de motivos

Dado que los administradores no ejecutivos realizan principalmente tareas de supervisión, también es más fácil contratar candidatos cualificados procedentes de fuera de la empresa o del sector específico –una consideración que es de importancia para aquellos sectores económicos en los que un determinado sexo está especialmente menos representado en el mercado de trabajo. Por este motivo, el CDR no cree que el objetivo descrito en el apartado 1 no deba aplicarse en aquellos casos en los que el sexo menos representado constituya menos del 10 % de la plantilla de las empresas cotizadas.

Recomendación de enmienda 13

Artículo 4, apartado 7

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Los Estados miembros podrán disponer que se considerará que se ha alcanzado el objetivo establecido en el apartado 1 cuando las empresas cotizadas puedan mostrar que los miembros del género menos representado ocupan al menos un tercio de todos los puestos de administrador, independientemente de que sean o no ejecutivos.	~~Los Estados miembros podrán disponer que se considerará que se ha alcanzado el objetivo establecido en el apartado 1 cuando las empresas cotizadas puedan mostrar que los miembros del género menos representado ocupan al menos un tercio de todos los puestos de administrador, independientemente de que sean o no ejecutivos.~~

Exposición de motivos

Debilita innecesariamente el texto. No es coherente con la supresión del considerando 32.

Recomendación de enmienda 14

Artículo 5, apartado 3

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Cuando una empresa cotizada no cumpla los objetivos establecidos en el artículo 4, apartado 1, o sus propios compromisos individuales contraídos en virtud del apartado 1 del presente artículo, la información contemplada en el apartado 2 del presente artículo deberá incluir los motivos por los que no se alcanzaron los objetivos o compromisos y una descripción de las medidas que la empresa ha tomado o tiene intención de tomar en el futuro para cumplir los objetivos o compromisos.	Cuando una empresa cotizada no cumpla los objetivos establecidos en el artículo 4, apartado 1, o sus propios compromisos individuales contraídos en virtud del apartado 1 del presente artículo, la información contemplada en el apartado 2 del presente artículo deberá incluir los motivos por los que no se alcanzaron los objetivos o compromisos y una descripción de las medidas que la empresa ha tomado o tiene intención de tomar en el futuro para cumplir los objetivos o compromisos, <u>especificando el plazo de cumplimiento de las mismas, que en ningún caso podrá exceder el de vigencia de la presente Directiva</u>.

Exposición de motivos

Es imprescindible especificar los plazos para la puesta en marcha de medidas para evitar que quede a libre arbitrio de la empresa el cumplimiento de los objetivos.

Recomendación de enmienda 15

Artículo 7

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Los Estados miembros podrán adoptar o mantener disposiciones más favorables que las establecidas en la presente Directiva para garantizar una representación más equilibrada de hombres y mujeres en lo que se refiere a las empresas constituidas en su territorio nacional, a condición de que dichas disposiciones no generen una discriminación injustificada ni supongan un perjuicio para el buen funcionamiento del mercado interior.	Los Estados miembros podrán adoptar o mantener disposiciones más favorables que las establecidas en la presente Directiva para garantizar una representación más equilibrada de hombres y mujeres en lo que se refiere a las empresas ~~constituidas~~ que tengan su domicilio social en su territorio nacional, a condición de que dichas disposiciones no generen una discriminación injustificada ni supongan un perjuicio para el buen funcionamiento del mercado interior.

Exposición de motivos

El lugar donde una empresa tiene su domicilio social, más que donde esté registrado, constituye un criterio más seguro a la hora de determinar qué empresas se ajustan al ámbito de la directiva.

Bruselas, 30 de mayo de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Revisión de la Directiva relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente

(2013/C 218/07)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

— pide que los procedimientos de evaluación de impacto ambiental (EIA) coordinados o conjuntos, tal y como se proponen en el artículo 2, apartado 3, tengan carácter voluntario y no sean obligatorios; debería indicarse claramente qué otra legislación de la UE está sujeta a esta disposición;

— rechaza la propuesta del artículo 5, apartado 2, de introducir la obligación sin excepciones de realizar el procedimiento de delimitación del campo de evaluación. La responsabilidad de asegurar la idoneidad del contenido y el grado de especificación del informe ambiental debería seguir siendo asumida por el promotor;

— pide que la Directiva EIA, en su artículo 5, apartado 3, se adapte a los diferentes sistemas de verificación de los informes ambientales establecidos en los Estados miembros, incluidos aquellos en los que la verificación de los informes se lleva a cabo internamente por parte de las autoridades competentes o las autoridades medioambientales;

— acoge favorablemente la inclusión, en el artículo 6, apartado 7, de un plazo de consulta no inferior a 30 días. No obstante, la inclusión de otros plazos por encima de este plazo debe ser decisión de los Estados miembros;

— pide que se modifiquen las disposiciones del artículo 8, apartado 1, relativas a la decisión de concesión de la autorización, a fin de acomodar los diferentes sistemas que existen en los Estados miembros y recomienda que, como medida para contribuir a la calidad y, por ende, a la eficacia de la EIA, en la Directiva se establezca el período de validez de una evaluación de impacto;

— critica que se fijen plazos vinculantes para adoptar decisiones sobre la finalización de las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos (artículo 8, apartado 3). La agilización de los procedimientos que se pretende lograr con el establecimiento de plazos se podría conseguir más eficazmente con la adopción de una reglamentación nacional diferenciada en los Estados miembros;

— pide que las disposiciones transitorias se redacten de manera que la EIA de proyectos en una fase avanzada de los procedimientos se complete según las normas de la Directiva EIA vigente.

Ponente	Marek SOWA (PL/PPE), Presidente del voivodato de Pequeña Polonia
Documento de referencia	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente COM(2012) 628 final

I. **RECOMENDACIONES POLÍTICAS**

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

A. ***Observaciones generales***

1. señala que las modificaciones que se propone realizar al marco jurídico para la evaluación de impacto ambiental a nivel europeo son, en muchos aspectos, necesarias y deseadas. No obstante, destaca que toda modificación debe alcanzar un justo equilibrio entre las exigencias de, por un lado, la protección medioambiental y, por otro, el desarrollo económico. Una demora excesiva en los procedimientos de autorización para la ejecución de proyectos podría poner en peligro los intereses económicos y sociales y podría mermar la competitividad de la UE en su conjunto. En muchos casos ello no tendría como resultado una mejora de la protección del medio ambiente o de la calidad de vida de la población. Deberían introducirse modificaciones para garantizar tanto la calidad como la coherencia de los procedimientos y documentos de modo que se aseguren la eficiencia y la eficacia de la toma de decisiones;

2. señala, no obstante, que se plantean serias dudas sobre algunos cambios que alargarían las principales etapas del procedimiento;

3. recuerda que la revisión de la Directiva EIA que se propone tendrá repercusiones importantes para los entes regionales y locales, a los que incumbirá un papel destacado en la aplicación de las medidas previstas. Contrariamente a las expectativas de la Comisión Europea, el CDR cree que muchas de las enmiendas propuestas a la Directiva EIA supondrán una mayor carga administrativa para los entes regionales y locales en términos de organización, gestión y gasto. Por ello, el CDR insta a que se evite cualquier desplazamiento de las responsabilidades del promotor a las autoridades competentes;

4. sostiene que cualquier coste o carga administrativa adicional para las autoridades públicas debería ponderarse en relación con los beneficios medioambientales y socioeconómicos que pueden aportar los cambios propuestos, de tal manera que a largo plazo las ventajas superen los costes;

5. subraya que la Directiva puede tener éxito sobre el terreno solo si las autoridades nacionales, regionales y locales establecen estructuras institucionales que funcionen correctamente y que cuenten con los recursos financieros y humanos necesarios para permitir que todos los departamentos responsables, en particular los de medio ambiente, participen de forma activa. Destaca que sigue siendo necesario desarrollar la capacidad de los entes locales y regionales, entre otras cosas mediante una cooperación más estrecha y el apoyo de los actuales centros nacionales EIA;

6. pide una mayor coherencia terminológica en todo el texto de la propuesta de Directiva y en sus anexos, con el objetivo de aumentar la seguridad jurídica;

7. apoya la intención de mejorar el nivel de calidad de los informes ambientales; no obstante, la Directiva EIA debería adaptarse a los diferentes sistemas de verificación de los informes ambientales que funcionan en los Estados miembros, regiones y ciudades;

8. considera que las nuevas disposiciones no se adaptan en grado suficiente a los diferentes sistemas EIA (procedimientos EIA que se realizan de forma separada o de forma integrada en los procedimientos de autorización del proyecto) que existen en los Estados miembros;

B. ***Ámbito de aplicación — Artículo 1***

9. pide que se clarifique por qué se ha ampliado la definición de «proyecto» en el artículo 1, apartado 2, para incluir los trabajos de demolición; estima que si el objetivo de la disposición es introducir una EIA en **todos** los proyectos que figuran en los anexos I y II, ello podría dar lugar a una carga administrativa suplementaria considerable. El CDR considera que la obligación de llevar a cabo una EIA para los trabajos de demolición debería limitarse a los casos claramente definidos en los anexos I y II, para la demolición o el desmantelamiento del proyecto al final de su vida o para las obras de demolición necesarias para la realización del proyecto;

10. solicita que se estudie de nuevo tanto la definición de «autorización», como su uso en el articulado dado que la transposición y aplicación de la Directiva de servicios (Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior) ha propiciado en los Estados miembros la supresión de la exigencia de obtener autorizaciones previas para el desarrollo de determinados servicios, sustituyéndose por controles a posteriori;

11. acoge favorablemente el hecho de que los «proyectos que tengan como único objetivo la defensa nacional o la respuesta a casos de emergencia civil» queden exentos de la obligación de una EIA. Para que la disposición no se utilice de forma indebida y no queden demasiados proyectos exentos de una EIA, en la Directiva se podría incluir una lista ejemplar de proyectos que responden a casos de emergencia civil en la que también se tengan en cuenta los proyectos apoyados por el Fondo Europeo de Solidaridad;

12. lamenta que la propuesta no incluya una revisión de los anexos I y II, ya que de este modo se omite la posibilidad de revisarlos y, sobre la base de experiencias pasadas, limitar su ámbito de aplicación en caso necesario; reitera su llamamiento para que la UE fije umbrales mínimos con objeto de incrementar la claridad jurídica; Ello reduciría las diferencias en el trato de las empresas en la UE, así como las cargas administrativas y financieras de los entes regionales y locales de los distintos Estados miembros. Observa que, al fijar los umbrales, algunos Estados miembros exceden su margen de discreción, bien sea porque solo tienen en cuenta algunos de los criterios de selección que figuran en el anexo III o porque eximen a algunos proyectos de antemano. La armonización de los umbrales también debería tomar en consideración los umbrales y criterios utilizados en la Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales;

C. ***«Ventanilla única» (procedimientos coordinados o conjuntos) — Artículo 2, apartado 3***

13. considera que los procedimientos coordinados o conjuntos deberían tener carácter voluntario y no ser obligatorios, tal como propone la Comisión Europea;

14. en aras de una mayor claridad jurídica, pide que en el artículo 2, apartado 3, se indique manifiestamente qué otra legislación de la UE está sujeta a esta disposición;

15. señala que la introducción de una «ventanilla única» para la EIA no debería ir unida a un incremento de los gastos de personal y otros costes sin que las ventajas que de ella se deriven para la realización de las evaluaciones de impacto ambiental guarden proporción con estos costes adicionales. Pide que se clarifique si la disposición que establece que «los Estados miembros designarán a una autoridad que será responsable de facilitar el procedimiento de autorización de cada proyecto» se aplicaría únicamente a proyectos sujetos al procedimiento coordinado o conjunto o a todos los proyectos. En algunos Estados miembros, esta obligación resultaría muy difícil de cumplir en razón de la jerarquía y las competencias específicas de las diferentes autoridades involucradas en el procedimiento. Para los Estados miembros en los que el procedimiento EIA está integrado en el procedimiento de autorización del proyecto y es ejecutado por la autoridad responsable de la autorización, podría ser necesario aclarar que el término «una autoridad» que figura en la frase podría también referirse a esta autoridad;

D. ***Nuevos aspectos que deben considerarse en la evaluación de impacto ambiental (artículo 3), en el procedimiento de comprobación previa (anexo III) y en el informe ambiental (artículo 5, apartado 1, anexo IV)***

16. pide una mayor coherencia en la terminología y el grado de detalle utilizados en el artículo 3 y en los anexos III y IV. Los factores enumerados en el artículo 3 deberían describirse de forma más pormenorizada, en coordinación con el anexo IV, por ejemplo, cuando se hace referencia al uso de la tierra y la ocupación de la tierra, a la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que presta y a los «riesgos de catástrofe natural o de origen humano»; solicita que determinadas listas (por ejemplo, en la que figura «entre otras cosas, de lo siguiente», en el punto 5 del anexo IV) tengan un carácter cerrado a fin de evitar la ampliación del alcance de la evaluación;

17. insta a la Comisión Europea a que elabore, tan pronto como sea posible tras la entrada en vigor de la Directiva revisada, documentos de orientación que incluyan metodologías para determinar las repercusiones locales de un proyecto sobre el cambio climático, así como la exposición, la vulnerabilidad y la resiliencia de un medio ambiente determinado frente a los riesgos de catástrofe natural o de origen humano;

18. pide que los objetivos de protección medioambiental establecidos a nivel regional o local se incluyan en el anexo IV, punto 5, último párrafo;

19. se suma a la petición expresa por el Consejo para que se proporcionen aclaraciones sobre el término «alternativas razonables» utilizado en la Directiva y sobre la evolución del estado del medio ambiente sin ejecución del proyecto (hipótesis de referencia). Alternativas razonables solo pueden ser aquellas que son proporcionales a los objetivos, cumplen la legislación restante de la UE o se corresponden con la fase de planificación y tipo de proyecto individual;

E. ***Procedimiento de comprobación previa — artículo 4, anexo II.A, anexo III***

20. acoge con satisfacción la intención de la Comisión Europea de racionalizar el procedimiento de comprobación previa y reforzar la coherencia de los planteamientos de los Estados miembros para garantizar que la EIA solo se exija cuando sea evidente que existen repercusiones significativas sobre el medio ambiente;

21. critica el hecho de que algunas disposiciones nuevas den la impresión de que el procedimiento de comprobación previa equivale a una «mini EIA». En los anexos IIA y III se señala que, en la práctica, debería presentarse un informe que demuestre si el proyecto tiene repercusiones importantes o no las tiene. La diferencia estriba en que, en este último caso, no hay que hacer una valoración de las alternativas. En su lugar, el procedimiento de comprobación previa debería incluir una lista de comprobación que ofrezca a los entes regionales y locales mecanismos de fácil aplicación para excluir de antemano proyectos que no tienen un impacto importante. De conformidad con la modificación prevista del artículo 4, apartado 3, para cada uno de los proyectos enumerados en el anexo II, el promotor proporcionará información sobre las características del proyecto, su impacto potencial en el medio ambiente y las medidas previstas para evitar y reducir los efectos significativos, con arreglo a la información contenida en el nuevo anexo IIA. Esto es contrario a la solución permitida en el artículo 4, apartado 2: los Estados miembros podrán decidir sobre la aplicación de los dos procedimientos previstos en las letras a) y b). También es necesario precisar el uso de los umbrales mencionados en la letra b) del apartado 2 del artículo 4 y determinar si los Estados miembros pueden fijar sus propios umbrales sobre la base de los criterios del anexo III, o si los fija la Directiva;

22. señala, además, que el anexo III relativo a los criterios de selección contemplados en el artículo 4, apartado 4, supone bajo varios puntos de vista un evidente endurecimiento de la situación jurídica vigente. Así, por ejemplo, el anexo III, además de numerosas medidas concretas y detalladas, contiene también varios criterios adicionales que deben tenerse en cuenta (riesgos de catástrofe natural, impactos sobre el cambio climático, zonas agrícolas con un valor natural elevado, etcétera), que en parte no guardan una relación directa con el proyecto y que, en algunos casos, van más allá del procedimiento de evaluación necesario para tomar una decisión sobre la autorización. Así, el cambio climático es un fenómeno de gran alcance y difícil de concretar desde un punto de vista geográfico y temporal, que actualmente solo se puede simular con modelos informáticos muy elaborados. En el nivel de proyecto, las repercusiones climáticas locales se tomaban en consideración solo en caso de necesidad. Si a partir de ahora el foco de la evaluación de impacto ambiental debe centrarse en la evaluación del cambio climático a gran escala, cabe temer que ello se traduzca en un aumento de los costes para los promotores, que conduzca a resultados técnicamente cuestionables y que resulte desproporcionado en razón de la importancia secundaria de los proyectos puntuales o lineales para la evolución del clima. Por consiguiente, pide que se establezca en una lista cerrada para qué tipo de proyectos es pertinente esta normativa. Señala que el cambio previsto contradice el principio de subsidiariedad. La mayor concreción prevista así como la incorporación de criterios suplementarios contradicen asimismo el concepto general establecido en el considerando 11 de la Directiva EIA, según el cual debe dejarse a los Estados miembros un margen de maniobra para adoptar decisiones informadas que tengan en cuenta las particularidades nacionales. El alcance de los criterios que deberán tomarse en consideración y su grado de detalle rebasa la medida de lo que puede prescribirse de manera vinculante en el nivel de la Unión;

F. ***Delimitación del campo de evaluación — Artículo 5, apartado 2***

23. toma nota con satisfacción de que la propuesta de la Comisión Europea de introducir la obligatoriedad de la delimitación del campo de evaluación sigue la recomendación previa del CDR para mejorar la calidad de la información y racionalizar el procedimiento de EIA, pero rechaza la introducción de la obligación sin excepciones de llevar a cabo el procedimiento de delimitación del campo de evaluación. La responsabilidad de asegurar la idoneidad del contenido y el grado de especificación del informe ambiental debería seguir siendo asumida por el promotor. Considera que debería evitarse que ello acarreara sobrecostes considerables para los promotores y las autoridades interesadas;

24. recomienda que la delimitación del campo de evaluación se complete con la introducción de orientaciones nacionales o de la Comisión Europea sobre los contenidos específicos para cada sector allí donde ello contribuya a garantizar la calidad de una EIA y a la recopilación de todos los aspectos pertinentes para la decisión;

25. no está de acuerdo con las propuestas contenidas en el artículo 5, apartado 2, letra a) sobre las decisiones y dictámenes que se han de obtener, ni con las de la letra c), cada una de las fases del procedimiento y su duración, que deben ser fijadas por la autoridad competente, ni con las de la letra d), sobre las alternativas razonables pertinentes para el proyecto propuesto y sus características específicas;

G. ***Aumentar la calidad de los informes ambientales — artículo 5, apartado 3***

26. estima que la obligación de garantizar la calidad de los informes ambientales debe seguir incumbiendo al promotor. Debería mantenerse la distinción entre la garantía de la calidad en la preparación de los informes por parte de los promotores y la garantía de la calidad en el control de los informes por parte de la autoridad competente. Reconoce, sin embargo, que el control de la calidad de los informes debe reforzarse para garantizar unos análisis independientes respecto del promotor;

27. considera que la Directiva EIA debería adaptarse a los diferentes sistemas de verificación de los informes ambientales establecidos en los Estados miembros y en los entes locales y regionales. Los sistemas en funcionamiento no solo trabajan con expertos externos y comités de expertos, tal como se señala en la propuesta de la Comisión Europea, sino que también existen otros sistemas, sobre todo en los Estados miembros más antiguos, en los que la verificación de los informes se lleva a cabo internamente por parte de las autoridades competentes o las autoridades medioambientales;

H. ***Consulta pública — Artículos 6 y 7***

28. considera que la Directiva EIA es un instrumento clave para garantizar que, gracias a la participación del público, se tienen en cuenta los conocimientos de ámbito local y se señalan a la vez las repercusiones en cuanto a costes y competencias. Acoge por ello favorablemente la inclusión, en el apartado 7 del artículo 6, de un plazo de consulta no inferior a 30 días. No obstante, la inclusión de otros plazos por encima de este plazo debe ser decisión de los Estados miembros. Para muchas empresas y promotores públicos, el procedimiento se demoraría injustificadamente, ya que existe la preocupación de que el público interesado exija el cumplimiento del plazo de entre 60 y 90 días máximo mencionado en el apartado 6 del artículo 7. El establecimiento de plazos máximos dificulta la integración de la evaluación del impacto ambiental en el procedimiento de autorización y es contrario al objetivo de agilizar la planificación. La agilización de los procedimientos que se pretende lograr con el establecimiento de plazos se podría conseguir más eficazmente con la adopción de una reglamentación nacional diferenciada en los Estados miembros;

29. teniendo en cuenta los intereses de todas las partes y respetando el principio consistente en que toda decisión debe tomarse sin retrasar injustificadamente el proceso, sugiere limitar de manera razonable el tiempo necesario para transmitir la información y preparar el procedimiento de toma de decisiones;

I. ***Autorización del proyecto — Artículo 8***

30. destaca que las nuevas disposiciones del artículo 8, apartado 1, deben ser suficientemente flexibles para acomodar los diferentes sistemas que existen en los Estados miembros. En algunos Estados miembros, la EIA es un procedimiento separado de las autoridades medioambientales, y la autorización del proyecto expedida por una autoridad diferente es posterior al permiso de evaluación de impacto ambiental y debe cumplir las estipulaciones incluidas en este permiso. En otros Estados miembros el procedimiento EIA está integrado en el procedimiento de autorización del proyecto;

31. lamenta asimismo que las nuevas disposiciones del artículo 8 no tengan suficientemente en cuenta el sistema integrado puesto en marcha en algunos Estados miembros, en la medida en que estas disposiciones establecen nuevas condiciones previas materiales que pueden dar lugar a solapamientos o contradicciones entre la legislación sectorial nacional y la de la UE. Por consiguiente, estas disposiciones no deberían integrarse en la Directiva EIA, cuya naturaleza se considera exclusivamente procedimental;

32. señala que pueden surgir problemas de procedimiento con la nueva disposición del artículo 8 que establece que, si se deduce que un proyecto va a tener importantes efectos adversos sobre el medio ambiente, la autoridad competente, en cooperación con las autoridades medioambientales y con el promotor, considerará si conviene revisar el informe ambiental y modificar el proyecto, y si se requieren medidas de mitigación o compensación suplementarias;

33. señala que el largo plazo necesario para obtener la autorización para la realización de un proyecto plantea el riesgo real de que pueda invocarse con frecuencia el artículo 8, apartado 4, de la propuesta de modificación de la Directiva, donde se establece que, antes de adoptar una decisión de conceder o denegar una autorización, la autoridad competente verificará si está actualizada la información que figura en el informe ambiental a que se refiere el artículo 5, apartado 1, en particular por lo que respecta a las medidas previstas para prevenir, reducir y, siempre que sea posible, contrarrestar cualquier efecto adverso significativo;

34. recomienda que, como medida para contribuir a la calidad y, por ende, a la eficacia de la EIA, en la Directiva se establezca el período de validez de una evaluación de impacto;

35. critica que se fijen plazos vinculantes para adoptar decisiones sobre la finalización de las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos (artículo 8, apartado 3). Para muchas empresas y promotores de proyectos públicos esto puede suponer una demora del procedimiento; por otra parte, las disposiciones del artículo 8, apartado 3, no tienen en cuenta en grado suficiente que, sobre todo en los grandes proyectos de infraestructuras, deben realizarse evaluaciones muy extensas y que requieren mucho tiempo, y que no podrán presentarse con la calidad que se exige en los plazos previstos. Por ello, cabe temer que, al contrario de lo que se afirma en el considerando 22 de la propuesta, si se fijaran plazos más concretos, podrían verse comprometidas las normas estrictas de protección del medio ambiente, lo que podría asimismo repercutir negativamente sobre la seguridad jurídica. La agilización de los procedimientos que se pretende lograr con el establecimiento de plazos se podría conseguir más eficazmente con la adopción de una reglamentación nacional diferenciada en los Estados miembros;

J. ***Seguimiento de los posibles efectos adversos significativos para el medio ambiente y de las medidas de mitigación y compensación — Artículo 8, apartado 2, artículo 9 y anexo IV***

36. pide que se armonice la diferente terminología empleada para referirse a las medidas correctoras en todo el texto de la propuesta: por ejemplo en el artículo 8, apartado 2, se habla de «compensación» mientras que en el artículo 9 y en el anexo IV se utiliza «medidas para contrarrestar»;

37. advierte que el seguimiento no debería menoscabar la necesidad de un análisis detallado de los efectos significativos y su mitigación y compensación por parte del promotor, ni los principios de prevención y cautela. Esto significa que la incertidumbre sobre los efectos significativos de un proyecto previsto no debería desembocar en una situación en la que, en vez de prestar atención a su mitigación y compensación, el proyecto se autoriza con una obligación de seguimiento únicamente, que posteriormente hace más difícil readaptarlo en lo que se refiere a su impacto. La disposición del segundo párrafo del apartado 2 del artículo 8 debe considerarse con ojos críticos. De acuerdo con ella, se debe controlar la aplicación y eficacia de las medidas de mitigación y compensación, lo que a fin de cuentas es equiparable a un seguimiento. En este orden de cosas, no está claro por qué la autoridad que concede la autorización debería ordenar medidas para controlar los importantes efectos ambientales adversos si está convencida de la eficacia de las medidas de mitigación y compensación, porque en la práctica ya se cuenta con experiencias suficientes en el ámbito correspondiente. La obligación de efectuar un seguimiento sin excepciones parece desproporcionada y representaría para el promotor una carga inadmisible. En general, las autoridades pueden valorar si se requiere un control de los efectos ambientales adversos importantes solo en casos particulares;

K. ***Seguimiento de la aplicación de la Directiva por los Estados miembros — Artículo 12, apartado 2***

38. toma nota de las críticas vertidas sobre la carga administrativa adicional que supondrá para los Estados miembros y los entes regionales y locales recopilar y presentar la nueva información exigida por la Comisión Europea en el artículo 12, apartado 2, propuesto a fin de efectuar el seguimiento de la aplicación de la Directiva;

L. ***Poderes otorgados a la Comisión Europa para adoptar actos delegados en lo referente a los anexos II.A, III y IV — Artículo12 bis***

39. plantea objeciones a que se otorguen a la Comisión Europea poderes para adoptar actos delegados a fin de adaptar con mayor facilidad los anexos II.A, III y IV al progreso científico y técnico; considera que todos los anexos deberían estar sujetos al procedimiento legislativo ordinario, ya que están estrechamente relacionados con los requisitos de la EIA establecidos en la Directiva;

M. ***Disposiciones transitorias***

40. pide que las disposiciones transitorias previstas en el artículo 3 se redacten de manera que la EIA de proyectos en fase avanzada se complete según las normas de la Directiva EIA anterior. Esto podría ser por ejemplo el caso si ya se ha elaborado un informe ambiental de conformidad con el artículo 5 o si el proyecto ya se ha hecho público.

II. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA

Enmienda 1

Artículo 2, apartado 3, de la Directiva EIA

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
3. Los proyectos para los que exista la obligación de efectuar evaluaciones de los efectos medioambientales a la vez en virtud de la presente Directiva y de otra legislación de la Unión estarán sujetos a procedimientos coordinados o conjuntos que cumplan los requisitos de la legislación de la Unión correspondiente.	3. Los proyectos para los que exista la obligación de efectuar evaluaciones de los efectos medioambientales a la vez en virtud de la presente Directiva y de otra legislación de la Unión podrán estar ~~estarán~~ sujetos a procedimientos coordinados o conjuntos que cumplan los requisitos de la siguiente legislación de la Unión ~~correspondiente.~~: Directiva sobre las emisiones industriales, Directiva sobre hábitats naturales, Directiva Marco sobre el agua, Directiva Marco sobre la estrategia marina y Directiva sobre eficiencia energética;
(…)	(…)
Los Estados miembros designarán a una autoridad que será responsable de facilitar el procedimiento de autorización de cada proyecto.	Los Estados miembros designarán a una o varias autoridades que serán responsables de facilitar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental; estas autoridades podrán ser las autoridades responsables del procedimiento de autorización ~~de cada proyecto~~.

Exposición de motivos

Los procedimientos coordinados o conjuntos deberían ser voluntarios y no obligatorios. En aras de una mayor claridad jurídica, debería indicarse claramente qué otra legislación de la UE está sujeta a esta disposición. La enmienda propuesta tiene en cuenta el hecho de que en algunos Estados miembros esta obligación resultaría muy difícil de cumplir debido a la jerarquía y competencias específicas de las diferentes autoridades involucradas en el procedimiento.

Enmienda 2

Artículo 3 de la Directiva EIA

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
La evaluación de impacto ambiental identificará, describirá y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular y de conformidad con los artículos 4 a 11, los efectos significativos directos e indirectos de un proyecto en los siguientes factores:	La evaluación de impacto ambiental identificará, describirá y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular y de conformidad con los artículos 4 a 11, los efectos significativos directos e indirectos de un proyecto en los siguientes factores:
a) la población, la salud humana y la biodiversidad, prestando especial atención a las especies y hábitats protegidos en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo (*) y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (**);	a) la población, la salud humana y la biodiversidad, prestando especial atención a las especies y hábitats protegidos en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo (*) y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (**);
b) la tierra, el suelo, el agua, el aire y el cambio climático;	b) la tierra, el suelo, el agua, el aire y el cambio climático;
c) los bienes materiales, el patrimonio cultural y el paisaje;	c) los bienes materiales, según su exposición a factores ambientales, el patrimonio cultural y el paisaje;
d) la interacción entre los factores contemplados en las letras a), b) y c);	d) la interacción entre los factores contemplados en las letras a), b) y c);
e) la exposición, la vulnerabilidad y la resiliencia de los factores contemplados en las letras a), b) y c) frente a los riesgos de catástrofe natural o de origen humano.».	e) la exposición, la vulnerabilidad y la resiliencia de los factores contemplados en las letras a), b) y c) frente a los riesgos de catástrofe natural o de origen humano.».

Enmienda 3

Artículo 5, apartados 1 y 2, de la Directiva EIA

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
1. En caso de que deba efectuarse una evaluación de impacto ambiental de conformidad con los artículos 5 a 10, el promotor preparará un informe ambiental. El informe ambiental se basará en la determinación prevista en el apartado 2 del presente artículo e incluirá la información que se considere razonablemente necesaria para la adopción de decisiones fundadas sobre los impactos ambientales del proyecto propuesto, teniendo en cuenta los conocimientos y los métodos de evaluación existentes, las características, la capacidad técnica y la ubicación del proyecto, las características del impacto potencial, las alternativas al proyecto propuesto y la medida en que la evaluación de determinados aspectos (incluida la evaluación de alternativas) sea más adecuada a diferentes niveles, incluido el nivel de planificación, o sobre la base de otros requisitos de evaluación. En el anexo IV figura la lista detallada de la información que debe incluirse en el informe ambiental.	1. En caso de que deba efectuarse una evaluación de impacto ambiental de conformidad con los artículos 5 a 10, el promotor preparará un informe ambiental. El informe ambiental se basará en la relación recogida en el anexo IV, y en su caso, en la determinación prevista en el apartado 2 del presente artículo e incluirá la información que se considere razonablemente necesaria para la adopción de decisiones fundadas sobre los impactos ambientales del proyecto propuesto, teniendo en cuenta los conocimientos y los métodos de evaluación existentes, las características, la capacidad técnica y la ubicación del proyecto, las características del impacto potencial, las alternativas al proyecto propuesto y la medida en que la evaluación de determinados aspectos (incluida la evaluación de alternativas) sea más adecuada a diferentes niveles, incluido el nivel de planificación, o sobre la base de otros requisitos de evaluación. En el anexo IV figura la lista detallada de la información que debe incluirse en el informe ambiental.
2. La autoridad competente, previa consulta a las autoridades contempladas en el artículo 6, apartado 1, y al promotor, determinará el contenido y el grado de especificación de la información que debe incluir el promotor en el informe ambiental, de conformidad con el apartado 1 del presente artículo. Determinará, en particular:	2. ~~La autoridad competente, previa consulta a las autoridades contempladas en el artículo 6, apartado 1, y~~ Previamente al ~~promotor~~ pronunciamiento sobre la evaluación de impacto ambiental, ~~determinará~~ la autoridad competente podrá determinar el contenido y el grado de especificación de la información que debe incluir el promotor en el informe ambiental, de conformidad con el apartado 1 del presente artículo, previa consulta a las autoridades contemplada en el articulo 6, apartado 1, y en su caso, al promotor. Determinará, en particular:

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
a) las decisiones y dictámenes que se han de obtener;	~~a) las decisiones y dictámenes que se han de obtener;~~
b) las autoridades y el público susceptibles de verse afectados;	~~b~~ a) las autoridades y el público susceptibles de verse afectados;
c) cada una de las fases del procedimiento y su duración;	~~c) cada una de las fases del procedimiento y su duración~~;
d) las alternativas razonables pertinentes para el proyecto propuesto y sus características específicas;	~~d) las alternativas razonables pertinentes para el proyecto propuesto y sus características específicas~~;
e) los aspectos medioambientales contemplados en el artículo 3 que puedan verse considerablemente afectados;	~~e~~ b) los aspectos medioambientales contemplados en el artículo 3 que puedan verse considerablemente afectados;
f) la información que debe presentarse respecto a las características específicas de un proyecto o tipo de proyecto concreto;	~~f~~ c) la información que debe presentarse respecto a las características específicas de un proyecto o tipo de proyecto concreto;
g) la información y los conocimientos disponibles y obtenidos en otras fases del proceso de decisión o mediante otra legislación de la Unión, y los métodos de evaluación que deben utilizarse.	~~g~~ d) la información y los conocimientos disponibles y obtenidos en otras fases del proceso de decisión o mediante otra legislación de la Unión, y los métodos de evaluación que deben utilizarse.
(…)	La autoridad competente podrá realizar tal determinación, bien cuando así lo solicite el promotor, o bien, de oficio, en cualquier momento del proceso de evaluación, cuando dicha autoridad detecte una deficiencia en la información mencionada en las letras a), b), c) y d).
	(…)

Exposición de motivos

Las cuestiones relativas a las decisiones y dictámenes que se han de obtener, así como a cada una de las fases del procedimiento y su duración, deberían determinarse en la legislación procedimental nacional. Además, no corresponde a las autoridades proporcionar alternativas del proyecto. Por ello, se rechaza expresamente este cambio de planificación y responsabilidad del proyecto desde el promotor hacia las autoridades.

Enmienda 4

Artículo 5, apartado 3, de la Directiva EIA

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
3. Para garantizar la exhaustividad y un nivel de calidad suficiente de los informes ambientales a que se refiere el artículo 5, apartado 1:	3. Para garantizar la exhaustividad y un nivel de calidad suficiente de los informes ambientales a que se refiere el artículo 5, apartado 1:
a) el promotor garantizará que el informe ambiental sea preparado por expertos acreditados y técnicamente competentes, o	a) el promotor garantizará que el informe ambiental sea preparado por expertos externos o internos ~~acreditados y~~ técnicamente competentes o por las autoridades medioambientales, o
b) la autoridad competente garantizará que el informe ambiental sea verificado por expertos acreditados y técnicamente competentes y/o por comités de expertos nacionales.	b) la autoridad competente garantizará que el informe ambiental sea verificado por expertos externos o internos acreditados y técnicamente competentes o por las autoridades medioambientales y/o por comités de expertos nacionales.
(…)	(…)

Exposición de motivos

La Directiva EIA debería adaptarse a los diferentes sistemas para verificar los informes ambientales establecidos en los Estados miembros, regiones y ciudades. Los sistemas establecidos no solo trabajan con expertos externos y comités de expertos, sino que también existen otros sistemas, sobre todo en los Estados

miembros más antiguos, en los que la verificación de los informes se lleva a cabo internamente por parte de las autoridades competentes o las autoridades medioambientales. Del enunciado se infiere que tanto el promotor como la autoridad competente deberán garantizar que el informe ambiental haya sido verificado por organismos competentes.

Enmienda 5

Artículo 8, apartado 1, de la Directiva EIA

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
1. En el procedimiento de autorización del proyecto se tendrán en cuenta los resultados de las consultas y la información recabada en virtud de los artículos 5, 6 y 7. A tal fin, la decisión de concesión de la autorización incluirá la información siguiente:	1. En el procedimiento de autorización del proyecto se tendrán en cuenta los resultados de las consultas y la información recabada en virtud de los artículos 5, 6 y 7. A tal fin, la decisión de concesión de la autorización incluirá la información suplementaria siguiente:
(…)	(…)
d) (…)	d) (…)
	Se considerará que se cumplen las condiciones mencionadas supra, si, de conformidad con el artículo 2, apartado 2, los Estados miembros, a los efectos de la Directiva, establecen un procedimiento separado para cumplir con sus requisitos y la decisión emitida tras finalizar la evaluación de impacto ambiental incluye la información detallada en las letras a) a d), y se estipulan normas adecuadas para cumplir las condiciones establecidas en el artículo 8, apartado 4.
…	…

Exposición de motivos

El artículo 8, apartado 1, no se adapta en grado suficiente a los diferentes sistemas que existen en los Estados miembros. En algunos Estados miembros, la EIA es un procedimiento separado de las autoridades medioambientales, y la autorización del proyecto expedida por una autoridad diferente es posterior al permiso de evaluación de impacto ambiental y debe cumplir las estipulaciones incluidas en este permiso. En otros Estados miembros el procedimiento EIA está integrado en el procedimiento de autorización del proyecto.

Enmienda 6

Artículo 8, apartado 4, de la Directiva EIA

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
4. Antes de adoptar una decisión de conceder o denegar una autorización, la autoridad competente verificará si está actualizada la información que figura en el informe ambiental a que se refiere el artículo 5, apartado 1, en particular por lo que respecta a las medidas previstas para prevenir, reducir y, siempre que sea posible, contrarrestar cualquier efecto adverso significativo.	4. ~~Antes de adoptar una decisión de conceder o denegar una autorización, la autoridad competente verificará si está actualizada la información que figura en el informe ambiental a que se refiere el artículo 5, apartado 1, en particular por lo que respecta a las medidas previstas para prevenir, reducir y, siempre que sea posible, contrarrestar cualquier efecto adverso significativo.~~ La EIA debería tener una validez de cuatro años. Si se determina que la información que figura en el informe ambiental sigue siendo válida, la autoridad competente podrá ampliar este plazo en otros dos años. Si se determina que la información que figura en el informe ambiental ha dejado de ser válida, la autoridad competente podrá pedir al promotor que actualice el informe.

Exposición de motivos

En muchas fases de los procedimientos las autoridades pueden pedir al promotor que aporte información relevante suplementaria, en particular si se dan cuenta de que la información que figura en el informe ambiental no está actualizada. Especificar la duración de la validez de una EIA es una forma más adecuada de mejorar la calidad y, por tanto, la eficacia de las EIA.

Enmienda 7

Artículo 11, apartado 3, de la Directiva EIA

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
(3) Los Estados miembros determinarán, de manera coherente con el objetivo de facilitar al público interesado un amplio acceso a la justicia, lo que constituya el interés suficiente y el menoscabo de un derecho. Se considerará que toda organización no gubernamental que cumple los requisitos contemplados en el artículo 1, apartado 2, tiene siempre el interés suficiente a efectos del apartado 1, letra a), del presente artículo o acredita el menoscabo de un derecho a efectos del apartado 1, letra b).	(3) Los Estados miembros determinarán, de manera coherente con el objetivo de facilitar al público interesado un amplio acceso a la justicia, lo que constituya el interés suficiente y el menoscabo de un derecho. ~~Se considerará que toda~~ Una organización no gubernamental que cumple~~a~~ los requisitos contemplados en el artículo 1, apartado 2, tendrá en principio la posibilidad de presentar un recurso ante un tribunal de justicia ~~tiene siempre el interés suficiente~~ a efectos del apartado 1, letra a), del presente artículo o acreditar el menoscabo de un derecho a efectos del apartado 1, letra b).

Exposición de motivos

El objetivo de esta enmienda es conceder a todas las ONG reconocidas en la legislación nacional el derecho a interponer recurso.

Enmienda 8

Artículo 12, apartado 2, de la Directiva EIA

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
2. En particular, cada seis años a partir de la fecha especificada en el artículo 2, apartado 1, de la Directiva XXX [OPOCE please introduce the nº of this Directive], los Estados miembros informarán a la Comisión de lo siguiente:	2. En particular, cada seis años a partir de la fecha especificada en el artículo 2, apartado 1, de la Directiva XXX [OPOCE please introduce the nº of this Directive], los Estados miembros informarán a la Comisión de lo siguiente:
…	…
f) el coste medio de las evaluaciones de impacto ambiental.	f) siempre que sea posible, el coste medio de las evaluaciones de impacto ambiental.

Exposición de motivos

Dado que la información sobre el coste de los informes ambientales es un dato protegido, no siempre será posible facilitar el coste medio de las evaluaciones de impacto ambiental.

Enmienda 9

Artículo 3

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Los proyectos cuya autorización se haya solicitado antes de la fecha a que se refiere el artículo 2, apartado 1, párrafo primero, y cuya evaluación de impacto ambiental no haya concluido antes de dicha fecha estarán sujetos a las obligaciones contempladas en los artículos 3 a 11 de la Directiva 2011/92/UE, modificada por la presente Directiva.	Los proyectos cuya autorización se haya solicitado antes de la fecha a que se refiere el artículo 2, apartado 1, párrafo primero, y cuya evaluación de impacto ambiental no haya concluido antes de dicha fecha, para los que no se haya elaborado un informe ambiental de conformidad con el artículo 5 y que aún no se hayan hecho públicos, estarán sujetos a las obligaciones contempladas en los artículos 3 a 11 de la Directiva 2011/92/UE, modificada por la presente Directiva.

Exposición de motivos

De conformidad con el artículo 3, un proyecto cuya evaluación de impacto ambiental no se haya completado antes de la entrada en vigor de la presente Directiva debe desarrollarse según las disposiciones de la Directiva modificada, con independencia de la fase en que se encuentre. Estas disposiciones transitorias llevarían en muchos casos a una repetición de los pasos y, de esta manera, a un aumento considerable de los costes para los promotores y autoridades. Esto sería desproporcionado, puesto que no se trata de proyectos para los que se aplica una nueva obligación de EIA, sino de proyectos que ya estaban sujetos a tal obligación. Por ello las disposiciones transitorias previstas en el artículo 3 deberían redactarse de manera que la EIA de proyectos en una fase avanzada de los procedimientos se complete según las normas de la Directiva EIA anterior.

Bruselas, 30 de mayo de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Séptimo programa de acción en materia de medio ambiente

(2013/C 218/08)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

— subraya que el nuevo PMA ha de garantizar que las decisiones medioambientales de la UE sean suficientemente claras y previsibles, especialmente para las administraciones locales y regionales;

— subraya que es necesario solventar algunas deficiencias, atenuar las diferencias entre los Estados miembros y luchar por el pleno cumplimento de la aplicación del acervo legislativo en materia medioambiental, a todos los niveles de gobierno, a fin de mejorar el estado del medio ambiente y la salud pública, garantizar las condiciones de equidad y seguridad reglamentaria y evitar falseamientos de las condiciones del mercado; recomienda en el dictamen una serie de acciones concretas que deberían incluirse a este respecto en el VII PMA;

— destaca la necesidad de realizar buenas evaluaciones de impacto a la hora de revisar la legislación europea existente o de elaborar nuevas propuestas e insta a la Comisión Europea a que tenga en cuenta la experiencia práctica de los Estados miembros de manera demostrable y controlable;

— solicita alinear las políticas legislativas sectoriales de la UE en el ámbito del medio ambiente (valores límite de la UE) con la política de emisiones de la UE (medidas de la UE en la fuente), adoptando un planteamiento de conjunto que permita coordinar estas medidas con las ambiciones y los calendarios de las directivas sectoriales en el ámbito del medio ambiente;

— acoge con satisfacción la inclusión de un «objetivo prioritario» relacionado con la sostenibilidad de las ciudades entre los objetivos del VII PMA y propugna el cumplimiento de unos criterios mínimos de sostenibilidad por parte de una mayoría de ciudades de la UE, con los indicadores que deberán elaborarse en estrecha cooperación con los entes locales y con las autoridades en materia ambiental y estadística;

— pide que el programa sea más ambicioso a nivel local debiendo ampliarse iniciativas como el Pacto de los Alcaldes a otros ámbitos de la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, y desarrollando en mayor medida el Premio Capital Verde Europea.

Ponente	José Macário CORREIA (PT/PPE), alcalde de Faro
Documento de referencia	Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Programa General de Medio Ambiente de la Unión 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta» COM(2012) 710 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

A. *Contexto general*

1. Recuerda que si bien los seis programas de acción en materia de medio ambiente en vigor hasta hoy han sido importantes para destacar la creciente importancia de la política europea de medio ambiente y para intentar asegurar su coherencia como parte esencial de la integración europea, no han conseguido solucionar muchos de los problemas medioambientales de Europa, debido a la insuficiente voluntad política de aplicar medidas.

2. El VI Programa de Medio Ambiente (VI PMA), que tenía por subtítulo «Medio Ambiente 2010: nuestro futuro, nuestra elección» y estuvo vigente hasta el 22 de julio de 2012, fue lanzado en 2001 como dimensión medioambiental de la estrategia de la UE para el desarrollo sostenible, estando su vertiente económica asegurada por la Estrategia de Lisboa.

3. El programa se proponía definir las prioridades de la Unión Europea hasta 2012 centrándose en cuatro ámbitos de actuación: cambio climático, naturaleza y biodiversidad, medio ambiente y salud, y gestión sostenible de los recursos naturales y de los residuos. No obstante, la Comisión Europea dejó que la estrategia de desarrollo sostenible cayese en el olvido.

4. La Estrategia Europa 2020 se considera ahora el nuevo instrumento político y estratégico, y la política medioambiental deberá coordinarse en el marco de esta iniciativa emblemática de la estrategia, denominada «Una Europa que utilice eficazmente los recursos» considerándola, no como un ámbito supeditado a la Estrategia Europa 2020, sino como un objetivo estratégico global relacionado de manera autónoma con el desarrollo sostenible de la Unión Europea para 2050.

5. Hace hincapié en que el VII PMA deberá aprobarse cuanto antes para garantizar la coherencia de la política medioambiental de la UE y guiar el desarrollo futuro de este ámbito político fundamental; subraya que el nuevo PMA habrá de garantizar que las decisiones medioambientales de la UE sean suficientemente claras y previsibles, especialmente para las administraciones locales y regionales [1].

6. Es también prioritaria la integración del resultado concreto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (CNUDS) 2012 en las acciones desarrolladas a nivel local, regional, nacional, europeo, internacional y mundial.

B. *Planteamiento sistemático*

Considerando los siguientes hechos:

7. que se han logrado progresos hasta esta fecha, concretamente, en las reducciones significativas de las emisiones nocivas para el aire y el agua, en la gestión mejor y más eficaz de los residuos y en la reducción de los productos químicos peligrosos, pero que todavía continúan sin cumplirse algunos objetivos en el ámbito del aire, el medio ambiente urbano, la biodiversidad, el funcionamiento del ecosistema y el uso sostenible de los recursos naturales;

8. que, a pesar de la consolidación de la legislación medioambiental en la última década, los Estados miembros y la Comisión no siempre han actuado de conformidad con el programa, y que existe la necesidad de solventar algunas deficiencias, atenuar las diferencias entre los Estados miembros y luchar por el pleno cumplimento de la aplicación del acervo legislativo en materia medioambiental, a todos los niveles de gobierno, en el ámbito del control de la contaminación atmosférica, tratamiento de las aguas, aguas residuales, residuos y conservación de la naturaleza, a fin de mejorar el estado del medio ambiente y la salud pública, garantizar las condiciones de equidad y seguridad reglamentaria y evitar falseamientos de las condiciones del mercado;

9. que al concluir el VI Programa de Medio Ambiente existen varios ámbitos de acción de la política medioambiental que todavía no se han trabajado lo suficiente, entre los cuales cabe destacar:

[1] CDR 164/2010 fin, Resolución del Parlamento Europeo de 20 de abril de 2012 (2011/2194(INI)).

— la protección del suelo como materia que ha sido objeto de varios programas medioambientales pero para la que no se han emprendido iniciativas reales a nivel de la UE;

— el tema de la biodiversidad, que incluía 160 medidas, si bien el programa no consiguió cumplir ese objetivo, creándose en 2011 una nueva estrategia para la biodiversidad que se propone ahora alcanzar el objetivo original;

se hacen necesarias las siguientes medidas:

10. enunciar en el nuevo programa, de forma clara e inequívoca, cuáles son los desafíos medioambientales que afronta la UE, incluyendo la aceleración del cambio climático, el deterioro de los ecosistemas, la superación de la capacidad del ciclo del nitrógeno y la creciente sobreutilización de los recursos naturales;

11. reflejar la Declaración de la Conferencia Río+20, adoptada por la CNUDS el 22 de junio de 2012, y la importancia que concede a una economía verde inclusiva, así como a los objetivos de desarrollo sostenible después de 2015 y a la contribución del CDR a la Cumbre de Río ([2]);

12. establecer objetivos concretos. El CDR celebra la ambición manifestada en el VII PMA, pero se pregunta si estos ambiciosos objetivos son realistas, y cómo podrán alcanzarse. Hay referencias a documentos y planes existentes; sin embargo, en estos documentos se echan en falta a menudo las modalidades prácticas para llevar a cabo su aplicación, como los plazos o los objetivos intermedios. El CDR considera que estas nuevas ambiciones deben ser viables: establecer objetivos poco realistas mermará la credibilidad de la política de medio ambiente de la UE. Por lo tanto, cuando se fijen nuevos objetivos en materia de medio ambiente a nivel de la UE, debe quedar claro que son viables y que, cuando sea pertinente, se habrán integrado en una política paralela de la UE de reducción de las emisiones en la fuente en los sectores pertinentes. Las propuestas deberán ir acompañadas de un calendario claro (con un objetivo final, objetivos intermedios y evaluaciones intermedias) que contenga medidas adecuadas. En consecuencia, el CDR pide que se fijen objetivos concretos y, en la medida de lo posible, cuantificables, para 2020 y se definan una visión clara y ambiciosa y unos objetivos intermedios para el medio ambiente de aquí a 2050, que tengan como objetivo proporcionar una elevada calidad de vida y de bienestar para todos dentro de límites medioambientales seguros;

13. integrar las experiencias realizadas por los Estados miembros en el momento de revisar o elaborar nueva legislación de la UE. A tal fin, es necesario coordinar mejor las fases de elaboración del Derecho de la UE. La elaboración del Derecho de la UE consta de cinco fases: preparación, proceso de decisión, incorporación a la legislación nacional, aplicación por las jurisdicciones (nacionales) y transmisión de información de los Estados miembros sobre su experiencia. La vinculación entre la primera etapa y las siguientes se desarrolla correctamente, pero no queda claro cómo tiene en cuenta la UE las experiencias realizadas por los Estados miembros y los entes locales y regionales (quinta etapa) al elaborar nueva legislación (primera etapa). El CDR insta a la Comisión Europea a que tenga en cuenta estas experiencias de manera demostrable y controlable a la hora de elaborar nuevas propuestas;

14. asegurar que la Comisión Europea lleve a cabo en primer lugar una revisión de la legislación vigente y, sobre esa base, realice una evaluación de impacto. Los datos de las evaluaciones de impacto deben tenerse en cuenta de manera demostrable y controlable a la hora de revisar la legislación existente o de elaborar nuevas propuestas. El CDR destaca la necesidad de realizar buenas evaluaciones de impacto, ya que permiten dejar claro, en una etapa temprana del proceso decisorio, que:

— se ha tenido en cuenta la práctica vigente en los Estados miembros;

— se hace un mejor uso de los conocimientos científicos y tecnológicos;

— se garantiza la viabilidad de los objetivos;

— se establecen las necesarias políticas en la fuente y la integración de las políticas;

— se integran adecuadamente los datos y los intereses de los distintos ámbitos políticos y niveles de gobernanza;

— se tiene en cuenta el impacto geográfico de los objetivos a nivel regional y local;

15. modificar la manera en que la Comisión Europea publica sus propuestas. Durante la aplicación del VI PMA se publicaron simultáneamente las evaluaciones de impacto, las estrategias temáticas y las propuestas legislativas. Para tener en cuenta las observaciones anteriores, el CDR propone adoptar el siguiente modo de proceder y calendario:

— primero se presenta la evaluación de impacto;

— después se elaboran los marcos generales de la política;

([2]) CDR 187/2011 fin.

— la Comisión Europea solo debería presentar las propuestas legislativas después de que se haya establecido la política;

16. garantizar que la Estrategia Europa 2020 continúe incluyendo determinados sectores prioritarios que hasta ahora formaban parte de la estrategia de desarrollo sostenible, como son los temas de la justa distribución de recursos y de la justicia intergeneracional;

17. garantizar que los objetivos del VII PMA se reflejen adecuadamente en el Marco Financiero Plurianual (MFP) posterior a 2013 y en la Estrategia Europa 2020, teniendo en cuenta que las principales decisiones con fuerte impacto en el medio ambiente en otras áreas puedan ser tomadas antes de aprobarse el VII PMA. La financiación de los objetivos ambientales, en sinergia con el programa LIFE, y la plena integración de la protección del ambiente deben constituir una parte importante del próximo Marco Financiero Plurianual, de la reforma de la Política Agrícola Común (PAC), de la Política Común de Pesca (PCP), de la Política de Cohesión y del programa Horizonte 2020;

18. proporcionar el marco adecuado para garantizar una financiación suficiente, especialmente para la innovación, la investigación y el desarrollo, a través de la movilización de los instrumentos de mercado y del cobro de servicios del ecosistema;

garantizar, de forma clara y adecuada, el apoyo al papel de los entes locales y regionales en la aplicación de la legislación, a fin de garantizar el compromiso de obtener mejores resultados en materia de medio ambiente y de salud humana, la política en materia de substancias químicas y, en particular, los objetivos definidos en la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, la Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica y la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad hasta 2020 mediante la introducción de objetivos e indicadores de eficiencia energética en el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento y en los programas nacionales de reforma de los Estados miembros;

C. ***Prioridades del VII PMA***

19. el marco de prioridades del VII Programa de Medio Ambiente europeo, cabe subrayar, debe basarse en tres ejes fundamentales:

1. salvaguardar y restaurar el capital natural de Europa;

2. asegurar una elevada eficiencia en la utilización de los recursos y bajas emisiones de carbono;

3. salvaguardar la salud y el bienestar de los ciudadanos de la UE mediante unos elevados niveles de protección medioambiental;

así pues, valora positivamente los nueve objetivos esbozados en la propuesta de la Comisión.

En lo que respecta a salvaguardar el capital natural de Europa, deberán ejecutarse mejor las medidas y acciones relativas a la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad hasta 2020, de protección y mejora de los bosques, de eliminación de las emisiones de aguas residuales urbanas e industriales, de utilización de fertilizantes y de emisiones atmosféricas responsables por la eutrofización.

20. de igual modo, será necesario aplicar íntegramente la Directiva marco del agua, así como la Directiva marco sobre estrategia marina;

21. para la ejecución de esas medidas se hace necesario realizar inspecciones más eficaces y estrechar la vigilancia en materia medioambiental. La RMCEI –Recomendación sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros (2001/331/CE)– es por lo tanto crucial para todos los Estados miembros, a la hora de orientar a los inspectores de cada Estado miembro en sus tareas de inspección medioambiental de forma estructurada y coherente;

22. reforzar el marco legal existente para permitir a la UE que garantice que las inspecciones medioambientales y los sistemas de vigilancia al nivel local y regional sean plenamente consistentes, coherentes y eficaces, a fin de garantizar una aplicación uniforme del Derecho medioambiental de la EU y condiciones de competencia equitativas para las empresas en el mercado interior;

23. apoyar mecanismos reforzados de tratamiento de quejas y de mediación a nivel nacional, regional y local;

24. respaldar el establecimiento de sistemas de información a nivel nacional que permitan divulgar datos sobre la aplicación efectiva de la legislación medioambiental de la UE;

25. celebrar acuerdos de asociación tripartitos entre la Comisión Europea, los Estados miembros y los entes locales y regionales para mejorar la aplicación de la legislación medioambiental específica y resolver problemas específicos o transfronterizos en la gestión de problemas medioambientales;

26. mejorar la fundamentación científica de la política medioambiental –especialmente en lo referente al concepto funcional del ecosistema (flujos de energía, agua y sustancias y funciones conexas sostenibles en materia de suelo, agua y clima local)–, incluyendo su accesibilidad, simplificando, racionalizando y modernizando la recogida, gestión y divulgación de datos e informaciones medioambientales, así como los instrumentos que permiten prever, evaluar y gestionar los posibles riesgos medioambientales y colmar lo más rápidamente posible las lagunas existentes en los conocimientos; al mismo tiempo, en este ámbito debería apoyarse expresamente a los investigadores –con programas de becas– y, en función de las posibilidades, emplearlos como expertos para resolver problemas medioambientales a nivel regional y local. En vista de ello, es necesario evitar el aumento de la carga burocrática causada por las nuevas normas en materia de vigilancia e inspección y, en vez de ello, apostar por una acción selectiva y por el uso de sinergias con las normas vigentes en materia de vigilancia;

27. con respecto a la eficiente utilización de recursos y a las bajas emisiones de carbono, el desafío pasa por aplicar íntegramente el Paquete de medidas sobre clima y energía antes de 2020, así como la legislación en materia de residuos, asegurando su correcta transposición y aplicación en todos los Estados miembros, mediante la creación de equipos de transposición del Derecho medioambiental en los niveles local y regional;

28. paralelamente, es necesario eliminar las trabas que existen en el mercado interno para las actividades de reciclaje, así como reducir el impacto medioambiental general de la producción y del consumo, promoviendo productos con un impacto medioambiental reducido y facilitando información y orientaciones correctas a los consumidores sobre los productos, basadas en fundamentos científicos;

29. asimismo en la esfera empresarial, la creciente responsabilidad de las empresas ante los problemas medioambientales, las auditorías medioambientales voluntarias, las etiquetas ecológicas que indican la compatibilidad ecológica de los productos y la expansión del *ecobusiness*, pueden inducir, por sí mismos, una calidad medioambiental que es necesario promover,

30. unas tecnologías más verdes y eficientes, la mejora de la productividad y las nuevas oportunidades de empleo favorecerán el crecimiento y el empleo;

31. un marco coherente e integrado de políticas a nivel local y regional, que apoye la eficiencia en la utilización de recursos y productos más verdes, ayudará a las pequeñas y medianas empresas en el camino hacia la eficiencia en la utilización de los recursos, reduciendo sus costes de producción y facilitando el acceso a nuevos mercados;

32. con respecto a la financiación, es importante garantizar que los objetivos relativos al medio ambiente y al clima se vean apoyados por una financiación adecuada, que se refleja en los contratos de asociación, y asegurándose de que, al menos el 20 % del presupuesto de la UE para 2014-2020 se asigne a ese fin. En particular, es necesario garantizar la financiación de las medidas medioambientales especialmente costosas que se realicen hasta 2020 –por ejemplo, la mejora de los ecosistemas degradados mediante infraestructuras ecológicas de conexión–, que la estrategia de biodiversidad de la UE prevé como elemento esencial del Séptimo Programa de acción en materia de medio ambiente;

33. al mismo tiempo, será necesario un esfuerzo para aumentar, en al menos un 25 %, la asignación de fondos de la UE a acciones medioambientales, utilizando un sistema de comunicación y rastreo de los gastos relacionados con el medio ambiente, a fin de garantizar la financiación, en el plazo previsto, de las medidas medioambientales especialmente costosas que se realicen hasta 2020 para mejorar los ecosistemas degradados;

34. suprimir progresivamente los subsidios que resultan perjudiciales para el medio ambiente y utilizar, cada vez más, instrumentos de mercado, entre otros, la fiscalidad y las sanciones para quienes causen daños medioambientales;

35. promover y aumentar la financiación del sector privado para los gastos relacionados con el medio ambiente y el clima, en especial, facilitando el acceso a instrumentos financieros innovadores;

36. solicita alinear las políticas legislativas sectoriales de la UE en el ámbito del medio ambiente (valores límite de la UE) con la política de emisiones de la UE (medidas de la UE en la fuente), adoptando un planteamiento de conjunto que permita coordinar estas medidas con las ambiciones y los calendarios de las directivas sectoriales en el ámbito del medio ambiente. Insta a la Comisión a calcular la duración del ciclo de renovación de las medidas en la fuente y a evaluar el plazo para alcanzar los valores límite en condiciones reales, a fin de lograr una reducción significativa de las emisiones en toda Europa. Para ello, el nivel de ambición de las directivas medioambientales sectoriales (valores límite) y los plazos de aplicación deberán ser equivalentes al nivel de ambición y a los calendarios de aplicación de las medidas de la UE en la fuente;

37. en lo que respecta a la necesidad de asegurar la salud y el bienestar de los ciudadanos de la UE, conviene señalar la necesidad de actualizar la política europea en relación con la calidad del aire y alinearla al conocimiento científico más reciente, determinando cuáles son las medidas económicamente eficaces para combatir la contaminación atmosférica en la fuente e intensificando los esfuerzos para el cumplimento integral de la legislación sobre la calidad del aire y, más particularmente, por lo que se refiere a las partículas finas presentes en el aire;

38. en lo que atañe al ruido, es prioritario identificar las medidas económicamente eficaces para reducir la contaminación acústica en la fuente;

39. el CDR pide que se adopten medidas ambiciosas para combatir importantes fuentes de contaminación medioambiental: en particular, el transporte y la movilidad. El VII PMA se refiere, a este respecto, al Libro Blanco *Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transportes competitiva y sostenible* (COM(2011) 144 final). El CDR acoge favorablemente el carácter ambicioso de este Libro Blanco pero pide que, para alcanzar estos objetivos, se desarrolle un plan de acción europeo con objetivos intermedios, medidas concretas (por ejemplo, medidas en la fuente a escala de la UE) y evaluaciones ([3]);

40. en lo que respecta al agua, deberán intensificarse los esfuerzos para aplicar la Directiva sobre aguas destinadas al consumo humano, sobre todo en relación con los pequeños proveedores existentes en cada Estado miembro, debiendo igualmente realizarse esfuerzos en lo que atañe a la Directiva de aguas de baño, a fin de alcanzar niveles de cumplimento superiores al 95 % antes de 2020;

41. es preciso realizar evaluaciones *ex ante* sistemáticas de los impactos socioeconómicos, medioambientales y territoriales en el nivel de la UE, de los Estados miembros, regional y local;

42. el CDR acoge con satisfacción la inclusión de un «objetivo prioritario» relacionado con la sostenibilidad de las ciudades entre los objetivos del VII PMA y propugna el cumplimiento de unos criterios mínimos de sostenibilidad por parte de una mayoría de ciudades de la UE;

43. debería articularse una mayor cooperación en el plano de los acuerdos internacionales mediante el apoyo a procesos internacionales y regionales que tiendan a hacer de la economía mundial una economía verde e inclusiva, promoviendo un futuro sostenible, desde el punto de vista económico, social y medioambiental, para nuestro planeta y para las generaciones presentes y futuras;

([3]) Esta recomendación se formuló también en el dictamen del CDR 101/2011 fin.

44. a nivel local, el programa deberá ser más ambicioso, y debería ampliar iniciativas como el Pacto de los Alcaldes a otros ámbitos de la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, tales como la biodiversidad y, en particular, el uso del suelo, tal como se ha recomendado en un reciente dictamen del CDR sobre la materia (CDR 1121/2012 fin). Además, también deberá examinarse la gestión de residuos y de recursos hídricos y la contaminación atmosférica, dado que con ello se facilitaría la aplicación de la política medioambiental de la UE a través de un método innovador de gobernanza multinivel que promueve el esfuerzo proactivo de los entes locales y regionales en la aplicación de legislación de la UE,

45. otro tanto cabe decir de la institución del Premio Capital Verde Europea como medio privilegiado de distinguir a ciudades con un comportamiento ejemplar e innovador en la aplicación de la legislación medioambiental de la UE;

46. el VII PMA deberá, pues, basarse en los principios fundamentales de derecho medioambiental –principio de «quien contamina paga», principio de precaución, principio de prevención y principio de corrección en la fuente– con vistas a adoptar medidas, acciones y objetivos conformes a los principios de la normativa inteligente y en un marco de políticas medioambientales equilibradas y sostenibles; muchas medidas son aún medidas correctivas adoptadas al final del proceso, al final de la cadena, mientras que debe darse prioridad a la adaptación, o incluso al cuestionamiento, de esos procesos a fin de reducir significativamente su impacto sobre el medio ambiente en cada una de sus etapas. Será necesario favorecer las iniciativas innovadoras de la economía circular, el cierre de los ciclos de los materiales, los análisis comparativos de los ciclos de vida, etc. y, para ello, es necesario utilizar eficazmente el conocimiento funcional, todavía parcial e incompleto, que tenemos del ecosistema acerca de ciclos de energía, agua y sustancias y de sus efectos positivos sobre el desarrollo sostenible en materia de suelo, agua y tendencias climáticas locales para lograr reducciones más sistémicas del impacto medioambiental de las actividades humanas;

D. *Reflejo en el nivel local y regional*

47. los ciudadanos europeos son cada vez más conscientes del papel que el medio ambiente desempeña en sus vidas. Por ser el nivel más próximo a las comunidades locales, los entes locales y regionales son fundamentales como interfaz de formación y movilización;

48. los principios de subsidiariedad y proporcionalidad están presentes en la reglamentación, la implementación y la aplicación de la legislación medioambiental en virtud del artículo 192 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que determina el reparto de competencias entre la UE, los Estados miembros y las autoridades nacionales, regionales y locales en cuestiones de política medioambiental;

49. teniendo en cuenta las medidas concretas adoptadas por la Comisión es necesario determinar qué objetivos constituirán un desafío en la esfera local y regional;

50. la «Agenda Local 21» puede y debe ser una herramienta de democracia participativa a nivel local y regional para proseguir los objetivos de la política medioambiental, divulgando por esa vía y por medio de internet, información sobre la aplicación a nivel local del VII PMA y los recursos jurisdiccionales a su disposición;

51. deberá reconocerse el principio de gobernanza multinivel en relación con el medio ambiente. El CDR considera que los problemas medioambientales no pueden resolverse, ni la política de la UE puede aplicarse, en un nivel de gobierno único. La política medioambiental de la UE no puede elaborarse ya exclusivamente a nivel de la administración europea, dejando a los niveles nacional y subnacional la tarea de su aplicación. Debe diseñarse en colaboración entre los distintos niveles de gobierno. Se trata de adoptar un enfoque multinivel, en el que cada nivel de gobierno (europeo, nacional, regional y local) asuma su parte de responsabilidad coordinadamente con el resto de autoridades y adopte las medidas que puedan y deban ser adoptadas en el correspondiente nivel, evitando duplicidad de competencias;

52. el CDR considera necesario reforzar el enfoque multinivel durante la fase de elaboración de la política. La mejora del medio ambiente europeo requiere un nivel de ambición realista y, para ello, la legislación deberá coordinarse con la aplicación. A tal fin, es fundamental tener en cuenta, durante la fase de elaboración de la política, las posibles repercusiones financieras, políticas o jurídicas para las autoridades subnacionales, así como la viabilidad y aplicabilidad de la legislación de la UE;

53. el CDR recomienda asimismo reforzar el enfoque multinivel durante la fase de aplicación. La aplicación de la legislación medioambiental no es una mera cuestión jurídica (transposición en la legislación nacional). Esto significa que la legislación medioambiental de la UE debería ir acompañada de planes europeos y nacionales de aplicación (que contengan orientaciones, buenas prácticas y medidas en la fuente). En esta perspectiva, el CDR defiende la adopción de un enfoque multinivel y la constitución de grupos intergubernamentales en los Estados miembros, en los que colaboren expertos de los distintos niveles de gobierno para elaborar los planes nacionales de aplicación;

54. en ese sentido es esencial que el VII PMA apoye el papel de los entes locales y regionales en la aplicación de la legislación mediante las siguientes acciones:

a) aumentar la participación local y regional a lo largo de todo el proceso de elaboración, transposición y evaluación de la legislación de la UE, a fin de mejorar la aplicación de la legislación y promover un mayor grado de responsabilización;

b) aplicar mecanismos destinados a fomentar el compromiso de los entes locales y regionales y el intercambio de buenas prácticas en materia de aplicación de las políticas;

c) concentrarse en ayudar preferentemente a los países y regiones con políticas nacionales menos desarrolladas en materia medioambiental para introducir a escala de la UE nuevas medidas de gran amplitud cuando estas entren en conflicto con las políticas y planes equivalentes de aquellos países y regiones dotados de normativas y políticas medioambientales más desarrolladas;

d) recurrir a directivas, en lugar de a reglamentos, para posibilitar a los entes locales y regionales el desarrollo de sus propias soluciones medioambientales dentro de un marco claramente consensuado de la UE;

e) definir un marco de la UE para inspecciones medioambientales en el nivel de los Estados miembros;

f) adoptar políticas eficaces de reducción en la fuente, de análisis del ciclo de vida, de cierre de los ciclos de los materiales y de aplicación de la economía circular y ampliar las opciones de recuperación de costes para los entes locales y regionales;

g) reforzar el apoyo a las ciudades sostenibles de la Unión Europea. El VII PMA deberá continuar su apoyo a las iniciativas innovadoras desarrolladas por las ciudades mediante el intercambio de experiencias y la definición y adopción de un conjunto de indicadores para evaluar la eficiencia medioambiental de las ciudades atendiendo a los impactos económicos, territoriales y sociales, aumentando la información sobre las fuentes de financiación y divulgando medidas que contribuyan al desarrollo sostenible. Estos indicadores deberán elaborarse en estrecha cooperación con los entes locales;

h) apoyar las iniciativas de zonas rurales sostenibles;

i) aumentar la eficacia de la UE en la lucha contra los problemas medioambientales a nivel regional y mundial, en especial, en el marco de los compromisos asumidos en la Conferencia Río + 20;

j) fijar criterios para la gestión de las reclamaciones a nivel nacional, incluyendo mecanismos de resolución de litigios, como la mediación;

k) cumplir los principios de la normativa inteligente, así como el seguimiento y el control de las evaluaciones de impacto y el análisis de impacto sobre la competitividad;

l) integrar objetivos medioambientales en las partidas presupuestarias importantes, como el desarrollo rural, la agricultura y los Fondos Estructurales;

m) mejorar la comunicación entre todos los niveles de gobierno, así como todas las fases de la política de desarrollo, las inversiones en sistemas de información y herramientas de la web para proporcionar información medioambiental transparente a los ciudadanos y las instituciones públicas;

n) utilizar la plataforma técnica para la cooperación en materia de medio ambiente creada por el Comité de las Regiones, a fin de facilitar el diálogo y el intercambio de información y mejorar la aplicación práctica sobre el terreno;

o) crear mecanismos que permitan a los entes locales y regionales recabar datos medioambientales y establecer una corresponsabilización entre municipios, regiones y Estados miembros en la recogida, tratamiento y seguimiento de dichos datos;

p) establecer marcos estructurados de aplicación de la legislación y de información («*structured implementation and information frameworks*» — SIIF) para todos los actos legislativos de la UE en el ámbito del medio ambiente, con la participación de los entes locales y regionales;

q) fomentar la elaboración de programas específicos de educación ambiental de ámbito local y regional, para reforzar la comprensión de los problemas medioambientales y explicar de qué modo los ciudadanos pueden contribuir a su solución. Los programas deberán ser aplicados de forma participativa, también en forma de convocatorias de concursos;

r) reforzar la relación entre los ciudadanos y el medio ambiente por medio de programas de formación y educación medioambiental realizados por municipios y regiones y dirigidos a las diferentes generaciones, a fin de sensibilizar a todos los ciudadanos sobre los problemas medioambientales;

s) reforzar y extender la red IMPEL con vistas al cumplimiento de la legislación medioambiental en la UE, proporcionando financiación a largo plazo para facilitar la revisión inter pares y los intercambios de buenas prácticas, en particular, entre los entes locales y regionales, para el cumplimiento de la legislación medioambiental en la UE;

t) promover el papel beneficioso del VII PMA en el apoyo a las empresas y entes locales y regionales, dado que proporcionan un marco estructurado para la planificación a largo plazo, especialmente para grandes inversiones en infraestructuras;

u) utilizar a las colectividades y asociaciones locales con el fin de movilizar a los ciudadanos para la definición de estrategias y objetivos medioambientales a largo plazo, la utilización de fondos europeos para invertir en infraestructuras medioambientales, así como en servicios de ecosistemas, la adaptación al cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la reducción del riesgo de desastres y la formación en la aplicación de las Directivas EIA y EAE;

v) incluir, en la preparación de los documentos de planificación urbana, formas de gestión sostenible del medio ambiente urbano centradas en una planificación medioambiental integrada, la movilidad sostenible, una red de transportes eléctricos, pistas para ciclismo y bicicletas compartidas en las zonas centrales de las ciudades, calidad de vida y salud pública.

55. La estrategia del VII PMA dependerá en parte de los instrumentos específicos de política que se escojan para alcanzar los objetivos establecidos, que no se determinarán hasta que se hayan realizado las evaluaciones de impacto. La relación coste-eficacia y los impactos sociales y económicos específicos se verán así afectados, así como el papel de las autoridades nacionales, regionales y locales en la aplicación de las políticas y la legislación acordadas en el nivel europeo. Las medidas establecidas en el punto anterior no deberán incrementar la presión sobre el gasto de los entes locales y regionales. El Comité considera que la responsabilidad del coste de las medidas expuestas en el punto anterior deberían asumirla primordialmente la UE o los gobiernos nacionales. Es importante garantizar que el progreso económico es sostenible, manteniendo la resiliencia de nuestros ecosistemas, los cuales deben favorecer el crecimiento y proteger la salud de nuestros ciudadanos.

II. **RECOMENDACIONES DE ENMIENDA**

Enmienda 1

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 15

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
En muchos casos, las medidas para alcanzar esos objetivos tendrán que adoptarse principalmente a nivel nacional, regional o local, de acuerdo con el principio de subsidiariedad. En otros, se necesitarán medidas adicionales a nivel de la UE. La política de medio ambiente es un ámbito de competencia compartida en la UE y, por esa razón, uno de los propósitos del presente Programa es conseguir que todos los diferentes niveles asuman como suya la consecución de unos objetivos compartidos y que se garanticen unas condiciones equitativas para las empresas y las autoridades públicas. Unas metas y unos objetivos claros proporcionan además la orientación necesaria y un marco de actuación previsible para los responsables políticos y las demás partes interesadas, en particular las regiones y las ciudades, las empresas y los interlocutores sociales, y los ciudadanos particulares.	En muchos casos, las medidas para alcanzar esos objetivos tendrán que adoptarse principalmente a nivel europeo, nacional, regional o local, de acuerdo con el principio de subsidiariedad. ~~En otros, se necesitarán medidas adicionales a nivel de la UE.~~ La política de medio ambiente es un ámbito de competencia compartida en la UE y, por esa razón, uno de los propósitos del presente Programa es conseguir que todos los diferentes niveles asuman como suya la consecución de unos objetivos compartidos y que se garanticen unas condiciones equitativas para las empresas y las autoridades públicas. Unas metas y unos objetivos claros proporcionan además la orientación necesaria y un marco de actuación previsible para los responsables políticos y las demás partes interesadas, en particular las regiones y las ciudades, las empresas y los interlocutores sociales, y los ciudadanos particulares.

Exposición de motivos

La mejora del medio ambiente es una responsabilidad compartida por todos los niveles de gobierno.

Enmienda 2

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 43

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Una proporción considerable de la población de la UE sigue estando expuesta a niveles de contaminación atmosférica superiores a los recomendados por la OMS. Es necesario actuar sobre todo en aquellos espacios en los que las personas, en particular los grupos sociales sensibles o vulnerables, y los ecosistemas están expuestos a altos niveles de contaminantes, por ejemplo las ciudades o el interior de edificios.	Una proporción considerable de la población de la UE sigue estando expuesta a niveles de contaminación atmosférica superiores a los recomendados por la OMS. Es necesario actuar a nivel europeo y nacional sobre todo en aquellos espacios en los que las personas, en particular los grupos sociales sensibles o vulnerables, y los ecosistemas están expuestos a altos niveles de contaminantes, por ejemplo las ciudades o el interior de edificios.

Exposición de motivos

Es especialmente necesaria una acción a escala nacional y de la UE en este ámbito.

Enmienda 3

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 58

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
En segundo lugar, la UE ampliará los requisitos en materia de inspecciones y vigilancia para aplicarlos a todo el corpus legislativo medioambiental de la UE, y esos requisitos se completarán con la capacidad de la UE de actuar ante situaciones en las que haya motivos de preocupación justificados.	En segundo lugar, mediante una acción selectiva y el uso de sinergias con las normas vigentes en materia de vigilancia, la UE ampliará los requisitos en materia de inspecciones y vigilancia para aplicarlos a todo el corpus legislativo medioambiental de la UE, y esos requisitos se completarán con la capacidad de la UE de actuar, en el marco de sus competencias, ante situaciones en las que haya motivos de preocupación justificados.

Exposición de motivos

Al ampliar las normas vigentes en materia de vigilancia a todo el corpus legislativo medioambiental de la UE, debería garantizarse la instauración de un procedimiento eficaz que evite un innecesario aumento de la burocracia de unos laboriosos procesos de la UE que ya de por sí se caracterizan por un alto grado de formalización. Por otro lado, no está claro si con ello se atribuyen nuevas competencias a la Comisión Europea. Por ello la formulación del punto 58 debería garantizar que la Comisión Europea actúe en el marco de sus competencias actuales. No se aprecian contradicciones con el dictamen del CDR, ya que este propone la racionalización y modernización de la gestión y de la divulgación de datos medioambientales.

Enmienda 4

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 69

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Sigue habiendo considerables lagunas en los conocimientos, que en algunos casos afectan a los objetivos prioritarios del presente Programa. Resulta, por tanto, fundamental invertir en nuevos trabajos de investigación que permitan colmar esas lagunas, de manera que las empresas y las autoridades públicas dispongan de una base sólida para adoptar decisiones que reflejen los auténticos costes y beneficios para la sociedad, la economía y el medio ambiente. Cabe destacar, en particular, cuatro lagunas:	Sigue habiendo considerables lagunas en los conocimientos, que en algunos casos afectan a los objetivos prioritarios del presente Programa. Resulta, por tanto, fundamental invertir en nuevos trabajos de investigación que permitan colmar esas lagunas, de manera que las empresas y las autoridades públicas dispongan de una base sólida para adoptar decisiones que reflejen los auténticos costes y beneficios para la sociedad, la economía y el medio ambiente. Cabe destacar, en particular, cuatro lagunas:
— Deben realizarse trabajos de investigación avanzada para colmar lagunas en los datos y los conocimientos, y se necesitan herramientas de modelización adecuadas para comprender mejor algunas cuestiones complejas en relación con el cambio medioambiental, en particular el cambio climático, y los efectos de las catástrofes, las repercusiones de la pérdida de especies en los servicios ecosistémicos, los umbrales medioambientales y los puntos de inflexión desde el punto de vista ecológico. Si bien las pruebas disponibles justifican totalmente una actuación precautoria en esos ámbitos, la investigación sobre los límites del planeta, los riesgos sistémicos y la capacidad de nuestra sociedad para afrontarlos facilitarán la búsqueda de las respuestas más adecuadas. En particular, deben realizarse inversiones para colmar lagunas en datos y conocimientos, cartografiar y evaluar los servicios ecosistémicos y comprender el papel de la biodiversidad en su mantenimiento y en su manera de adaptarse al cambio climático.	— Deben realizarse trabajos de investigación avanzada para colmar lagunas en los datos y los conocimientos, y se necesitan herramientas de modelización adecuadas para comprender mejor algunas cuestiones complejas en relación con el cambio medioambiental, en particular el cambio climático, y los efectos de las catástrofes, las repercusiones de la pérdida de especies en los servicios ecosistémicos, los umbrales medioambientales y los puntos de inflexión desde el punto de vista ecológico. El conocimiento técnico altamente especializado en sectores específicos (por ejemplo suelo, agua, clima, aire, plantas, animales) se orientará cada vez más hacia su interacción funcional. Este tipo de conocimiento es esencial para una gestión funcional y sostenible de los ecosistemas, ya que garantiza la realización eficaz del objetivo central, es decir, un enfoque uniforme para la estabilización de los ecosistemas, y permite un uso eficiente de los recursos. Si bien las pruebas disponibles justifican totalmente una actuación precautoria en esos ámbitos, la investigación sobre los límites del planeta, los riesgos sistémicos y la capacidad de nuestra sociedad para afrontarlos facilitarán la búsqueda de las respuestas más adecuadas. En particular, deben realizarse inversiones para colmar lagunas en datos y conocimientos, cartografiar y evaluar los servicios ecosistémicos y comprender el papel de la biodiversidad en su mantenimiento y en su manera de adaptarse al cambio climático.
(…)	(…)

Exposición de motivos

Es esencial colmar rápidamente las lagunas existentes en los conocimientos en el ámbito del concepto del ecosistema, lo que permitirá elaborar medidas específicas y eficaces en el marco de una política medioambiental sostenible y, al mismo tiempo, garantizar la transparencia técnica en lo que respecta al registro y evaluación de los servicios ecosistémicos, previstos en el PMA y pertinentes para los promotores de proyectos, así como la compensación en caso de pérdidas netas. De esta manera se evitan estrategias ineficaces que perjudican, entre otros, a los promotores de proyectos. Esto se halla en consonancia con el dictamen del CDR, que aspira a implantar objetivos medioambientales viables y a colmar las lagunas en los conocimientos.

Enmienda 5

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 83

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Aunque la integración de las consideraciones de la protección del medio ambiente en otras políticas y actividades de la UE es un requisito impuesto por el Tratado desde 1997, el estado general del medio ambiente en la UE indica que, hasta la fecha, los avances, aunque encomiables en algunos ámbitos, no han sido suficientes para invertir todas las tendencias negativas. La consecución de muchos de los objetivos prioritarios del presente Programa requerirá una integración mucho más efectiva de las consideraciones medioambientales y climáticas en otras políticas, así como planteamientos políticos conjuntos y más coherentes que aporten beneficios múltiples. De ese modo, algunos compromisos difíciles podrán gestionarse antes de la fase de aplicación, y los impactos inevitables podrán mitigarse de una manera más efectiva. Las Directivas de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando se aplican correctamente, son unos instrumentos eficaces para garantizar la integración de los requisitos de protección del medio ambiente en planes, programas y proyectos. Las autoridades locales y regionales, que en general son responsables de las decisiones sobre el uso de la tierra y los espacios marinos, tienen que desempeñar un papel especialmente importante en la evaluación de los impactos ambientales y en la protección, conservación y mejora del capital natural, entre otras cosas para reforzar la resiliencia ante los efectos del cambio climático y las catástrofes naturales.	Aunque la integración de las consideraciones de la protección del medio ambiente en otras políticas y actividades de la UE es un requisito impuesto por el Tratado desde 1997, el estado general del medio ambiente en la UE indica que, hasta la fecha, los avances, aunque encomiables en algunos ámbitos, no han sido suficientes para invertir todas las tendencias negativas. La consecución de muchos de los objetivos prioritarios del presente Programa requerirá una integración mucho más efectiva de las consideraciones medioambientales y climáticas en otras políticas, así como planteamientos políticos conjuntos y más coherentes que aporten beneficios múltiples. De ese modo, algunos compromisos difíciles podrán gestionarse antes de la fase de aplicación, y los impactos inevitables podrán mitigarse de una manera más efectiva. Las aspiraciones de una política de la UE basada en la fuente deben ser acordes con los objetivos sectoriales en materia medioambiental y los plazos de las medidas basadas en la fuente deben sincronizarse con los objetivos de inmisiones. Las Directivas de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando se aplican correctamente, son unos instrumentos eficaces para garantizar la integración de los requisitos de protección del medio ambiente en planes, programas y proyectos. Las autoridades locales y regionales, que en general son responsables de las decisiones sobre el uso de la tierra y los espacios marinos, tienen que desempeñar un papel especialmente importante en la evaluación de los impactos ambientales y en la protección, conservación y mejora del capital natural, entre otras cosas para reforzar la resiliencia ante los efectos del cambio climático y las catástrofes naturales.

Exposición de motivos

Las aspiraciones y los plazos de una ambiciosa política basada en la fuente deben coincidir con los objetivos sectoriales en el plano medioambiental.

Enmienda 6

Propuesta de la Comisión Europea, Anexo, punto 86

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Para intensificar la integración medioambiental y la coherencia entre políticas, el Programa garantizará que, para 2020:	Para intensificar la integración medioambiental y la coherencia entre políticas, el Programa garantizará que, para 2020:
a) las políticas sectoriales de la UE y los Estados miembros se desarrollen y apliquen de tal forma que favorezcan la consecución de objetivos y metas pertinentes en materia de clima y medio ambiente.	a) las políticas sectoriales de la UE y los Estados miembros se desarrollen y apliquen de tal forma que favorezcan la consecución de objetivos y metas pertinentes en materia de clima y medio ambiente.
A tal fin, es necesario, en particular:	A tal fin, es necesario, en particular:
a) integrar las condicionalidades e incentivos relacionados con el clima y el medio ambiente en una serie de iniciativas políticas, incluidas las reformas y revisiones de la política existente, así como en nuevas iniciativas, tanto a nivel de la Unión como de los Estados miembros;	a) integrar las condicionalidades e incentivos relacionados con el clima y el medio ambiente en una serie de iniciativas políticas, incluidas las reformas y revisiones de la política existente, así como en nuevas iniciativas, tanto a nivel de la Unión como de los Estados miembros;

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
b) realizar evaluaciones ex ante sistemáticas de los impactos ambientales, sociales y económicos de iniciativas políticas de la UE y los Estados miembros para garantizar su coherencia y eficacia.	b) alinear las aspiraciones de una política de la UE basada en la fuente con los objetivos sectoriales en materia medioambiental y sincronizar sus plazos con los de unas medidas basadas en la fuente y los objetivos de inmisiones; c) realizar evaluaciones ex ante sistemáticas de los impactos ambientales, sociales y económicos de iniciativas políticas de la UE y los Estados miembros para garantizar su coherencia y eficacia.

Exposición de motivos

Las aspiraciones y los plazos de una ambiciosa política basada en la fuente deben coincidir con los objetivos sectoriales en el plano medioambiental.

Enmienda 7

Propuesta de la Comisión Europea, Anexo, punto 89

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Las políticas e iniciativas de la UE a favor del desarrollo sostenible en zonas urbanas benefician tanto a las personas que viven en ciudades como en medio rural. No obstante, se requiere una coordinación efectiva y eficiente entre distintas esferas de la administración y más allá del ámbito administrativo, así como la participación sistemática de las autoridades regionales y locales en la planificación y el desarrollo de las políticas que influyen sobre la calidad del medio urbano. Los mecanismos de la coordinación reforzada a nivel nacional y regional propuestos en el Marco Estratégico Común para el próximo período de financiación y la creación de una Plataforma de Desarrollo Urbano contribuirán a intensificar esa coordinación y participación, así como a implicar a más agrupaciones de interesados y al público en general en las decisiones que les afectan. Las autoridades regionales y locales se beneficiarán también del desarrollo de nuevas herramientas que permitan simplificar la recogida y gestión de datos medioambientales y facilitar el intercambio de información y mejores prácticas, así como de los esfuerzos de mejora de la aplicación de la legislación de medio ambiente a nivel local, nacional y de la UE. Esto está en sintonía con el compromiso contraído en la Cumbre «Río+20» de promover un enfoque integrado de la planificación, construcción y gestión de ciudades y asentamientos urbanos sostenibles. Los planteamientos integrados de la ordenación del espacio urbano, que tienen plenamente en cuenta consideraciones ambientales a largo plazo, así como desafíos económicos y sociales, son fundamentales para garantizar que las comunidades urbanas sean unos lugares sostenibles, eficientes y saludables para vivir y trabajar..	Las políticas e iniciativas de la UE a favor del desarrollo sostenible en zonas urbanas benefician tanto a las personas que viven en ciudades como en medio rural. No obstante, se requiere una coordinación efectiva y eficiente entre distintas esferas de la administración y más allá del ámbito administrativo, así como la participación sistemática de las autoridades regionales y locales en la planificación y el desarrollo de las políticas que influyen sobre la calidad del medio urbano. Los mecanismos de la coordinación reforzada a nivel nacional y regional propuestos en el Marco Estratégico Común para el próximo período de financiación y la creación de una Plataforma de Desarrollo Urbano contribuiría~~án~~ a intensificar esa coordinación y participación, así como a implicar a más agrupaciones de interesados y al público en general en las decisiones que les afectan. Las autoridades regionales y locales se podrían beneficiar~~án~~ también del desarrollo de nuevas herramientas que permitan simplificar la recogida y gestión de datos medioambientales y facilitar el intercambio de información y mejores prácticas, así como de los esfuerzos de mejora de la aplicación de la legislación de medio ambiente a nivel local, nacional y de la UE. Esto está en sintonía con el compromiso contraído en la Cumbre «Río+20» de promover un enfoque integrado de la planificación, construcción y gestión de ciudades y asentamientos urbanos sostenibles. Los planteamientos integrados de la ordenación del espacio urbano, que tienen plenamente en cuenta consideraciones ambientales a largo plazo, así como desafíos económicos ~~y~~, sociales, y territoriales son fundamentales para garantizar que las comunidades urbanas sean unos lugares sostenibles, eficientes y saludables para vivir y trabajar.

Exposición de motivos

Además de los aspectos sociales y económicos, también son importantes los desafíos de carácter territorial.

Enmienda 8

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 90

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
La UE debe seguir promoviendo y, cuando proceda, ampliando las iniciativas existentes de apoyo a la innovación y mejores prácticas en ciudades, y el establecimiento de redes e intercambios entre ellas, y animarlas a que exhiban su liderazgo en desarrollo urbano sostenible. Las instituciones y los Estados miembros de la UE deben facilitar e impulsar la utilización de los fondos de la UE disponibles, entre otras cosas en el marco de la política de cohesión, para ayudar a las ciudades en sus esfuerzos de mejora del desarrollo urbano sostenible, de sensibilización y de fomento de la participación de los agentes locales. El desarrollo y acuerdo de una serie de criterios de sostenibilidad de las ciudades proporcionarán una base de referencia común para ese tipo de iniciativas y promoverán la aplicación de un planteamiento coherente e integrado en el desarrollo urbano sostenible.	La UE debe seguir promoviendo y, cuando proceda, ampliando las iniciativas existentes de apoyo a la innovación y mejores prácticas en ciudades, y el establecimiento de redes e intercambios entre ellas, y animarlas a que exhiban su liderazgo en desarrollo urbano sostenible. Las instituciones y los Estados miembros de la UE deben facilitar e impulsar la utilización de los fondos de la UE disponibles, entre otras cosas en el marco de la política de cohesión, para ayudar a las ciudades en sus esfuerzos de mejora del desarrollo urbano sostenible, de sensibilización y de fomento de la participación de los agentes locales. En el respeto de los principios de subsidiariedad, e~~E~~l desarrollo y acuerdo de una serie de ~~criterios~~ indicadores de sostenibilidad de las ciudades podrían proporcionar~~án~~ una base de referencia común para ese tipo de iniciativas y promover~~án~~ la aplicación de un planteamiento coherente e integrado en el desarrollo urbano sostenible. Los indicadores de sostenibilidad se desarrollarán en estrecha cooperación con los entes locales y con las autoridades en materia ambiental y estadística, de forma que se garantice la necesaria armonización y comparabilidad en la evaluación de las tendencias..

Exposición de motivos

Respecto a los indicadores medioambientales es necesario acordar exactamente los datos básicos y la operación estadística así como la experiencia práctica para poder realizar comparativas fiables. Es necesario contar con las autoridades locales, pero también con la AEMA y con Eurostat.

Enmienda 9

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 91

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Para aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la UE, el Programa garantizará que, para 2020:	Para aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la UE, el Programa garantizará que, para 2020:
a) la mayoría de las ciudades de la UE estén aplicando políticas de ordenación y diseño sostenibles del espacio urbano.	a) la mayoría de las ciudades de la UE estén aplicando políticas de ordenación y diseño sostenibles del espacio urbano.
A tal fin, es necesario, en particular:	A tal fin, es necesario, en particular:
a) determinar y acordar un conjunto de criterios para evaluar el comportamiento ambiental de las ciudades, teniendo en cuenta los impactos económicos y sociales;	a) en el caso de que los planes generales de ordenación urbana deban establecerse con antelación, antes de disponer de ~~determinar y acordar un conjunto de criterios~~ indicadores para evaluar el comportamiento ambiental de las ciudades, debería concederse transitoriamente a las autoridades nacionales la posibilidad de efectuar una evaluación de los requisitos de protección medioambiental, teniendo en cuenta los impactos económicos y sociales, así como las peculiaridades históricas y geográficas, sobre la base de los conocimientos técnicos de los profesionales municipales (como los expertos en urbanismo y los arquitectos). Los indicadores de sostenibilidad se desarrollarán en estrecha cooperación con los entes locales y con las autoridades en materia ambiental y estadística, de forma que se garantice la necesaria armonización y comparabilidad en la evaluación de las tendencias. Para los planes ya existentes, se podría prever una excepción;
b) garantizar que las ciudades dispongan de información sobre la financiación de medidas para mejorar la sostenibilidad urbana, y que tengan acceso a esos fondos.	b) garantizar que las ciudades dispongan de información sobre la financiación de medidas para mejorar la sostenibilidad urbana, y que tengan acceso a esos fondos.

Exposición de motivos

Respecto a los indicadores medioambientales es necesario acordar exactamente los datos básicos y la operación estadística así como la experiencia práctica para poder realizar comparativas fiables. Es necesario contar con las autoridades locales, pero también con la AEMA y con Eurostat. Por otra parte, el problema es que muchas ciudades deben renovar en el plazo de uno o dos años sus planes generales de ordenación territorial, antes de que –por razones obvias– se hayan establecido los indicadores para evaluar el comportamiento ambiental de las ciudades. No es conveniente atenerse a los planes antiguos y prolongarlos. Por ello, sugerimos solucionar este conflicto proponiendo que se conceda transitoriamente a las autoridades nacionales la posibilidad de efectuar una evaluación de los requisitos de protección medioambiental, para no frenar el desarrollo territorial armonioso y sostenible

Enmienda 10

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 100

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Para reforzar la eficacia de la UE a la hora de afrontar los desafíos ambientales a nivel regional y mundial, el Programa garantizará que, para 2020:	Para reforzar la eficacia de la UE a la hora de afrontar los desafíos ambientales a nivel regional y mundial, el Programa garantizará que, para 2020:
(…)	(…)
A tal fin, es necesario, en particular:	A tal fin, es necesario, en particular:
a) Trabajar en pos de la adopción de Metas de Desarrollo Sostenible que: a) se refieran a ámbitos prioritarios de los objetivos relativos a una economía verde e integradora y al desarrollo sostenible en general, en particular la energía, el agua, la seguridad alimentaria, los océanos y una producción y un consumo sostenibles, así como a cuestiones transversales como la equidad, la inclusión social, empleos dignos, el principio de legalidad y la buena gobernanza; b) sean de aplicación universal y cubran los tres ámbitos del desarrollo sostenible; c) se sometan a evaluación y vayan acompañados de metas e indicadores; y d) sean coherentes con el marco de desarrollo posterior a 2015 y estén integrados en él, y sirvan de apoyo para medidas en el campo del clima.	a) Trabajar en pos de la adopción de Metas de Desarrollo Sostenible que: a) se refieran a ámbitos prioritarios de los objetivos relativos a una economía verde e integradora y al desarrollo sostenible en general, en particular la energía, el agua, la seguridad alimentaria, los océanos y una producción y un consumo sostenibles, así como a cuestiones transversales como la equidad, la inclusión social, empleos dignos, el principio de legalidad y la buena gobernanza; b) sean de aplicación universal y cubran los tres ámbitos del desarrollo sostenible; c) se sometan a evaluación y vayan acompañados de metas e indicadores; y d) sean coherentes con el marco de desarrollo posterior a 2015 y estén integrados en él, y sirvan de apoyo para medidas en el campo del clima.
b) Trabajar para conseguir una estructura más efectiva de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo sostenible por medio de la consolidación del PNUMA en sintonía con las conclusiones de la Cumbre «Río+20», prosiguiendo, al mismo tiempo, los esfuerzos para que el PNUMA ascienda a la categoría de Agencia de las Naciones Unidas y apoyando los trabajos en curso para intensificar las sinergias entre los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente;	b) Trabajar para conseguir una estructura más efectiva de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo sostenible por medio de la consolidación del PNUMA en sintonía con las conclusiones de la Cumbre «Río+20», prosiguiendo, al mismo tiempo, los esfuerzos para que el PNUMA ascienda a la categoría de Agencia de las Naciones Unidas y apoyando los trabajos en curso para intensificar las sinergias entre los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente;
c) Potenciar el impacto de diferentes fuentes de financiación, en particular los impuestos y la movilización de los recursos internos, la inversión privada y otras fuentes nuevas e innovadoras, así como crear opciones respecto a la utilización de la ayuda al desarrollo para hacer uso de esas otras fuentes de financiación como parte de la estrategia de financiación del desarrollo sostenible establecida en Río, así como en las propias políticas de la UE, incluidos los compromisos internacionales a favor de la financiación para la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático;	c) Poner a disposición fondos adicionales para financiar las medidas medioambientales especialmente costosas que se realicen hasta 2020 –en particular aquellas que buscan la mejora, mediante infraestructuras ecológicas, de los ecosistemas dañados– y potenciar el impacto de diferentes fuentes de financiación, en particular los impuestos y la movilización de los recursos internos, la inversión privada y otras fuentes nuevas e innovadoras, así como crear opciones respecto a la utilización de la ayuda al desarrollo para hacer uso de esas otras fuentes de financiación como parte de la estrategia de financiación del desarrollo sostenible establecida en Río, así como en las propias políticas de la UE, incluidos los compromisos internacionales a favor de la financiación para la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático;
(…)	(…)

Exposición de motivos

La referencia a la puesta a disposición de fondos de la UE para financiar las medidas medioambientales especialmente costosas que se realicen hasta 2020 –como las destinadas a reconectar mediante infraestructuras ecológicas ecosistemas fraccionados (por ejemplo, mediante la creación de puentes verdes)– se impone a fin de alcanzar los objetivos en el plazo previsto. La experiencia de los Estados miembros demuestra que falta una base de financiación para la puesta en práctica de este objetivo. El dictamen del CDR resalta específicamente el requisito de establecer objetivos viables como fundamento de una política creíble de la UE, así como de disponer de una financiación adecuada para la consecución de los objetivos.

Bruselas, 30 de mayo de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

EUR-Lex (http://new.eur-lex.europa.eu) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea,* así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: http://europa.eu

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES